

ACTA N°. 30-2020

Salón de Sesiones de la Corporación Municipal. En la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los **Dieciocho días del mes de Diciembre Año Dos Mil Veinte. SESIÓN PUBLICA ORDINARIA** celebrada por la Honorable Corporación Municipal. Se procedió como sigue: Presidió el P.M. Aníbal Erazo Alvarado en su condición de Alcalde Municipal; P.M. Reina Carmelina Pérez Cuellar, Vice Alcaldesa Municipal, y los Regidores por su orden: 1°. Sr. Nelson Omar Chacón; 2°. P.M. Miriam Elsy Aguilar Soriano; 4°. Ing. Fredy Dubon Dubon; 5°. Lic. María Cristina Hernández; 6°. Sr. Ángel Rene Romero Lemus; 9° P.M. Francisco Antonio Cáceres; 10°. Lic. Gladys Marilú Ayala Batres y el Secretario Municipal, Abg. Jhony Mauricio Fuentes Membreño que da fe: Ausentes; 3°. Lic. Josafat Portillo Benítez; 7°. Lic. Evis Alexander Santos Tabora; 8°. Abg. Ramón De Jesús Flores Córdova. Se procedió como sigue:

I

COMPROBACION DEL QUORUM.- ORACIÓN.- APROBACION DE LA AGENDA.

No.1.- Una vez comprobado el quórum el Alcalde Municipal declaró abierta oficialmente la sesión a las **09:38 A.M.-** Luego se procedió a realizar la oración.

No.2.- Seguidamente se dio lectura a la agenda tal como se detalla a continuación: **AGENDA DE LOS ASUNTOS A TRATARSE EN LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA A CELEBRARSE EL DÍA VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020.- 1. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.- 2.APERTURA DE LA SESIÓN.- 3.LECTURA DE LA BIBLIA.- 4.LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.-5.LECTURA, DISCUSION Y APROBACION DEL ACTA 29-2020 DE SESION ANTERIOR. 6.PRESENTACIONES:6.1.- DISCUSIÓN, ANALISIS Y APROBACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS-2021. 6.2.- NOTA DE TECNICOS MUNICIPALES SOBRE RATIFICACION DEL PLAN DE ARBITRIOS-2021. 7.- INFORMES DEL SEÑOR ALCALDE. 7.1.- Nota de Infraestructura Programa HND-017-B/Autorización Inicio de Consultoría para realizar primera Auditoría. 7.2.- Nota de Infraestructura Programa HND-017-B/Comisión Evaluadora de la actividad Servicios de Auditoría Externa. 7.2.- Informe de Auditoría Interna/ Noviembre 2020.8.- **DICTAMENES VARIOS.** 8.1.Opinión Legal sobre solicitud de Exoneración de industria, comercio y servicios/COOPERATIVA**

SAGRADA FAMILIA.8.2. Opinión Legal sobre solicitud de Exoneración de industria, comercio y servicios/ASOCIACION WORLD RELIEF DE HONDURAS O AUXILIO MUNDIAL DE HONDURAS. Opinión Legal sobre solicitud de Exoneración de pago de impuesto sobre industria y comercio (COACEHL. 8.3.Opinión Legal sobre solicitud de Exoneración de Industria y Comercio de la Universidad UCENM. 8.4. Opinión Legal sobre solicitud de Exoneración de pago de bienes inmuebles/CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE COPAN. 8.5.Opinión Legal sobre solicitud de Exoneración de pago de cualquier clase de impuestos, derechos, tasas, contribuciones y arbitrios de origen municipal y fiscal/LA ARMERIA. 8.6. Opinión Legal sobre solicitud de Exoneración de Pago de Impuesto de Bienes Inmuebles/COLPROSUMAH. 8.7. Opinión Legal sobre solicitud de Exoneración de Bienes Inmuebles de la Universidad UCENM. **9.- SOLICITUDES VARIAS.** 9.1. Solicitud de derogación de cláusula restrictiva/ESPERANZA MEDINA PEREZ.- **El Alcalde solicita se agreguen los siguientes documentos:**1) Nota de la Gerencia Financiera /Modificaciones Presupuestarias. 2) Nota de la Tesorera Municipal/Apertura Ventanilla Municipal. 3) Nota de Catastro Municipal/Donación de lotes.-

No. 3.- Previo al inicio del análisis, discusión, y aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2021, se realizaron los siguientes **COMENTARIOS:**
REGIDOR EVIS SANTOS: Tal como lo establece la Ley de Municipalidades, las agendas deben entregarse de manera personal y con anticipación, esto lo hemos solicitado por varias veces. Referente al presupuesto solicité se remitiera con cinco días de antelación para ser analizado a profundidad para no incurrir en faltas y no se hizo así, por lo que los técnicos deben respetar lo que se propone en corporación. No estoy de acuerdo con el mismo porque no se incluye lo que se había aprobado en corporación anteriormente, y hasta en mi poder tengo los puntos de acta.
ALCALDE MUNICIPAL: Se debe tomar en cuenta que actualmente existe crisis financiera y hay puntos que solo quedaron como acuerdos escritos, debido a que hemos tenido un año atípico, tanto por la enfermedad del COVID-19 como por las tormentas ETA y IOTA, además que se han recibido gran cantidad de solicitudes de los barrios y colonias y aldeas del municipio; asimismo, los proyectos institucionales priorizados, sin embargo en Enero viene la jornada de sensibilización del presupuesto.
REGIDORA CRISTIANA HERNANDEZ: Estamos aprobando la agenda y a medida que se vaya desarrollando lo del punto del presupuesto se puede agregar o quitar.
REGIDOR JOSAFAT PORTILLO: Estoy de acuerdo con el Regidor Evis; se está quebrantando la ley y considero que los técnicos debían preocuparse más y trabajar con prioridades. Además, la agenda está muy saturada.
ASESOR LEGAL: Referente a agenda las exoneraciones, deben definirse este año porque para el siguiente tendrán inconveniente legal, son elementales. Sobre el presupuesto 2021, es contraproducente no discutirlo.
REGIDORA MARILU AYALA: Es nuestra obligación discutir y analizar

el presupuesto y se tiene la oportunidad de poder agregar y quitar para darle respuesta al pueblo.

No.4.- Los Regidores Municipales EVIS SANTOS y JOSAFAT PORTILLO, quienes se presentaron a sesión decidieron voluntariamente retirarse a las 10:27 AM, expresando no estar de acuerdo con la agenda y por no haber recibido el presupuesto con anticipación.

No.5.-NOTA: La presente Acta número 30-2020, de fecha Dieciocho (18) de Diciembre del año 2020, se APRUEBA y se RATIFICA en esta misma sesión, lo anterior acorde a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Municipalidades el cual establece “Las resoluciones de la Corporación Municipal quedaran firmes en la misma o en la siguiente sesión y entraran en vigencia una vez aprobadas, salvo que sean de alcance general, en cuyo caso deberán previamente publicarse”.

No.6.- La presente sesión ordinaria, se realiza en esta fecha, y no como lo establece el calendario de sesiones, considerando la pandemia del COVID 19, que afecta a la ciudad de Santa Rosa de Copán, y todo el País.

II

No.1.- LECTURA, DISCUSION Y APROBACION DEL ACTA No. 29-2020 DE SESION ANTERIOR.- la cual fue aprobada.

III

AUDIENCIAS

No.1.- AUDIENCIA AL SEÑOR MANUEL ROJAS SOBRE RECONSIDERACION AL VALOR CATASTRAL DEL DOMINIO PLENO DE LA SEÑORA MIRNA SUYAPA LOPEZ GUTIERREZ.- El Alcalde le dio la bienvenida y le concede el uso de la palabra al Señor Manuel Rojas, quien solicita reconsideración sobre valor catastral del dominio pleno de su esposa Mirna Suyapa López Gutiérrez, debido a que el Departamento de Catastro realizó un mal levantamiento respecto a las medidas del predio y además por haber dado paso de servidumbre de alcantarillado en dicha área. **VISTO Y CONOCIDO LO ANTERIOR, LA CORPORACION MUNICIPAL POR UNANIMIDAD ACUERDA DE EJECUCION INMEDIATA: A)** Aprobar la disminución del 20% (Veinte por Ciento) del valor catastral en el Dominio Pleno de la Señora Mirna Suyapa López

Gutiérrez en el Punto de Acta 29-2020, Punto VI, Numeral 3 de fecha 10 de Diciembre de 2020. B) Queda establecido únicamente asignar un 10% del valor catastral equivalente a L.15,714.40.

IV

PRESENTACIONES

No.1.- DISCUSION, ANALISIS Y APROBACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS-2021.- El Alcalde Municipal dio la bienvenida a cada uno de los técnicos Municipales. Seguidamente la Gerente General expresó que el presupuesto se redujo bastante y solo en solicitudes de la población y proyectos institucionales superaba los 200 millones. Se dejaron por fuera recursos de contraparte y proyectos grandes, así como también en lo operativo, se redujo considerablemente, fundamentado en todo lo que ha ocurrido en el país. Posteriormente el Gerente de Finanzas dio a conocer los lineamientos que se tomaron en cuenta para la elaboración del Presupuesto de Ingresos y Egresos del periodo fiscal 2021.

A) PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AÑO FISCAL 2021.- El Gerente de Finanzas realizó la presentación del presupuesto de ingresos. Manifiesta que el presupuesto está formulado en la metodología de SAMI propuesta por la Secretaría de Finanzas, aplicable para todas las municipalidades.

B) PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO FISCAL 2021.- El Gerente de Finanzas realizó la presentación del Presupuesto de Egresos, reflejando algunos agregados y modificaciones.

COMENTARIOS:

ALCALDE MUNICIPAL: Referente al Punto VI, 3, del Acta 25-2020, compra de un terreno en la Aldea El Rosario, el que servirá para la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales por dos millones tendría que derogarse, ya que en el actual presupuesto 2021 quedó asignado L.1,000,000.00 para este rubro, y dependiendo de los ingresos municipales se incrementaría este monto. **VISTO Y CONOCIDO LO ANTERIOR LA HONORABLE CORPORACION POR UNANIMIDAD ACUERDA:** Derogar el punto de Acta 25-2020, VI, 3 del 8 de Octubre de 2020, tal como se describe anteriormente.

REGIDORA MARILU AYALA: Sería conveniente que se socialice con la población las modificaciones y proyecciones, la inversión misma que se ha realizado en el presupuesto 2021, ya que se trata del bienestar de la población.

VISTO, CONOCIDO Y DISCUTIDO LO ANTERIOR, LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE COPÁN: CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde entre otras facultades la de aprobar anualmente el Presupuesto de Ingresos y Egresos de conformidad a la ley.- **CONSIDERANDO:** Que el presupuesto de ingresos y egresos de 2018 se formuló bajo el Pacto de Vida Mejor; **POR TANTO** en uso de las facultades de que está investida, en aplicación de los artículos 12 numeral 5; 25 numeral 3 y 95 de la Ley de Municipalidades, 168, 169, 172, 173, 174, 175, 176, 178 y 180 del Reglamento General de la misma Ley de **EJECUCIÓN INMEDIATA ACUERDA: PRIMERO: APROBAR POR UNANIMIDAD EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL AÑO FISCAL 2021 POR UN MONTO DE CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA LEMPIRAS (L.132,466,160.00). SEGUNDO:** Los Recursos de la Transferencia del Gobierno Central para la Municipalidad de Santa Rosa de Copán serán destinados como lo establece el Pacto de Vida Mejor. El cual se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sistema de Administración Municipal Integrado
SANTA ROSA DE COPÁN, COPÁN
EJERCICIO: 2021

Formulación de Ingresos Etapa Anteproyecto

Honduras,
C.A.

11.0.0.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	77276,873.00
11.7.0.00.00.00	IMPUESTOS MUNICIPALES	77276,873.00

FOLIO No.6

11.7.1.00.00.00	Impuesto Sobre La Industria, Comercio y Servicios	34380,900.00
11.7.1.01.00.00	Impuestos a Establecimientos Industriales	1615,600.00
11.7.1.01.01.00	Agricultura, ganadería, caza, selvicultura y pesca	76,000.00
11.7.1.01.01.03.00	Fabricación de productos lácteos	24,000.00
11.7.1.01.01.04.00	Envasados y conservación de frutas y legumbres	40,000.00
11.7.1.01.01.07.00	Elaboración de productos de molinería, harina, forrajes, descascarar, limpiar y pulir cereales y semillas	120,000.00
11.7.1.01.01.08.00	Procesadoras de Café	750,000.00
11.7.1.01.01.09.01	Fabricación de productos de panadería	80,000.00
11.7.1.01.01.09.02	Tortillerías	24,000.00
11.7.1.01.01.12.01	Fabrica de Hielo	1,600.00
11.7.1.01.01.14.00	Planta Purificadora de Agua	16,000.00
11.7.1.01.01.15.00	Destilación y mezcla de bebidas alcohólicas	1,600.00
11.7.1.01.01.17.00	Industria de la confección y sastrería	17,600.00
11.7.1.01.01.20.00	Fabrica de productos de cuero, excepto calzado	3,200.00
11.7.1.01.01.21.00	Fabrica de calzado	1,600.00
11.7.1.01.01.23.00	Fabrica de artículos de madera, excepto papel cartón	200,000.00
11.7.1.01.01.25.00	Imprentas, editoriales e industrias conexas	32,000.00
11.7.1.01.01.26.01	Fabricas de Tabaco	24,000.00
11.7.1.01.01.33.01	Fabrica de refrescos y jugos procesados	64,000.00
11.7.1.01.01.38.00	Fabricación de productos metálicos, maquinaria y equipo	80,000.00
11.7.1.01.01.39.00	Industria básica de hierro y acero	16,000.00
11.7.1.01.01.41.00	Fabricación de productos minerales no metálicos (Barro, loza, porcelana, vidrio, arcilla, yeso y otros, ejemplo, tejas, bloqueras).	44,000.00
11.7.1.02.00.00	Impuestos a Establecimientos Comerciales	19759,880.00
11.7.1.02.01.00	Casas comerciales	1150,000.00
11.7.1.02.02.00	Almacenes	1200,000.00
11.7.1.02.03.01	Tiendas (calzado, vestuario, etc.)	120,000.00
11.7.1.02.03.02	Tiendas (calzado, vestuario, etc.) Mercado Central	88,000.00
11.7.1.02.03.03	Tiendas (calzado, vestuario, etc.) Terminal de Transporte	52,000.00
11.7.1.02.04.00	Bazares	880,000.00
11.7.1.02.05.00	Abarrotarías	800,000.00
11.7.1.02.06.01	Bodegas (distribuidoras granos básicos y mercadería en general)	200,000.00
11.7.1.02.06.02	Bodegas (distribuidoras granos básicos) Terminal de Transporte	65,000.00
11.7.1.02.07.00	Depósitos	500,000.00
11.7.1.02.08.00	Gasolineras	600,000.00
11.7.1.02.09.01	Farmacias	980,000.00
11.7.1.02.09.02	Droguerías	300,000.00
11.7.1.02.10.00	Puestos de venta de medicinas	36,000.00
11.7.1.02.11.01	Supermercados	1800,000.00
11.7.1.02.11.02	Tiendas de Convivencia (Food Marts)	200,000.00
11.7.1.02.12.00	Ferreterías	1200,000.00
11.7.1.02.13.01	Pulperías	600,000.00
11.7.1.02.13.02	Pulperías en Mercado Central	4,480.00
11.7.1.02.13.03	Pulperías en Mercado Santa Teresa	14,400.00
11.7.1.02.13.04	Pulperías en Terminal de Transporte	9,600.00
11.7.1.02.13.05	Chicleras	8,000.00
11.7.1.02.14.01	Glorietas y casetas de venta de golosinas	208,000.00
11.7.1.02.14.02	Venta de Jugos Naturales y Licuados	12,000.00
11.7.1.02.14.03	Pupuserías	12,000.00
11.7.1.02.15.00	Carnicería y Puestos de venta de mariscos	320,000.00
11.7.1.02.17.00	Librerías y papelerías	88,000.00
11.7.1.02.18.01	Agencias de Automóviles y/o ventas de automotores	136,000.00
11.7.1.02.18.02	Autolotes (Venta de Automóviles usados)	320,000.00
11.7.1.02.19.00	Heladerías	96,000.00
11.7.1.02.20.01	Puesto de venta de ropa y achinería	80,000.00
11.7.1.02.20.02	Puesto de venta de ropa y achinería en Mercado Central	96,000.00
11.7.1.02.20.03	Puesto de venta de ropa y achinería en Mercado Santa Teresa	9,600.00
11.7.1.02.20.04	Puesto de venta de ropa en Terminal de Transporte	36,800.00
11.7.1.02.21.00	Puesto de venta de artesanía	16,000.00
11.7.1.02.22.00	Floristería	12,000.00
11.7.1.02.23.00	Venta de productos agropecuarios	480,000.00
11.7.1.02.25.00	Venta de repuestos, accesorios, grasas y lubricantes	544,000.00
11.7.1.02.26.00	Venta de Neumáticos, cámaras de aire	640,000.00
11.7.1.02.27.00	Viveros (venta de plantas)	8,400.00
11.7.1.02.28.00	Venta de madera	20,000.00
11.7.1.02.29.00	Joyería	32,000.00
11.7.1.02.30.00	Billares	144,000.00
11.7.1.02.33.00	Lotificadoras	8,000.00
11.7.1.02.34.01	Venta de verduras	34,400.00
11.7.1.02.34.02	Venta de verduras, Frutas y Otros Alimentos en Mercado Santa Teresa	96,000.00
11.7.1.02.34.03	Venta de verduras, Frutas y Otros Alimentos en Terminal de Transporte	28,000.00
11.7.1.02.35.01	Venta de Artículos Usados	20,000.00

FOLIO No.7

11.7.1.02.35.02	Venta de Ropa Usada	400,000.00
11.7.1.02.36.00	Venta de Repuestos y Accesorios usados	52,000.00
11.7.1.02.37.01	Venta de Productos Lácteos	44,000.00
11.7.1.02.37.02	Venta de Productos Lácteos en Mercado Santa Teresa	1,600.00
11.7.1.02.37.03	Venta de Productos Lácteos en Terminal de Transporte	1,600.00
11.7.1.02.38.00	Panadería	120,000.00
11.7.1.02.39.00	Vidriería	56,000.00
11.7.1.02.43.00	Venta De Gas Volátil	80,000.00
11.7.1.02.46.00	Venta de equipo de aire acondicionado	80,000.00
11.7.1.02.47.00	Distribución y venta de cigarrillos	96,000.00
11.7.1.02.48.01	Distribuidores Ruterros (De mercadería en General)	4500,000.00
11.7.1.02.48.02	Vendedores Ambulantes	24,000.00
11.7.1.03.00.00	Impuestos a Establecimientos de Servicios	9865,920.00
11.7.1.03.01.01	Transporte Urbano	300,000.00
11.7.1.03.01.02	Transporte Extra Urbano	700,000.00
11.7.1.03.01.03	Taxis	576,000.00
11.7.1.03.01.04	Buses Escolares	32,000.00
11.7.1.03.01.05	Transporte de Carga	32,000.00
11.7.1.03.01.06	Maquinaria y Equipo de Construcción	80,000.00
11.7.1.03.02.00	Salas de belleza, barberías	100,000.00
11.7.1.03.03.00	Radioemisoras	40,800.00
11.7.1.03.04.00	Compañías televisoras	128,000.00
11.7.1.03.08.00	Agencias de viaje	20,000.00
11.7.1.03.09.00	Agencias de bienes raíces	96,000.00
11.7.1.03.10.01	Comedores	120,000.00
11.7.1.03.10.02	Comedores en Mercado Central	20,000.00
11.7.1.03.10.03	Comedores en Mercado Santa Teresa	16,000.00
11.7.1.03.10.04	Comedores en Terminal de Transportes	12,000.00
11.7.1.03.11.00	Parques y lugares de recreo	40,000.00
11.7.1.03.13.00	Casas funerarias	11,200.00
11.7.1.03.14.00	Disco móviles y conjuntos musicales y altoparlantes	36,000.00
11.7.1.03.15.00	Circos, comedias, etc.	3,200.00
11.7.1.03.16.00	Estacionamiento de vehículos	6,400.00
11.7.1.03.17.00	Cantinas, expendios de aguardiente	14,400.00
11.7.1.03.18.00	Bufetes, consultorios y tramitaciones	64,800.00
11.7.1.03.19.00	Casinos	400,000.00
11.7.1.03.20.00	Hospitales	250,000.00
11.7.1.03.21.00	Laboratorios médicos, dentales, oftalmológicos y otros	280,000.00
11.7.1.03.22.00	Juegos de salón (tragamonedas, atarais, etc.)	64,000.00
11.7.1.03.23.00	Molinos que prestan servicios a particulares	20,000.00
11.7.1.03.25.00	Instituciones bancarias	2100,000.00
11.7.1.03.26.00	Hoteles	248,000.00
11.7.1.03.27.00	Compañías de seguro	4,880.00
11.7.1.03.28.01	Talleres de Electricidad	32,000.00
11.7.1.03.28.02	Talleres de Mecánica y Pintura	112,000.00
11.7.1.03.28.03	Talleres de Relojería	960.00
11.7.1.03.28.04	Talleres de Refrigeración y Aire Acondicionado	12,000.00
11.7.1.03.28.05	Talleres de Reparación de Calzado	8,000.00
11.7.1.03.28.06	Llanteras	168,000.00
11.7.1.03.28.07	Lavado de Vehículos Automotores (CARWASH)	80,000.00
11.7.1.03.28.08	Talleres de Reparación de Motocicletas	8,800.00
11.7.1.03.29.00	Establecimientos educativos	224,000.00
11.7.1.03.30.00	Casas de empeño	24,800.00
11.7.1.03.32.00	Servicio postal y telecomunicaciones	368,000.00
11.7.1.03.33.00	Servicio de agua potable (venta)	80,000.00
11.7.1.03.34.00	Servicio de energía eléctrica	240,000.00
11.7.1.03.36.00	Servicios de café net e Internet	43,200.00
11.7.1.03.38.01	Venta de celulares, tarjetas, accesorios y otros	200,000.00
11.7.1.03.38.02	Venta de celulares y accesorios en Mercado Central	4,000.00
11.7.1.03.38.03	Venta de celulares y accesorios Terminal de Transporte	4,800.00
11.7.1.03.39.00	Gimnasios	1,600.00
11.7.1.03.40.00	Restaurantes	650,000.00
11.7.1.03.41.00	Cafeterías	144,000.00
11.7.1.03.43.00	Bares	40,000.00
11.7.1.03.44.00	Discotecas	4,000.00
11.7.1.03.45.00	Clínicas y policlínicas	64,000.00
11.7.1.03.47.00	Asociaciones y/o cooperativas de ahorro y préstamo	680,000.00
11.7.1.03.48.00	Moteles	1,600.00
11.7.1.03.49.00	Hospedajes	4,800.00
11.7.1.03.50.00	Pensiones	2,400.00
11.7.1.03.51.00	Auto hoteles	6,400.00
11.7.1.03.53.01	Agencias de publicidad	8,000.00
11.7.1.03.53.02	Serigrafía y Bordados	8,000.00
11.7.1.03.53.03	Diseño Gráfico, Rotulación, Stickers, Banners, Sublimación	32,000.00
11.7.1.03.55.01	Empresas de Servicio de Seguridad y Monitoreo de Alarmas	40,000.00

FOLIO No.8

11.7.1.03.55.02	Empresas de Transporte de Valores	56,000.00
11.7.1.03.56.00	Foto estudio	8,800.00
11.7.1.03.57.00	Fumigadoras	4,000.00
11.7.1.03.58.00	Lavanderías (en maquina y a mano dry cleaner)	5,360.00
11.7.1.03.59.00	Servicio De Encomienda	45,600.00
11.7.1.03.60.01	Empresas de Servicios Técnicos Profesionales (Arquitectos, Ingenieros, Economistas, Auditores)	96,000.00
11.7.1.03.62.01	Apartamentos de Alquiler	224,000.00
11.7.1.03.62.02	Mesones (Cuarterias)	16,000.00
11.7.1.03.62.03	Edificios Comerciales	136,000.00
11.7.1.03.62.04	Alquiler de Baños Públicos	1,120.00
11.7.1.03.64.00	Empresas Constructoras	160,000.00
11.7.1.96.00.00	Recargos generados por atraso en el pago del impuesto de Industria, Comercio y Servicio	297,500.00
11.7.1.96.01.00	Recargos generados por atraso en el pago del Impuestos de Industria	17,500.00
11.7.1.96.02.00	Recargos generados por atraso en el pago del Impuestos de Comercio	175,000.00
11.7.1.96.03.00	Recargos generados por atraso en el pago del Impuestos de Servicio	105,000.00
11.7.1.97.00.00	Intereses generados por atraso en el pago de impuestos a establecimientos de Industria, Comercio y Servicio	77,000.00
11.7.1.97.01.00	Intereses generados por atraso en el pago de Impuestos a establecimientos de Industria	28,000.00
11.7.1.97.02.00	Intereses generados por atraso en el pago de Impuestos a establecimientos de Comercio	35,000.00
11.7.1.97.03.00	Intereses generados por atraso en el pago de Impuestos a establecimientos de Servicio	14,000.00
11.7.1.98.00.00	Recuperación de Mora de impuestos a establecimientos de Industria, Comercio y Servicio	2765,000.00
11.7.1.98.01.00	Recuperación de Mora de Impuestos a establecimientos de Industria	175,000.00
11.7.1.98.02.00	Recuperación de Mora de Impuestos a establecimientos Comercio	1540,000.00
11.7.1.98.03.00	Recuperación de Mora de Impuestos a establecimientos de Servicio	1050,000.00
11.7.2.00.00.00	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	36170,973.00
11.7.2.01.00.00	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles Urbanos	29375,378.40
11.7.2.01.00.00	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles Urbanos	29375,378.40
11.7.2.02.00.00	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles Rurales	1005,594.60
11.7.2.02.00.00	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles Rurales	1005,594.60
11.7.2.96.00.00	Recargos Generados por Atraso en el Pago del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	550,000.00
11.7.2.96.01.00	Recargos Generados por Atraso en el Pago del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles Urbanos	500,000.00
11.7.2.96.02.00	Recargos Generados por Atraso en el Pago del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles Rurales	50,000.00
11.7.2.97.00.00	Intereses Generados por Atraso en el Pago del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	40,000.00
11.7.2.97.01.00	Intereses Generados por Atraso en el Pago del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles Urbanos	30,000.00
11.7.2.97.02.00	Intereses Generados por Atraso en el Pago del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles Rurales	10,000.00
11.7.2.98.00.00	Recuperación de Mora por Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	5200,000.00
11.7.2.98.01.00	Recuperación de Mora por Impuesto Sobre Bienes Inmuebles Urbanos	5000,000.00
11.7.2.98.02.00	Recuperación de Mora por Impuesto Sobre Bienes Inmuebles Rurales	200,000.00
11.7.3.00.00.00	Impuesto Sobre Ingresos Personales	4875,000.00
11.7.3.01.00.00	Impuesto Personal Municipal	4000,000.00
11.7.3.01.00.00	Impuesto Personal Municipal	4000,000.00
11.7.3.96.00.00	Recargos Generados por Atraso en el Pago del Impuesto Sobre Ingresos Personales	70,000.00

FOLIO No.9

11.7.3.96.00.00	Recargos Generados por Atraso en el Pago del Impuesto Sobre Ingresos Personales	70,000.00
11.7.3.97.00.00	Intereses Generados por Atraso en el Pago del Impuesto Sobre Personales	175,000.00
11.7.3.97.00.00	Intereses Generados por Atraso en el Pago del Impuesto Sobre Personales	175,000.00
11.7.3.98.00.00	Recuperación de Mora por Impuesto Sobre Personales	630,000.00
11.7.3.98.00.00	Recuperación de Mora por Impuesto Sobre Personales	630,000.00
11.7.4.00.00.00	Impuesto sobre Extracción o Explotación de Recursos	150,000.00
11.7.4.01.00.00	Extracción o Explotación de Recursos	150,000.00
11.7.4.01.06.00	Bosques y derivados	150,000.00
11.7.6.00.00.00	Impuesto Selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones	1700,000.00
11.7.6.01.00.00	Telecomunicaciones	1700,000.00
11.7.6.01.05.00	Telefonía Móvil	1700,000.00
12.0.0.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	18128,900.00
12.5.0.00.00.00	NO TRIBUTARIOS MUNICIPALES	18108,900.00
12.5.99.00.00.00	Ingresos No Tributarios Municipales	18108,900.00
12.5.99.01.00.00	Tasas Municipales	1785,000.00
12.5.99.01.01.00	Tasa Rastro público	250,000.00
12.5.99.01.05.00	Tasa Ambiental (protección y mejoramiento del ambiente)	350,000.00
12.5.99.01.08.01	Aseo de Calles, Parques y Avenidas	790,000.00
12.5.99.01.08.02	Recargos por Aseo de Calles,Parques y Avenidas	15,000.00
12.5.99.01.08.03	Intereses Generados por el Atraso en Aseo de Calles, Parques y Avenidas	80,000.00
12.5.99.01.08.04	Recuperación de Mora en Aseo de Calles, Parques y Avenidas	100,000.00
12.5.99.01.09.00	Aseo de Cementerios	200,000.00
12.5.99.02.00.00	Derechos Municipales	15710,900.00
12.5.99.02.01.01	Matrimonios Celebrados En El Palacio Municipal	40,000.00
12.5.99.02.01.02	Matrimonios Celebrados A Domicilio Dentro Del Casco Urbano	24,000.00
12.5.99.02.02.00	Inhumaciones	1,500.00
12.5.99.02.03.00	Exhumaciones	2,000.00
12.5.99.02.04.00	Vallas publicitarias	52,500.00
12.5.99.02.05.00	Rótulos publicitarios	800,000.00
12.5.99.02.06.01	Ventas Al Por Mayor En Mercado Santa Teresa	2,000.00
12.5.99.02.06.02	Ventas Al Por Mayor En Feria Agricultor	1,000.00
12.5.99.02.06.03	Ventas Al Por Mayor En Mercado Central	2,000.00
12.5.99.02.07.00	Inspección de terrenos	5,000.00
12.5.99.02.20.00	Constancias	245,700.00
12.5.99.02.21.00	Certificaciones	1,200.00
12.5.99.02.22.00	Autorizaciones y vistos buenos	105,000.00
12.5.99.02.23.01	Licencias para equipos de sonido, rockolas y altoparlantes.	42,000.00
12.5.99.02.23.02	Licencia para la venta de bebidas alcohólicas	600,000.00
12.5.99.02.25.00	Licencia para ejercer oficio (destazadores, albañiles, soldadores, etc.)	10,000.00
12.5.99.02.26.00	Licencia para extracción de recursos (leña, madera, arena, grava, etc.)	2,000.00
12.5.99.02.28.00	Permisos de ocupación de calles con material de construcción	5,000.00
12.5.99.02.30.01	Permisos para operación de negocios	9520,000.00
12.5.99.02.30.02	Permisos Provisionales Otorgados Por Justicia Municipal	100,000.00
12.5.99.02.30.03	Recargos de Derechos Municipales	20,000.00
12.5.99.02.30.04	Recuperación de Derechos Municipales en mora	200,000.00
12.5.99.02.34.01	Permisos de construcción	1500,000.00
12.5.99.02.34.02	Permisos de construcción de Cisternas	30,000.00
12.5.99.02.34.03	Permisos de construcción de Embaulados	5,000.00
12.5.99.02.34.04	Permisos de construcción de Mausoleos	50,000.00
12.5.99.02.34.05	Permisos para Realizar Construcciones en el Municipio (5% Mano de Obras)	30,000.00
12.5.99.02.36.00	Permisos de demolición	5,000.00
12.5.99.02.37.00	Permiso para construcción e instalación de antenas de celulares	150,000.00
12.5.99.02.44.00	Permiso para transportar ganado mayor y ganado menor(Guía)	10,000.00
12.5.99.02.46.00	Permiso para bailes y serenatas	5,000.00
12.5.99.02.52.00	Matrícula de marcas de herrar	5,000.00

FOLIO No.10

12.5.99.02.53.00	Matrícula de vehículos automotores	2100,000.00
12.5.99.02.57.00	Matrícula de armas de fuego	40,000.00
12.5.99.03.00.00	Multas Municipales	613,000.00
12.5.99.03.02.00	Por la presentación de declaraciones juradas tardías	175,000.00
12.5.99.03.04.00	Por operar un negocio sin permiso de operación	203,000.00
12.5.99.03.05.00	Por extraer recursos naturales sin la respectiva licencia	30,000.00
12.5.99.03.09.00	Por vagancia de animales en la vía pública	5,000.00
12.5.99.03.10.00	Multas impuestas por el departamento municipal de justicia	100,000.00
12.5.99.03.13.00	Multas por construir sin permiso	50,000.00
12.5.99.03.18.00	Multa vial	50,000.00
12.8.0.00.00.00	OTROS NO TRIBUTARIOS	20,000.00
12.8.6.00.00.00	Devoluciones de Ejercicios Fiscales Anteriores por Pagos en Exceso	20,000.00
	Devoluciones de Ejercicios Fiscales Anteriores por Pagos en Exceso	20,000.00
		20,000.00
15.0.0.00.00.00		
	VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DEL GOBIERNO GENERAL	
15.1.0.00.00.00		12691,000.00
	VENTA DE BIENES	
15.1.2.00.00.00		20,000.00
	Venta de Materiales y Productos Agropecuarios	
15.1.2.02.00.00		20,000.00
15.1.2.02.00.00	Venta de Productos Agropecuarios	
	Venta de Productos Agropecuarios	20,000.00
		20,000.00
15.2.0.00.00.00		
	VENTA DE SERVICIOS	
15.2.19.00.00.00		12671,000.00
	Venta de Servicios Municipales	
15.2.19.01.00.00		12671,000.00
15.2.19.01.01.01	Servicios de Documentación, Revisión y Medidas Municipales	
15.2.19.01.01.02	Servicio de Elaboración de Mapas y Croquis	470,000.00
15.2.19.01.02.01	Formularios y otros documentos impresos	210,000.00
15.2.19.01.03.00	Revisión de planos de Construcción	5,000.00
	Servicios de Medidas y Remedidas	250,000.00
		5,000.00
15.2.19.02.00.00		
15.2.19.02.04.00	Servicios Públicos Municipales	
15.2.19.02.05.00	Servicio de Energía Eléctrica	10353,000.00
15.2.19.02.06.00	Servicio de Tren de Aseo	100,000.00
	Servicio de Bomberos	8800,000.00
		1453,000.00
15.2.19.96.00.00		
15.2.19.96.05.00	Recargos Generados por Atraso en el Pago de Servicios Públicos Municipales	
15.2.19.96.06.00	Recargos Generados por Atraso en el Pago de Servicio de Tren de Aseo	245,000.00
	Recargos Generados por Atraso en el Pago de Servicio de Bomberos	200,000.00
		45,000.00
15.2.19.97.00.00		
15.2.19.97.05.00	Intereses Generados por Atraso en el Pago de Servicios Públicos Municipales	
15.2.19.97.06.00	Intereses Generados por Atraso en el Pago de Servicio de Tren de Aseo	3,000.00
	Intereses Generados por Atraso en el Pago de Servicio de Bomberos	1,000.00
		2,000.00
15.2.19.98.00.00		
15.2.19.98.05.00	Recuperación de Mora por Servicios Públicos Municipales	
15.2.19.98.06.00	Recuperación de Mora por Servicio de Tren de Aseo	1600,000.00
	Recuperación de Mora por Servicio de Bomberos	1400,000.00
		200,000.00
17.0.0.00.00.00		
	RENTAS DE LA PROPIEDAD	
17.3.0.00.00.00		3253,000.00
	INTERESES POR DEPOSITOS	

FOLIO No. 1 1

17.3.1.00.00.00		200,000.00
	Intereses por Depósitos Internos	
	Intereses por Depósitos Internos	200,000.00
		200,000.00
17.6.0.00.00.00		200,000.00
17.6.3.00.00.00	ALQUILERES	
17.6.3.01.00.00	Alquiler de Edificios, Locales e Instalaciones	3053,000.00
17.6.3.01.01.01		
17.6.3.01.01.02	Mercados Municipales	3053,000.00
17.6.3.01.01.03	Alquiler de puestos Mercado Central	
17.6.3.01.01.04	Alquiler de baños en Mercado Central	2250,000.00
17.6.3.01.01.05	Alquiler de puestos en Mercado Santa Teresa	1000,000.00
	Alquiler de baños en Mercado Santa Teresa	100,000.00
	Alquiler de puestos en la Feria del Agricultor	600,000.00
17.6.3.04.00.00		200,000.00
17.6.3.04.01.00		350,000.00
	Locales Comerciales	
17.6.3.05.00.00	Locales Comerciales	
17.6.3.05.01.00		100,000.00
	Terminal de Transporte	100,000.00
	Terminal de Transporte	
17.6.3.96.00.00		700,000.00
17.6.3.96.01.00		700,000.00
	Recargos Generados por el atraso en el pago de Alquiler de Edificios, Locales e Instalaciones	
	Recargos Generados por el atraso en el pago de Alquiler de Edificios, Locales e Instalaciones	
17.6.3.97.00.00		1,000.00
17.6.3.97.00.00		1,000.00
	Intereses Generados por el atraso en el pago de Alquiler de Edificios, Locales e Instalaciones	
	Intereses Generados por el atraso en el pago de Alquiler de Edificios, Locales e Instalaciones	
17.6.3.98.00.00		1,000.00
17.6.3.98.01.00		1,000.00
	Recuperación de Mora por Alquiler de Edificios, Locales e Instalaciones	
	Recuperacion de Mora por Alquiler de Edificios, Locales e Instalaciones	
		1,000.00
18.0.0.00.00.00		1,000.00
18.1.0.00.00.00	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES A INSTITUCIONES DEL SECTOR PUBLICO	
18.1.1.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL GOBIERNO GENERAL	3150,208.05
18.1.1.01.00.00	Transferencias Corrientes de la Administración Central	3150,208.05
18.1.1.01.01.01		
	Transferencias Corrientes de la Administración Central para Gobiernos Locales	3150,208.05
	Detalle de Transferencias Corrientes de la Administración Central para Gobiernos Locales	
		3150,208.05
21.0.0.00.00.00		3150,208.05
21.1.0.00.00.00	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	
21.1.1.00.00.00	VENTA DE INMUEBLES	115,000.00
21.1.1.01.00.00	Venta de Tierras y Terrenos	115,000.00
21.1.1.01.01.00		
21.1.1.01.02.00	Venta de Tierras y Terrenos Municipales	115,000.00
	Venta de Lotes de Cementerio	
	Venta de Dominio Pleno	115,000.00
		15,000.00
22.0.0.00.00.00		100,000.00
22.1.0.00.00.00	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL	
22.1.1.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL GOBIERNO GENERAL	17851,178.95

FOLIO No.12

22.1.1.01.00.00	Transferencias de Capital de la Administración Central	17851,178.95
22.1.1.01.01.01		
	Transferencias de Capital de la Administración Central para Gobiernos Locales	17851,178.95
	Detalle de Transferencias de Capital de la Administración Central para Gobiernos Locales	
		17851,178.95
		17851,178.95
TOTAL Formulación de Ingresos Etapa Anteproyecto:		132466,160.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS

Sistema de Administración Municipal Integrado

SANTA ROSA DE COPÁN, COPÁN

EJERCICIO: 2021

Formulación de Egresos Etapa Anteproyecto

Honduras, C.A.

01-	ACTIVIDADES CENTRALES	7710,958.93
00-	SIN SUBPROGRAMA	7710,958.93
000-	SIN PROYECTO	7710,958.93
001-	CORPORACION MUNICIPAL	2156,000.00
000-	SIN OBRA	2156,000.00
01 00 000 001 000 11800 15-013-01 10 0110	Dietas	1560,000.00
01 00 000 001 000 24300 15-013-01 10 0110	Servicios Juridicos	246,000.00
01 00 000 001 000 26210 15-013-01 10 0110	Viaticos Nacionales	70,000.00
01 00 000 001 000 26220 15-013-01 10 0110	Viaticos al Exterior	20,000.00
01 00 000 001 000 31110 15-013-01 10 0110	Productos Alimenticios y Bebidas	150,000.00
01 00 000 001 000 35610 15-013-01 10 0110	Gasolina	10,000.00
01 00 000 001 000 42110 15-013-01 20 0110	Muebles Varios de Oficina	100,000.00
002-	ALCALDIA MUNICIPAL	4568,260.61
000-	SIN OBRA	4568,260.61
01 00 000 002 000 11100 15-013-01 10 0120	Sueldos Basicos	1041,348.00
01 00 000 002 000 11510 15-013-01 10 0120	Decimotercer Mes	86,779.00
01 00 000 002 000 11520 15-013-01 10 0120	Decimocuarto Mes	86,779.00
01 00 000 002 000 11600 15-013-01 10 0120	Complementos	86,779.00
01 00 000 002 000 11750 15-013-01 10 0120	Contribuciones para Seguro Social	32,814.72
01 00 000 002 000 11760 15-013-01 10 0120	Contribuciones al Instituto Nacional de Formacion Profesional	10,413.48

FOLIO No.13

01 00 000 002 000 12100 15-013-01 10 0120	Sueldos Basicos	66,000.00
01 00 000 002 000 12410 15-013-01 10 0120	Decimotercer Mes	5,500.00
01 00 000 002 000 12420 15-013-01 10 0120	Decimocuarto Mes	5,500.00
01 00 000 002 000 12550 15-013-01 10 0120	Contribuciones para Seguro Social	0.00
01 00 000 002 000 12560 15-013-01 10 0120	Contribuciones al Instituto Nacional de Formacion Profesional	660.00
01 00 000 002 000 14100 15-013-01 10 0120	Horas Extraordinarias	50,000.00
01 00 000 002 000 16100 15-013-01 10 0120	Beneficios	1270,000.00
01 00 000 002 000 21110 15-013-01 10 0120	Suministro de Energia Electrica	455,687.41
01 00 000 002 000 24300 15-013-01 10 0190	Servicios Juridicos	100,000.00
01 00 000 002 000 25600 15-013-01 10 0120	Publicidad y Propaganda	300,000.00
01 00 000 002 000 26210 15-013-01 10 0120	Viaticos Nacionales	100,000.00
01 00 000 002 000 26220 15-013-01 10 0120	Viaticos al Exterior	40,000.00
01 00 000 002 000 29100 15-013-01 10 0120	Ceremonial y Protocolo	300,000.00
01 00 000 002 000 31110 15-013-01 10 0120	Productos Alimenticios y Bebidas	50,000.00
01 00 000 002 000 35610 15-013-01 10 0120	Gasolina	200,000.00
01 00 000 002 000 39600 15-013-01 10 0120	Repuestos y Accesorios	15,000.00
01 00 000 002 000 42120 15-013-01 20 0120	Equipos Varios de Oficina	30,000.00
01 00 000 002 000 42350 15-013-01 20 0190	Equipo de Transporte Auxiliar	200,000.00
01 00 000 002 000 42510 15-013-01 20 0120	Equipo de Comunicacion	25,000.00
01 00 000 002 000 42600 15-013-01 20 0120	Equipos para Computacion	10,000.00
003-	VICE ALCALDIA	234,773.68
000-	SIN OBRA	234,773.68
01 00 000 003 000 11100 15-013-01 10 0120	Sueldos Basicos	156,000.00
01 00 000 003 000 11510 15-013-01 10 0120	Decimotercer Mes	13,000.00
01 00 000 003 000 11520 15-013-01 10 0120	Decimocuarto Mes	13,000.00
01 00 000 003 000 11600 15-013-01 10 0120	Complementos	13,000.00
01 00 000 003 000 11750 15-013-01 10 0120	Contribuciones para Seguro Social	8,213.68
01 00 000 003 000 11760 15-013-01 10 0120	Contribuciones al Instituto Nacional de Formacion Profesional	1,560.00
01 00 000 003 000 26210 15-013-01 10 0120	Viaticos Nacionales	30,000.00
004-	SECRETARIA MUNICIPAL	751,924.64
000-	SIN OBRA	751,924.64
01 00 000 004 000 11100 15-013-01 10 0160	Sueldos Basicos	425,328.00
01 00 000 004 000 11510 15-013-01 10 0160	Decimotercer Mes	35,444.00
01 00 000 004 000 11520 15-013-01 10 0160	Decimocuarto Mes	35,444.00
01 00 000 004 000 11600 15-013-01 10 0160	Complementos	35,444.00
01 00 000 004 000 11750 15-013-01 10 0160	Contribuciones para Seguro Social	16,407.36
01 00 000 004 000 11760 15-013-01 10 0160	Contribuciones al Instituto Nacional de Formacion Profesional	4,253.28
01 00 000 004 000 12100 15-013-01 10 0160	Sueldos Basicos	80,400.00

FOLIO No. 14

01 00 000 004 000 12410 15-013-01 10 0160	Decimotercer Mes	6,700.00
01 00 000 004 000 12420 15-013-01 10 0160	Decimocuarto Mes	6,700.00
01 00 000 004 000 12560 15-013-01 10 0160	Contribuciones al Instituto Nacional de Formacion Profesional	804.00
01 00 000 004 000 26210 15-013-01 10 0160	Viaticos Nacionales	30,000.00
01 00 000 004 000 33300 15-013-01 10 0160	Productos de Artes Graficas	35,000.00
01 00 000 004 000 42110 15-013-01 20 0160	Muebles Varios de Oficina	10,000.00
01 00 000 004 000 42600 15-013-01 20 0160	Equipos para Computacion	30,000.00
03-	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	8403,348.58
00-	SIN SUBPROGRAMA	8403,348.58
000-	SIN PROYECTO	8403,348.58
001-	GERENCIA FINANCIERA	388,163.68
000-	SIN OBRA	388,163.68
03 00 000 001 000 11100 15-013-01 10 0160	Sueldos Basicos	246,000.00
03 00 000 001 000 11510 15-013-01 10 0160	Decimotercer Mes	20,500.00
03 00 000 001 000 11520 15-013-01 10 0160	Decimocuarto Mes	20,500.00
03 00 000 001 000 11600 15-013-01 10 0160	Complementos	20,500.00
03 00 000 001 000 11750 15-013-01 10 0160	Contribuciones para Seguro Social	8,203.68
03 00 000 001 000 11760 15-013-01 10 0160	Contribuciones al Instituto Nacional de Formacion Profesional	2,460.00
03 00 000 001 000 26210 15-013-01 10 0160	Viaticos Nacionales	40,000.00
03 00 000 001 000 42600 15-013-01 20 0160	Equipos para Computacion	30,000.00
002-	CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO	600,505.44
000-	SIN OBRA	600,505.44
03 00 000 002 000 11100 15-013-01 10 0160	Sueldos Basicos	409,440.00
03 00 000 002 000 11510 15-013-01 10 0160	Decimotercer Mes	34,120.00
03 00 000 002 000 11520 15-013-01 10 0160	Decimocuarto Mes	34,120.00
03 00 000 002 000 11600 15-013-01 10 0160	Complementos	34,120.00
03 00 000 002 000 11750 15-013-01 10 0160	Contribuciones para Seguro Social	24,611.04
03 00 000 002 000 11760 15-013-01 10 0190	Contribuciones al Instituto Nacional de Formacion Profesional	4,094.40
03 00 000 002 000 26210 15-013-01 10 0160	Viaticos Nacionales	15,000.00
03 00 000 002 000 31110 15-013-01 10 0160	Productos Alimenticios y Bebidas	5,000.00
03 00 000 002 000 42110 15-013-01 20 0160	Muebles Varios de Oficina	10,000.00
03 00 000 002 000 42600 15-013-01 20 0160	Equipos para Computacion	30,000.00
003-	TESORERIA MUNICIPAL	2054,369.61
000-	SIN OBRA	2054,369.61
03 00 000 003 000 11100 15-013-01 10 0160	Sueldos Basicos	672,000.00
03 00 000 003 000 11510 15-013-01 10 0160	Decimotercer Mes	56,000.00
03 00 000 003 000 11520 15-013-01 10 0160	Decimocuarto Mes	56,000.00
03 00 000 003 000 11600 15-013-01 10 0160	Complementos	56,000.00

FOLIO No.15

03 00 000 003 000 11750 15-013-01 10 0160	Contribuciones para Seguro Social	32,814.72
03 00 000 003 000 11760 15-013-01 10 0160	Contribuciones al Instituto Nacional de Formacion Profesional	6,720.00
03 00 000 003 000 12100 15-013-01 10 0160	Sueldos Basicos	77,312.64
03 00 000 003 000 12410 15-013-01 10 0160	Decimotercer Mes	6,772.72
03 00 000 003 000 12420 15-013-01 10 0160	Decimocuarto Mes	6,772.72
03 00 000 003 000 12550 15-013-01 10 0160	Contribuciones para Seguro Social	8,203.68
03 00 000 003 000 12560 15-013-01 10 0160	Contribuciones al Instituto Nacional de Formacion Profesional	773.13
03 00 000 003 000 25400 15-013-01 10 0160	Primas y Gastos de Seguro	350,000.00
03 00 000 003 000 25500 15-013-01 10 0160	Comisiones y Gastos Bancarios	500,000.00
03 00 000 003 000 26210 15-013-01 10 0160	Viaticos Nacionales	10,000.00
03 00 000 003 000 27210 15-013-01 10 0160	Tasas	150,000.00
03 00 000 003 000 39600 15-013-01 10 0160	Repuestos y Accesorios	10,000.00
03 00 000 003 000 42110 15-013-01 20 0160	Muebles Varios de Oficina	20,000.00
03 00 000 003 000 42120 15-013-01 20 0160	Equipos Varios de Oficina	15,000.00
03 00 000 003 000 42600 15-013-01 20 0160	Equipos para Computacion	20,000.00
004-	CONTROL TRIBUTARIO	2151,197.28
000-	SIN OBRA	2151,197.28
03 00 000 004 000 11100 15-013-01 10 0150	Sueldos Basicos	1042,152.00
03 00 000 004 000 11510 15-013-01 10 0150	Decimotercer Mes	86,846.00
03 00 000 004 000 11520 15-013-01 10 0150	Decimocuarto Mes	86,846.00
03 00 000 004 000 11600 15-013-01 10 0150	Complementos	86,846.00
03 00 000 004 000 11750 15-013-01 10 0150	Contribuciones para Seguro Social	57,425.76
03 00 000 004 000 11760 15-013-01 10 0150	Contribuciones al Instituto Nacional de Formacion Profesional	10,421.52
03 00 000 004 000 12100 15-013-01 10 0150	Sueldos Basicos	366,000.00
03 00 000 004 000 12410 15-013-01 10 0150	Decimotercer Mes	30,500.00
03 00 000 004 000 12420 15-013-01 10 0150	Decimocuarto Mes	30,500.00
03 00 000 004 000 12560 15-013-01 10 0150	Contribuciones al Instituto Nacional de Formacion Profesional	3,660.00
03 00 000 004 000 14100 15-013-01 10 0150	Horas Extraordinarias	30,000.00
03 00 000 004 000 23200 15-013-01 10 0150	Mantenimiento y Reparacion de Equipos y Medios de Transporte	10,000.00
03 00 000 004 000 26210 15-013-01 10 0150	Viaticos Nacionales	10,000.00
03 00 000 004 000 31110 15-013-01 10 0150	Productos Alimenticios y Bebidas	30,000.00
03 00 000 004 000 33300 15-013-01 10 0150	Productos de Artes Graficas	60,000.00
03 00 000 004 000 34400 15-013-01 10 0150	Llantas y Camaras de Aire	5,000.00
03 00 000 004 000 35610 15-013-01 10 0150	Gasolina	10,000.00
03 00 000 004 000 42110 15-013-01 20 0150	Muebles Varios de Oficina	20,000.00
03 00 000 004 000 42120 15-013-01 20 0150	Equipos Varios de Oficina	15,000.00
03 00 000 004 000 42350 15-013-01 20 0150	Equipo de Transporte Auxiliar	40,000.00
03 00 000 004 000 42600 15-013-01 20 0150	Equipos para Computacion	120,000.00

FOLIO No.16

005-	CATASTRO MUNICIPAL	1445,772.40
000-	SIN OBRA	1445,772.40
03 00 000 005 000 11100 15-013-01 10 0150	Sueldos Basicos	747,900.00
03 00 000 005 000 11510 15-013-01 10 0150	Decimotercer Mes	62,325.00
03 00 000 005 000 11520 15-013-01 10 0150	Decimocuarto Mes	62,325.00
03 00 000 005 000 11600 15-013-01 10 0150	Complementos	62,325.00
03 00 000 005 000 11750 15-013-01 10 0150	Contribuciones para Seguro Social	41,018.40
03 00 000 005 000 11760 15-013-01 10 0150	Contribuciones al Instituto Nacional de Formacion Profesional	7,479.00
03 00 000 005 000 12100 15-013-01 10 0150	Sueldos Basicos	240,000.00
03 00 000 005 000 12410 15-013-01 10 0150	Decimotercer Mes	20,000.00
03 00 000 005 000 12420 15-013-01 10 0150	Decimocuarto Mes	20,000.00
03 00 000 005 000 12560 15-013-01 10 0150	Contribuciones al Instituto Nacional de Formacion Profesional	2,400.00
03 00 000 005 000 23200 15-013-01 10 0150	Mantenimiento y Reparacion de Equipos y Medios de Transporte	20,000.00
03 00 000 005 000 24710 15-013-01 10 0150	Servicios de Consultoria de Gestion Administrativa, Financiera y Actividades Conexas	15,000.00
03 00 000 005 000 31110 15-013-01 10 0150	Productos Alimenticios y Bebidas	5,000.00
03 00 000 005 000 33300 15-013-01 10 0150	Productos de Artes Graficas	20,000.00
03 00 000 005 000 34400 15-013-01 10 0150	Llantas y Camaras de Aire	20,000.00
03 00 000 005 000 35620 15-013-01 10 0150	Diesel	50,000.00
03 00 000 005 000 42110 15-013-01 20 0150	Muebles Varios de Oficina	20,000.00
03 00 000 005 000 42600 15-013-01 20 0150	Equipos para Computacion	30,000.00
006-	COMPRAS Y SUMINISTROS	1763,340.17
000-	SIN OBRA	1763,340.17
03 00 000 006 000 11100 15-013-01 10 0160	Sueldos Basicos	514,356.00
03 00 000 006 000 11510 15-013-01 10 0160	Decimotercer Mes	42,008.63
03 00 000 006 000 11520 15-013-01 10 0160	Decimocuarto Mes	42,008.63
03 00 000 006 000 11600 15-013-01 10 0160	Complementos	42,008.63
03 00 000 006 000 11750 15-013-01 10 0150	Contribuciones para Seguro Social	32,814.72
03 00 000 006 000 11760 15-013-01 10 0150	Contribuciones al Instituto Nacional de Formacion Profesional	5,143.56
03 00 000 006 000 26210 15-013-01 10 0150	Viaticos Nacionales	5,000.00
03 00 000 006 000 31110 15-013-01 10 0150	Productos Alimenticios y Bebidas	100,000.00
03 00 000 006 000 35210 15-013-01 10 0160	Productos Farmaceuticos y Medicinales Varios	250,000.00
03 00 000 006 000 35800 15-013-01 10 0150	Productos de Material Plastico	50,000.00
03 00 000 006 000 39100 15-013-01 10 0150	Elementos de Limpieza y Aseo Personal	100,000.00
03 00 000 006 000 39200 15-013-01 10 0150	Utiles de Escritorio, Oficina y Ense?anza	500,000.00
03 00 000 006 000 42120 15-013-01 20 0150	Equipos Varios de Oficina	30,000.00
03 00 000 006 000 42600 15-013-01 20 0150	Equipos para Computacion	50,000.00
04-	DIRECCIÓN OPERATIVA Y EJECUTIVA	8030,760.60
00-	SIN SUBPROGRAMA	8030,760.60
000-	SIN PROYECTO	8030,760.60
001-	GERENCIA GENERAL	1370,970.32

FOLIO No.17

000-	SIN OBRA	1370,970.32
04 00 000 001 000 11100 15-013-01 10 0120	Sueldos Basicos	506,796.00
04 00 000 001 000 11510 15-013-01 10 0120	Decimotercer Mes	42,233.00
04 00 000 001 000 11520 15-013-01 10 0120	Decimocuarto Mes	42,233.00
04 00 000 001 000 11600 15-013-01 10 0120	Complementos	42,233.00
04 00 000 001 000 11750 15-013-01 10 0120	Contribuciones para Seguro Social	16,407.36
04 00 000 001 000 11760 15-013-01 10 0120	Contribuciones al Instituto Nacional de Formacion Profesional	5,067.96
04 00 000 001 000 21420 15-013-01 10 0120	Telefonia Fija	6,000.00
04 00 000 001 000 23200 15-013-01 10 0120	Mantenimiento y Reparacion de Equipos y Medios de Transporte	100,000.00
04 00 000 001 000 23360 15-013-01 10 0120	Mantenimiento y Reparacion de Equipo de Oficina y Muebles	25,000.00
04 00 000 001 000 24710 15-013-01 10 0120	Servicios de Consultoria de Gestion Administrativa, Financiera y Actividades Conexas	35,000.00
04 00 000 001 000 25100 15-013-01 10 0120	Servicio de Transporte	10,000.00
04 00 000 001 000 25300 15-013-01 10 0120	Servicio de Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	10,000.00
04 00 000 001 000 26210 15-013-01 10 0120	Viaticos Nacionales	20,000.00
04 00 000 001 000 31110 15-013-01 10 0120	Productos Alimenticios y Bebidas	30,000.00
04 00 000 001 000 32200 15-013-01 10 0120	Confecciones Textiles	10,000.00
04 00 000 001 000 33100 15-013-01 10 0120	Productos de Papel y Carton	10,000.00
04 00 000 001 000 33300 15-013-01 10 0120	Productos de Artes Graficas	70,000.00
04 00 000 001 000 33500 15-013-01 10 0120	Libros, Revistas y Periodicos	10,000.00
04 00 000 001 000 34400 15-013-01 10 0110	Llantas y Camaras de Aire	30,000.00
04 00 000 001 000 35400 15-013-01 10 0120	Insecticidas, Fumigantes y Otros	10,000.00
04 00 000 001 000 35500 15-013-01 10 0120	Tintas, Pinturas y Colorantes	10,000.00
04 00 000 001 000 35620 15-013-01 10 0120	Diesel	60,000.00
04 00 000 001 000 35800 15-013-01 10 0120	Productos de Material Plastico	10,000.00
04 00 000 001 000 36930 15-013-01 10 0120	Elementos de Ferreteria	20,000.00
04 00 000 001 000 39100 15-013-01 10 0120	Elementos de Limpieza y Aseo Personal	10,000.00
04 00 000 001 000 39200 15-013-01 10 0120	Utiles de Escritorio, Oficina y Ense?anza	10,000.00
04 00 000 001 000 39300 15-013-01 10 0120	Utiles y Materiales Electricos	10,000.00
04 00 000 001 000 39400 15-013-01 10 0120	Utensilios de Cocina y Comedor	10,000.00
04 00 000 001 000 39600 15-013-01 10 0120	Repuestos y Accesorios	40,000.00
04 00 000 001 000 42110 15-013-01 20 0120	Muebles Varios de Oficina	30,000.00
04 00 000 001 000 42120 15-013-01 20 0120	Equipos Varios de Oficina	30,000.00
04 00 000 001 000 42600 15-013-01 20 0120	Equipos para Computacion	100,000.00
002-	AUDITORIA INTERNA MUNICIPAL	592,667.36
000-	SIN OBRA	592,667.36
04 00 000 002 000 11100 15-013-01 10 0160	Sueldos Basicos	348,000.00
04 00 000 002 000 11510 15-013-01 10 0160	Decimotercer Mes	29,000.00
04 00 000 002 000 11520 15-013-01 10 0150	Decimocuarto Mes	29,000.00
04 00 000 002 000 11600 15-013-01 10 0160	Complementos	29,000.00
04 00 000 002 000 11750 15-013-01 10 0160	Contribuciones para Seguro Social	16,407.36

FOLIO No. 18

04 00 000 002 000 11760 15-013-01 10 0160	Contribuciones al Instituto Nacional de Formacion Profesional	3,480.00
04 00 000 002 000 12100 15-013-01 10 0160	Sueldos Basicos	78,000.00
04 00 000 002 000 12410 15-013-01 10 0160	Decimotercer Mes	6,500.00
04 00 000 002 000 12420 15-013-01 10 0160	Decimocuarto Mes	6,500.00
04 00 000 002 000 12560 15-013-01 10 0160	Contribuciones al Instituto Nacional de Formacion Profesional	780.00
04 00 000 002 000 26110 15-013-01 10 0160	Pasajes Nacionales	5,000.00
04 00 000 002 000 42120 15-013-01 20 0160	Equipos Varios de Oficina	10,000.00
04 00 000 002 000 42600 15-013-01 20 0160	Equipos para Computacion	31,000.00
003-	INFORMATICA	1455,945.20
000-	SIN OBRA	1455,945.20
04 00 000 003 000 11100 15-013-01 10 0190	Sueldos Basicos	351,540.00
04 00 000 003 000 11510 15-013-01 10 0190	Decimotercer Mes	29,295.00
04 00 000 003 000 11520 15-013-01 10 0190	Decimocuarto Mes	29,295.00
04 00 000 003 000 11600 15-013-01 10 0190	Complementos	29,295.00
04 00 000 003 000 11750 15-013-01 10 0190	Contribuciones para Seguro Social	16,407.36
04 00 000 003 000 11760 15-013-01 10 0190	Contribuciones al Instituto Nacional de Formacion Profesional	3,515.40
04 00 000 003 000 12100 15-013-01 10 0190	Sueldos Basicos	61,776.00
04 00 000 003 000 12410 15-013-01 10 0190	Decimotercer Mes	0.00
04 00 000 003 000 12550 15-013-01 10 0190	Contribuciones para Seguro Social	8,203.68
04 00 000 003 000 12560 15-013-01 10 0190	Contribuciones al Instituto Nacional de Formacion Profesional	617.76
04 00 000 003 000 24600 15-013-01 10 0190	Servicios de Informatica y Sistemas Computarizados	280,000.00
04 00 000 003 000 25700 11-001-01 10 0160	Servicio de Internet	480,000.00
04 00 000 003 000 26210 15-013-01 10 0190	Viaticos Nacionales	10,000.00
04 00 000 003 000 39300 15-013-01 10 0190	Utiles y Materiales Electricos	10,000.00
04 00 000 003 000 39600 15-013-01 10 0190	Repuestos y Accesorios	10,000.00
04 00 000 003 000 42120 15-013-01 20 0190	Equipos Varios de Oficina	60,000.00
04 00 000 003 000 42510 15-013-01 20 0190	Equipo de Comunicacion	40,000.00
04 00 000 003 000 42600 15-013-01 20 0190	Equipos para Computacion	36,000.00
004-	DIRECCION MUNICIPAL DE JUSTICIA	3132,208.60
000-	SIN OBRA	3132,208.60
04 00 000 004 000 11100 15-013-01 10 0190	Sueldos Basicos	461,160.00
04 00 000 004 000 11510 15-013-01 10 0190	Decimotercer Mes	38,430.00
04 00 000 004 000 11520 15-013-01 10 0190	Decimocuarto Mes	38,430.00
04 00 000 004 000 11600 15-013-01 10 0190	Complementos	38,430.00
04 00 000 004 000 11750 15-013-01 10 0190	Contribuciones para Seguro Social	24,611.04
04 00 000 004 000 11760 15-013-01 10 0190	Contribuciones al Instituto Nacional de Formacion Profesional	4,611.60
04 00 000 004 000 12100 15-013-01 10 0190	Sueldos Basicos	1707,396.00
04 00 000 004 000 12410 15-013-01 10 0190	Decimotercer Mes	142,283.00

FOLIO No.19

04 00 000 004 000 12420 15-013-01 10 0190	Decimocuarto Mes	142,283.00
04 00 000 004 000 12560 15-013-01 10 0190	Contribuciones al Instituto Nacional de Formacion Profesional	17,073.96
04 00 000 004 000 14100 15-013-01 10 0190	Horas Extraordinarias	50,000.00
04 00 000 004 000 22270 15-013-01 10 0190	Alquiler de Equipos de Comunicacion	62,500.00
04 00 000 004 000 23200 15-013-01 10 0190	Mantenimiento y Reparacion de Equipos y Medios de Transporte	120,000.00
04 00 000 004 000 26210 15-013-01 10 0190	Viaticos Nacionales	5,000.00
04 00 000 004 000 31110 15-013-01 10 0190	Productos Alimenticios y Bebidas	20,000.00
04 00 000 004 000 32310 15-013-01 10 0190	Prendas de Vestir	30,000.00
04 00 000 004 000 34400 15-013-01 10 0190	Llantas y Camaras de Aire	20,000.00
04 00 000 004 000 35610 15-013-01 10 0190	Gasolina	70,000.00
04 00 000 004 000 39600 15-013-01 10 0190	Repuestos y Accesorios	15,000.00
04 00 000 004 000 42120 15-013-01 20 0190	Equipos Varios de Oficina	10,000.00
04 00 000 004 000 42510 15-013-01 20 0190	Equipo de Comunicacion	30,000.00
04 00 000 004 000 42600 15-013-01 20 0190	Equipos para Computacion	35,000.00
04 00 000 004 000 46200 15-013-01 20 0190	Equipo de Seguridad (Policia)	50,000.00
005-	RECURSOS HUMANOS	1478,969.12
000-	SIN OBRA	1478,969.12
04 00 000 005 000 11100 15-013-01 10 0190	Sueldos Basicos	518,988.00
04 00 000 005 000 11510 15-013-01 10 0190	Decimotercer Mes	43,249.00
04 00 000 005 000 11520 15-013-01 10 0190	Decimocuarto Mes	43,249.00
04 00 000 005 000 11600 15-013-01 10 0190	Complementos	43,249.00
04 00 000 005 000 11750 15-013-01 10 0190	Contribuciones para Seguro Social	32,814.72
04 00 000 005 000 11760 15-013-01 10 0190	Contribuciones al Instituto Nacional de Formacion Profesional	5,189.88
04 00 000 005 000 12100 15-013-01 10 0190	Sueldos Basicos	558,552.00
04 00 000 005 000 12410 15-013-01 10 0190	Decimotercer Mes	46,546.00
04 00 000 005 000 12420 15-013-01 10 0190	Decimocuarto Mes	46,546.00
04 00 000 005 000 12560 15-013-01 10 0190	Contribuciones al Instituto Nacional de Formacion Profesional	5,585.52
04 00 000 005 000 16200 15-013-01 10 0190	Compensaciones	100,000.00
04 00 000 005 000 42120 15-013-01 20 0170	Equipos Varios de Oficina	10,000.00
04 00 000 005 000 42600 15-013-01 20 0190	Equipos para Computacion	25,000.00
05-	DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTE	5906,177.64
00-	SIN SUBPROGRAMA	5906,177.64
000-	SIN PROYECTO	5906,177.64
001-	JEFATURA DE LA DIVISION	1299,210.52
000-	SIN OBRA	1299,210.52
05 00 000 001 000 11100 15-013-01 10 0190	Sueldos Basicos	363,372.00
05 00 000 001 000 11510 15-013-01 10 0190	Decimotercer Mes	30,281.00
05 00 000 001 000 11520 15-013-01 10 0190	Decimocuarto Mes	30,281.00
05 00 000 001 000 11600 15-013-01 10 0190	Complementos	30,281.00
05 00 000 001 000 11750 15-013-01 10 0190	Contribuciones para Seguro Social	16,407.36

FOLIO No.20

05 00 000 001 000 11760 15-013-01 10 0190	Contribuciones al Instituto Nacional de Formacion Profesional	3,633.72
05 00 000 001 000 12100 15-013-01 10 0190	Sueldos Basicos	403,644.00
05 00 000 001 000 12410 15-013-01 10 0190	Decimotercer Mes	33,637.00
05 00 000 001 000 12420 15-013-01 10 0190	Decimocuarto Mes	33,637.00
05 00 000 001 000 12560 15-013-01 10 0190	Contribuciones al Instituto Nacional de Formacion Profesional	4,036.44
05 00 000 001 000 21420 15-013-01 10 0190	Telefonia Fija	30,000.00
05 00 000 001 000 24710 15-013-01 10 0190	Servicios de Consultoria de Gestion Administrativa, Financiera y Actividades Conexas	20,000.00
05 00 000 001 000 25100 15-013-01 10 0190	Servicio de Transporte	5,000.00
05 00 000 001 000 26210 15-013-01 10 0190	Viaticos Nacionales	10,000.00
05 00 000 001 000 29100 15-013-01 10 0190	Ceremonial y Protocolo	150,000.00
05 00 000 001 000 31110 15-013-01 10 0190	Productos Alimenticios y Bebidas	30,000.00
05 00 000 001 000 36930 15-013-01 10 0190	Elementos de Ferreteria	10,000.00
05 00 000 001 000 42120 15-013-01 20 0190	Equipos Varios de Oficina	50,000.00
05 00 000 001 000 42600 15-013-01 20 0190	Equipos para Computacion	45,000.00
002-	DESARROLLO COMUNITARIO	585,160.00
000-	SIN OBRA	585,160.00
05 00 000 002 000 12100 15-013-01 10 0190	Sueldos Basicos	216,000.00
05 00 000 002 000 12410 15-013-01 10 0190	Decimotercer Mes	18,000.00
05 00 000 002 000 12420 15-013-01 10 0190	Decimocuarto Mes	18,000.00
05 00 000 002 000 12560 15-013-01 10 0190	Contribuciones al Instituto Nacional de Formacion Profesional	2,160.00
05 00 000 002 000 22100 15-013-01 10 0190	Alquiler de Edificios, Viviendas y Locales	30,000.00
05 00 000 002 000 23200 15-013-01 10 0190	Mantenimiento y Reparacion de Equipos y Medios de Transporte	10,000.00
05 00 000 002 000 25600 15-013-01 10 0190	Publicidad y Propaganda	100,000.00
05 00 000 002 000 26210 15-013-01 10 0190	Viaticos Nacionales	10,000.00
05 00 000 002 000 29100 15-013-01 10 0190	Ceremonial y Protocolo	100,000.00
05 00 000 002 000 31110 15-013-01 10 0190	Productos Alimenticios y Bebidas	30,000.00
05 00 000 002 000 35610 15-013-01 10 0190	Gasolina	20,000.00
05 00 000 002 000 42600 15-013-01 20 0190	Equipos para Computacion	31,000.00
003-	INVESTIGACION Y ESTADISTICA	488,106.25
000-	SIN OBRA	488,106.25
05 00 000 003 000 11100 15-013-01 10 0190	Sueldos Basicos	78,000.00
05 00 000 003 000 11510 15-013-01 10 0190	Decimotercer Mes	6,500.00
05 00 000 003 000 11520 15-013-01 10 0190	Decimocuarto Mes	6,500.00
05 00 000 003 000 11600 15-013-01 10 0190	Complementos	6,500.00
05 00 000 003 000 11750 15-013-01 10 0190	Contribuciones para Seguro Social	8,203.68
05 00 000 003 000 11760 15-013-01 10 0190	Contribuciones al Instituto Nacional de Formacion Profesional	780.00
05 00 000 003 000 12100 15-013-01 10 0190	Sueldos Basicos	275,460.60
05 00 000 003 000 12410 15-013-01 10 0190	Decimotercer Mes	6,000.00
05 00 000 003 000 12420 15-013-01 10 0190	Decimocuarto Mes	6,000.00

FOLIO No.21

05 00 000 003 000 12550 15-013-01 10 0190	Contribuciones para Seguro Social	16,407.36
05 00 000 003 000 12560 15-013-01 10 0190	Contribuciones al Instituto Nacional de Formacion Profesional	2,754.61
05 00 000 003 000 24710 15-013-01 10 0190	Servicios de Consultoria de Gestion Administrativa, Financiera y Actividades Conexas	50,000.00
05 00 000 003 000 42600 15-013-01 20 0190	Equipos para Computacion	25,000.00
004-	UNIDAD AMBIENTAL	1918,953.36
000-	SIN OBRA	1918,953.36
05 00 000 004 000 11100 15-013-01 10 0190	Sueldos Basicos	338,040.00
05 00 000 004 000 11510 15-013-01 10 0190	Decimotercer Mes	28,170.00
05 00 000 004 000 11520 15-013-01 10 0190	Decimocuarto Mes	28,170.00
05 00 000 004 000 11600 15-013-01 10 0190	Complementos	20,114.00
05 00 000 004 000 11750 15-013-01 10 0190	Contribuciones para Seguro Social	24,611.04
05 00 000 004 000 11760 15-013-01 10 0190	Contribuciones al Instituto Nacional de Formacion Profesional	3,380.40
05 00 000 004 000 12100 15-013-01 10 0190	Sueldos Basicos	237,568.56
05 00 000 004 000 12100 15-013-01 10 0490	Sueldos Basicos	700,000.00
05 00 000 004 000 12410 15-013-01 10 0190	Decimotercer Mes	14,160.00
05 00 000 004 000 12420 15-013-01 10 0190	Decimocuarto Mes	14,160.00
05 00 000 004 000 12550 15-013-01 10 0190	Contribuciones para Seguro Social	8,203.68
05 00 000 004 000 12560 15-013-01 10 0190	Contribuciones al Instituto Nacional de Formacion Profesional	2,375.68
05 00 000 004 000 23200 15-013-01 10 0190	Mantenimiento y Reparacion de Equipos y Medios de Transporte	150,000.00
05 00 000 004 000 24710 15-013-01 10 0190	Servicios de Consultoria de Gestion Administrativa, Financiera y Actividades Conexas	30,000.00
05 00 000 004 000 25600 15-013-01 10 0190	Publicidad y Propaganda	10,000.00
05 00 000 004 000 26210 15-013-01 10 0190	Viaticos Nacionales	10,000.00
05 00 000 004 000 32310 15-013-01 10 0190	Prendas de Vestir	20,000.00
05 00 000 004 000 34400 15-013-01 10 0190	Llantas y Camaras de Aire	25,000.00
05 00 000 004 000 35610 15-013-01 10 0190	Gasolina	150,000.00
05 00 000 004 000 39600 15-013-01 10 0190	Repuestos y Accesorios	10,000.00
05 00 000 004 000 42310 15-013-01 20 0190	Equipo de Transporte Terrestre para Personas	30,000.00
05 00 000 004 000 42510 15-013-01 20 0190	Equipo de Comunicacion	25,000.00
05 00 000 004 000 42600 15-013-01 20 0190	Equipos para Computacion	40,000.00
005-	PLANIFICACION Y GESTION DEL DESARROLLO	599,637.80
000-	SIN OBRA	599,637.80
05 00 000 005 000 12100 15-013-01 10 0190	Sueldos Basicos	342,012.00
05 00 000 005 000 12410 15-013-01 10 0190	Decimotercer Mes	20,501.00
05 00 000 005 000 12420 15-013-01 10 0190	Decimocuarto Mes	20,501.00
05 00 000 005 000 12550 15-013-01 10 0190	Contribuciones para Seguro Social	8,203.68
05 00 000 005 000 12560 15-013-01 10 0190	Contribuciones al Instituto Nacional de Formacion Profesional	3,420.12
05 00 000 005 000 24710 15-013-01 10 0190	Servicios de Consultoria de Gestion Administrativa, Financiera y Actividades Conexas	150,000.00
05 00 000 005 000 26210 15-013-01 10 0190	Viaticos Nacionales	10,000.00

FOLIO No.22

05 00 000 005 000 42110 15-013-01 20 0190	Muebles Varios de Oficina	15,000.00
05 00 000 005 000 42120 15-013-01 20 0190	Equipos Varios de Oficina	15,000.00
05 00 000 005 000 42600 15-013-01 20 0190	Equipos para Computacion	15,000.00
006-	OMM/CENTRO DE LA MUJER COPANECA	1015,109.71
000-	SIN OBRA	1015,109.71
05 00 000 006 000 11100 15-013-01 10 0190	Sueldos Basicos	196,620.00
05 00 000 006 000 11510 15-013-01 10 0190	Decimotercer Mes	16,385.20
05 00 000 006 000 11520 15-013-01 10 0190	Decimocuarto Mes	16,385.20
05 00 000 006 000 11600 15-013-01 10 0190	Complementos	16,385.20
05 00 000 006 000 11750 15-013-01 10 0190	Contribuciones para Seguro Social	8,203.68
05 00 000 006 000 11760 15-013-01 10 0190	Contribuciones al Instituto Nacional de Formacion Profesional	1,966.20
05 00 000 006 000 12100 15-013-01 10 0190	Sueldos Basicos	638,699.88
05 00 000 006 000 12410 15-013-01 10 0190	Decimotercer Mes	13,835.00
05 00 000 006 000 12420 15-013-01 10 0190	Decimocuarto Mes	13,835.00
05 00 000 006 000 12550 15-013-01 10 0190	Contribuciones para Seguro Social	16,407.36
05 00 000 006 000 12560 15-013-01 10 0190	Contribuciones al Instituto Nacional de Formacion Profesional	6,386.99
05 00 000 006 000 21110 15-013-01 10 0190	Suministro de Energia Electrica	20,000.00
05 00 000 006 000 21420 15-013-01 10 0190	Telefonia Fija	20,000.00
05 00 000 006 000 25700 15-013-01 10 0190	Servicio de Internet	20,000.00
05 00 000 006 000 26210 15-013-01 10 0190	Viaticos Nacionales	10,000.00
06-	ADMINISTRACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	28207,975.74
00-	SIN SUBPROGRAMA	28207,975.74
000-	SIN PROYECTO	28207,975.74
001-	DEPARTAMENTO DE GESTION Y PLANIFICACION URBANA	1175,777.52
000-	SIN OBRA	1175,777.52
06 00 000 001 000 11100 15-013-01 10 0190	Sueldos Basicos	550,068.00
06 00 000 001 000 11510 15-013-01 10 0190	Decimotercer Mes	45,839.00
06 00 000 001 000 11520 15-013-01 10 0190	Decimocuarto Mes	45,839.00
06 00 000 001 000 11600 15-013-01 10 0190	Complementos	45,839.00
06 00 000 001 000 11750 15-013-01 10 0190	Contribuciones para Seguro Social	24,611.04
06 00 000 001 000 11760 15-013-01 10 0190	Contribuciones al Instituto Nacional de Formacion Profesional	5,500.68
06 00 000 001 000 12100 15-013-01 10 0190	Sueldos Basicos	232,080.00
06 00 000 001 000 12410 15-013-01 10 0190	Decimotercer Mes	19,340.00
06 00 000 001 000 12420 15-013-01 10 0190	Decimocuarto Mes	19,340.00
06 00 000 001 000 12560 15-013-01 10 0190	Contribuciones al Instituto Nacional de Formacion Profesional	2,320.80
06 00 000 001 000 23200 15-013-01 10 0190	Mantenimiento y Reparacion de Equipos y Medios de Transporte	30,000.00
06 00 000 001 000 26210 15-013-01 10 0190	Viaticos Nacionales	15,000.00
06 00 000 001 000 32310 15-013-01 10 0190	Prendas de Vestir	20,000.00
06 00 000 001 000 34400 15-013-01 10 0190	Llantas y Camaras de Aire	20,000.00

FOLIO No.23

06 00 000 001 000 35610 15-013-01 10 0190	Gasolina	25,000.00
06 00 000 001 000 39600 15-013-01 10 0190	Repuestos y Accesorios	15,000.00
06 00 000 001 000 42120 15-013-01 20 0190	Equipos Varios de Oficina	30,000.00
06 00 000 001 000 42600 15-013-01 20 0190	Equipos para Computacion	30,000.00
002-	DIRECCION DE DESECHOS SOLIDOS	12394,798.68
000-	SIN OBRA	12394,798.68
06 00 000 002 000 11100 15-013-01 10 0411	Sueldos Basicos	605,484.00
06 00 000 002 000 11510 15-013-01 10 0411	Decimotercer Mes	50,457.00
06 00 000 002 000 11520 15-013-01 10 0411	Decimocuarto Mes	50,457.00
06 00 000 002 000 11600 15-013-01 10 0411	Complementos	25,500.00
06 00 000 002 000 11750 15-013-01 10 0411	Contribuciones para Seguro Social	32,814.72
06 00 000 002 000 11760 15-013-01 10 0411	Contribuciones al Instituto Nacional de Formacion Profesional	6,054.84
06 00 000 002 000 12100 15-013-01 10 0411	Sueldos Basicos	3536,712.00
06 00 000 002 000 12200 15-013-01 10 0411	Jornales	1000,000.00
06 00 000 002 000 12410 15-013-01 10 0411	Decimotercer Mes	294,726.00
06 00 000 002 000 12420 15-013-01 10 0411	Decimocuarto Mes	294,726.00
06 00 000 002 000 12560 15-013-01 10 0411	Contribuciones al Instituto Nacional de Formacion Profesional	35,367.12
06 00 000 002 000 14100 15-013-01 10 0411	Horas Extraordinarias	50,000.00
06 00 000 002 000 22220 11-001-01 10 0411	Alquiler de Equipos de Transporte, Traccion y Elevacion	1120,277.40
06 00 000 002 000 22220 15-013-01 10 0411	Alquiler de Equipos de Transporte, Traccion y Elevacion	1879,722.60
06 00 000 002 000 22270 15-013-01 10 0411	Alquiler de Equipos de Comunicacion	62,500.00
06 00 000 002 000 23320 15-013-01 10 0411	Mantenimiento y Reparacion de Equipos de Traccion y Elevacion	800,000.00
06 00 000 002 000 24710 15-013-01 10 0411	Servicios de Consultoria de Gestion Administrativa, Financiera y Actividades Conexas	150,000.00
06 00 000 002 000 32310 15-013-01 10 0411	Prendas de Vestir	250,000.00
06 00 000 002 000 34400 15-013-01 10 0411	Llantas y Camaras de Aire	50,000.00
06 00 000 002 000 35620 11-001-01 10 0411	Diesel	800,000.00
06 00 000 002 000 35620 15-013-01 10 0411	Diesel	800,000.00
06 00 000 002 000 35800 15-013-01 10 0411	Productos de Material Plastico	100,000.00
06 00 000 002 000 36930 15-013-01 10 0411	Elementos de Ferreteria	40,000.00
06 00 000 002 000 39100 15-013-01 10 0411	Elementos de Limpieza y Aseo Personal	20,000.00
06 00 000 002 000 39600 15-013-01 10 0411	Repuestos y Accesorios	30,000.00
06 00 000 002 000 42120 15-013-01 20 0411	Equipos Varios de Oficina	30,000.00
06 00 000 002 000 42310 15-013-01 20 0411	Equipo de Transporte Terrestre para Personas	40,000.00
06 00 000 002 000 42510 15-013-01 20 0411	Equipo de Comunicacion	150,000.00
06 00 000 002 000 42600 15-013-01 20 0411	Equipos para Computacion	30,000.00
06 00 000 002 000 42800 15-013-01 20 0411	Herramientas Mayores	60,000.00
003-	MERCADO CENTRAL	1300,538.37
000-	SIN OBRA	1300,538.37
06 00 000 003 000 11100 15-013-01 10 0150	Sueldos Basicos	229,044.00

FOLIO No.24

06 00 000 003 000 11510 15-013-01 10 0150	Decimotercer Mes	19,087.00
06 00 000 003 000 11520 15-013-01 10 0150	Decimocuarto Mes	19,087.00
06 00 000 003 000 11600 15-013-01 10 0150	Complementos	0.00
06 00 000 003 000 11750 15-013-01 10 0150	Contribuciones para Seguro Social	16,407.36
06 00 000 003 000 11760 15-013-01 10 0150	Contribuciones al Instituto Nacional de Formacion Profesional	2,290.44
06 00 000 003 000 12100 15-013-01 10 0150	Sueldos Basicos	433,107.00
06 00 000 003 000 12410 15-013-01 10 0150	Decimotercer Mes	36,092.25
06 00 000 003 000 12420 15-013-01 10 0150	Decimocuarto Mes	36,092.25
06 00 000 003 000 12560 15-013-01 10 0150	Contribuciones al Instituto Nacional de Formacion Profesional	4,331.07
06 00 000 003 000 21110 15-013-01 10 0150	Suministro de Energia Electrica	400,000.00
06 00 000 003 000 21420 15-013-01 10 0150	Telefonia Fija	5,000.00
06 00 000 003 000 24710 15-013-01 10 0150	Servicios de Consultoria de Gestion Administrativa, Financiera y Actividades Conexas	10,000.00
06 00 000 003 000 35400 15-013-01 10 0150	Insecticidas, Fumigantes y Otros	20,000.00
06 00 000 003 000 39100 15-013-01 10 0150	Elementos de Limpieza y Aseo Personal	20,000.00
06 00 000 003 000 42120 15-013-01 20 0150	Equipos Varios de Oficina	10,000.00
06 00 000 003 000 42600 15-013-01 20 0150	Equipos para Computacion	40,000.00
004-	MERCADO SANTA TERESA	1049,488.04
000-	SIN OBRA	1049,488.04
06 00 000 004 000 11100 15-013-01 10 0150	Sueldos Basicos	183,204.00
06 00 000 004 000 11510 15-013-01 10 0150	Decimotercer Mes	15,267.00
06 00 000 004 000 11520 15-013-01 10 0150	Decimocuarto Mes	15,267.00
06 00 000 004 000 11600 15-013-01 10 0150	Complementos	15,267.00
06 00 000 004 000 11750 15-013-01 10 0150	Contribuciones para Seguro Social	16,407.36
06 00 000 004 000 11760 15-013-01 10 0150	Contribuciones al Instituto Nacional de Formacion Profesional	1,832.04
06 00 000 004 000 12100 15-013-01 10 0150	Sueldos Basicos	558,564.00
06 00 000 004 000 12410 15-013-01 10 0150	Decimotercer Mes	46,547.00
06 00 000 004 000 12420 15-013-01 10 0150	Decimocuarto Mes	46,547.00
06 00 000 004 000 12560 15-013-01 10 0150	Contribuciones al Instituto Nacional de Formacion Profesional	5,585.64
06 00 000 004 000 21110 15-013-01 10 0150	Suministro de Energia Electrica	50,000.00
06 00 000 004 000 21420 15-013-01 10 0150	Telefonia Fija	5,000.00
06 00 000 004 000 24710 15-013-01 10 0150	Servicios de Consultoria de Gestion Administrativa, Financiera y Actividades Conexas	20,000.00
06 00 000 004 000 35400 15-013-01 10 0150	Insecticidas, Fumigantes y Otros	20,000.00
06 00 000 004 000 39100 15-013-01 10 0150	Elementos de Limpieza y Aseo Personal	25,000.00
06 00 000 004 000 42120 15-013-01 20 0150	Equipos Varios de Oficina	25,000.00
005-	TERMINAL DE TRANSPORTE	1271,097.44
000-	SIN OBRA	1271,097.44
06 00 000 005 000 11100 15-013-01 10 0150	Sueldos Basicos	150,000.00
06 00 000 005 000 11510 15-013-01 10 0150	Decimotercer Mes	12,500.00

FOLIO No.25

06 00 000 005 000 11520 15-013-01 10 0150	Decimocuarto Mes	12,500.00
06 00 000 005 000 11600 15-013-01 10 0150	Complementos	12,500.00
06 00 000 005 000 11750 15-013-01 10 0150	Contribuciones para Seguro Social	8,203.68
06 00 000 005 000 11760 15-013-01 10 0150	Contribuciones al Instituto Nacional de Formacion Profesional	1,500.00
06 00 000 005 000 12100 15-013-01 10 0150	Sueldos Basicos	802,176.00
06 00 000 005 000 12410 15-013-01 10 0150	Decimotercer Mes	66,848.00
06 00 000 005 000 12420 15-013-01 10 0150	Decimocuarto Mes	66,848.00
06 00 000 005 000 12560 15-013-01 10 0150	Contribuciones al Instituto Nacional de Formacion Profesional	8,021.76
06 00 000 005 000 21110 15-013-01 10 0150	Suministro de Energia Electrica	30,000.00
06 00 000 005 000 21420 15-013-01 10 0150	Telefonia Fija	5,000.00
06 00 000 005 000 24710 15-013-01 10 0150	Servicios de Consultoria de Gestion Administrativa, Financiera y Actividades Conexas	10,000.00
06 00 000 005 000 35400 15-013-01 10 0150	Insecticidas, Fumigantes y Otros	20,000.00
06 00 000 005 000 39100 15-013-01 10 0150	Elementos de Limpieza y Aseo Personal	15,000.00
06 00 000 005 000 42110 15-013-01 20 0150	Muebles Varios de Oficina	15,000.00
06 00 000 005 000 42600 15-013-01 20 0150	Equipos para Computacion	35,000.00
006-	FERIA DEL AGRICULTOR	775,968.28
000-	SIN OBRA	775,968.28
06 00 000 006 000 11100 15-013-01 10 0110	Sueldos Basicos	138,000.00
06 00 000 006 000 11510 15-013-01 10 0150	Decimotercer Mes	11,500.00
06 00 000 006 000 11520 15-013-01 10 0150	Decimocuarto Mes	11,500.00
06 00 000 006 000 11600 15-013-01 10 0150	Complementos	11,500.00
06 00 000 006 000 11750 15-013-01 10 0150	Contribuciones para Seguro Social	8,203.68
06 00 000 006 000 11760 15-013-01 10 0150	Contribuciones al Instituto Nacional de Formacion Profesional	1,380.00
06 00 000 006 000 12100 15-013-01 10 0150	Sueldos Basicos	275,256.00
06 00 000 006 000 12410 15-013-01 10 0150	Decimotercer Mes	22,938.00
06 00 000 006 000 12420 15-013-01 10 0150	Decimocuarto Mes	22,938.00
06 00 000 006 000 12560 15-013-01 10 0150	Contribuciones al Instituto Nacional de Formacion Profesional	2,752.60
06 00 000 006 000 22300 15-013-01 10 0150	Alquiler de Tierras y Terrenos	210,000.00
06 00 000 006 000 42120 15-013-01 20 0150	Equipos Varios de Oficina	20,000.00
06 00 000 006 000 42600 15-013-01 20 0150	Equipos para Computacion	40,000.00
007-	RASTRO PUBLICO MUNICIPAL	369,282.93
000-	SIN OBRA	369,282.93
06 00 000 007 000 12100 15-013-01 10 0190	Sueldos Basicos	267,096.00
06 00 000 007 000 12410 15-013-01 10 0190	Decimotercer Mes	22,258.00
06 00 000 007 000 12420 15-013-01 10 0190	Decimocuarto Mes	22,258.00
06 00 000 007 000 12560 15-013-01 10 0190	Contribuciones al Instituto Nacional de Formacion Profesional	2,670.93
06 00 000 007 000 21110 15-013-01 10 0190	Suministro de Energia Electrica	5,000.00
06 00 000 007 000 35400 15-013-01 10 0190	Insecticidas, Fumigantes y Otros	20,000.00

FOLIO No.26

06 00 000 007 000 39100 15-013-01 10 0190	Elementos de Limpieza y Aseo Personal	30,000.00
008-	CEMENTERIO MUNICIPAL	122,132.88
000-	SIN OBRA	122,132.88
06 00 000 008 000 11100 15-013-01 10 0190	Sueldos Basicos	90,420.00
06 00 000 008 000 11510 15-013-01 10 0190	Decimotercer Mes	7,535.00
06 00 000 008 000 11520 15-013-01 10 0190	Decimocuarto Mes	904.20
06 00 000 008 000 11600 15-013-01 10 0190	Complementos	8,203.68
06 00 000 008 000 11750 15-013-01 10 0150	Contribuciones para Seguro Social	7,535.00
06 00 000 008 000 11760 15-013-01 10 0190	Contribuciones al Instituto Nacional de Formacion Profesional	7,535.00
009-	DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y GESTION URBANA	9748,891.60
000-	SIN OBRA	9748,891.60
06 00 000 009 000 11100 15-013-01 10 0190	Sueldos Basicos	1484,208.00
06 00 000 009 000 11510 15-013-01 10 0190	Decimotercer Mes	123,684.00
06 00 000 009 000 11520 15-013-01 10 0190	Decimocuarto Mes	123,684.00
06 00 000 009 000 11600 15-013-01 10 0190	Complementos	62,698.00
06 00 000 009 000 11750 15-013-01 10 0190	Contribuciones para Seguro Social	82,036.80
06 00 000 009 000 11760 15-013-01 10 0190	Contribuciones al Instituto Nacional de Formacion Profesional	14,842.08
06 00 000 009 000 12100 15-013-01 10 0160	Sueldos Basicos	477,072.00
06 00 000 009 000 12100 15-013-01 10 0190	Sueldos Basicos	1500,000.00
06 00 000 009 000 12200 15-013-01 10 0190	Jornales	1000,000.00
06 00 000 009 000 12410 15-013-01 10 0190	Decimotercer Mes	39,756.00
06 00 000 009 000 12420 15-013-01 10 0190	Decimocuarto Mes	39,756.00
06 00 000 009 000 12560 15-013-01 10 0190	Contribuciones al Instituto Nacional de Formacion Profesional	4,770.72
06 00 000 009 000 14100 15-013-01 10 0190	Horas Extraordinarias	100,000.00
06 00 000 009 000 16100 11-001-01 10 0190	Beneficios	1400,000.00
06 00 000 009 000 21110 15-013-01 10 0190	Suministro de Energia Electrica	150,000.00
06 00 000 009 000 21420 15-013-01 10 0190	Telefonia Fija	10,000.00
06 00 000 009 000 22220 15-013-01 10 0190	Alquiler de Equipos de Transporte, Traccion y Elevacion	20,000.00
06 00 000 009 000 23320 15-013-01 10 0190	Mantenimiento y Reparacion de Equipos de Traccion y Elevacion	1461,384.00
06 00 000 009 000 23390 15-013-01 10 0190	Mantenimiento y Reparacion de Otros Equipos	40,000.00
06 00 000 009 000 23400 15-013-01 10 0190	Mantenimiento y Reparacion de Obras Civiles e Instalaciones Varias	50,000.00
06 00 000 009 000 24710 15-013-01 10 0190	Servicios de Consultoria de Gestion Administrativa, Financiera y Actividades Conexas	50,000.00
06 00 000 009 000 25100 15-013-01 10 0190	Servicio de Transporte	30,000.00
06 00 000 009 000 25700 15-013-01 10 0190	Servicio de Internet	40,000.00
06 00 000 009 000 26210 15-013-01 10 0190	Viaticos Nacionales	15,000.00
06 00 000 009 000 31110 15-013-01 10 0190	Productos Alimenticios y Bebidas	20,000.00
06 00 000 009 000 31500 15-013-01 10 0190	Madera, Corcho y sus Manufacturas	30,000.00
06 00 000 009 000 32310 15-013-01 10 0190	Prendas de Vestir	25,000.00

FOLIO No.27

06 00 000 009 000 34400 15-013-01 10 0190	Llantas y Camaras de Aire	160,000.00
06 00 000 009 000 35500 15-013-01 10 0190	Tintas, Pinturas y Colorantes	15,000.00
06 00 000 009 000 35620 11-001-01 10 0190	Diesel	400,000.00
06 00 000 009 000 35620 15-013-01 10 0190	Diesel	400,000.00
06 00 000 009 000 35800 15-013-01 10 0190	Productos de Material Plastico	15,000.00
06 00 000 009 000 36930 15-013-01 10 0190	Elementos de Ferreteria	90,000.00
06 00 000 009 000 39200 15-013-01 10 0190	Utiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	10,000.00
06 00 000 009 000 39600 15-013-01 10 0190	Repuestos y Accesorios	100,000.00
06 00 000 009 000 42120 15-013-01 20 0190	Equipos Varios de Oficina	30,000.00
06 00 000 009 000 42510 15-013-01 20 0190	Equipo de Comunicacion	40,000.00
06 00 000 009 000 42600 15-013-01 20 0190	Equipos para Computacion	35,000.00
06 00 000 009 000 42800 15-013-01 20 0190	Herramientas Mayores	60,000.00
11-	PROGRAMA MUNICIPAL VIDA MEJOR	36380,363.12
01-	EDUCACIÓN	2010,000.00
000-	SIN PROYECTO	800,000.00
001-	TRANSFERENCIAS AL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO.	800,000.00
000-	SIN OBRA	800,000.00
11 01 000 001 000 54200 11-001-01 20 0790	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	400,000.00
11 01 000 001 000 54200 15-013-01 20 0790	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	400,000.00
001-	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA EN LA ESCUELA MINERVA	150,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	150,000.00
001-	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA EN LA ESCUELA MINERVA	150,000.00
11 01 001 000 001 47110 15-013-01 20 0711 267	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Privado	150,000.00
002-	CERCO PERIMETRAL KINDER ENRIQUE BUESO ARIAS	100,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	100,000.00
001-	CERCO PERIMETRAL KINDER ENRIQUE BUESO ARIAS	100,000.00
11 01 002 000 001 47110 15-013-01 20 0711 268	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Privado	100,000.00
003-	REPARACIÓN DE TECHO DE COCINA BODEGA Y BAÑOS SANITARIOS EN ESCUELA LIC. SONIA C. VELASQUEZ, REPARACIÓN DE TECHO DEL KINDER FAROL DE LUZ.	90,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	90,000.00
001-	REPARACIÓN DE TECHO DE COCINA BODEGA Y BAÑOS SANITARIOS EN ESCUELA LIC. SONIA C. VELASQUEZ, REPARACIÓN DE TECHO DEL KINDER FAROL DE LUZ	90,000.00
11 01 003 000 001 47110 15-013-01 20 0711 87	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Privado	90,000.00
004-	CONSTRUCCION DE CISTERNA CENTRO EDUCATIVO COMUNIDAD DE EL DERRUMBO	200,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	200,000.00
001-	CONSTRUCCION DE CISTERNA CENTRO EDUCATIVO COMUNIDAD DE EL DERRUMBO	200,000.00
11 01 004 000 001 47110 15-013-01 20 0711 92	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Privado	200,000.00
005-	MEJORAMIENTO DE ESCUELA CARLOS ZEPEDA COMUNIDAD EL CALLEJON	100,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	100,000.00
001-	MEJORAMIENTO DE ESCUELA CARLOS ZEPEDA COMUNIDAD EL CALLEJON	100,000.00
11 01 005 000 001 47110 15-013-01 20 0711 265	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Privado	100,000.00
006-	MEJORAMIENTO DE JARDÍN DE NIÑOS LUIS ALFONSO SANTOS	50,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	50,000.00
001-	MEJORAMIENTO DE JARDÍN DE NIÑOS LUIS ALFONSO SANTOS	50,000.00
11 01 006 000 001 47110 15-013-01 20 0711 332	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Privado	50,000.00
007-	MEJORAMIENTO DE KINDER RAMÓN CALIX	170,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	170,000.00
001-	MEJORAMIENTO DE KINDER RAMÓN CALIX	170,000.00

FOLIO No.28

11 01 007 000 001 47110 15-013-01 20 0711 334	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Privado	150,000.00
008-	CONSTRUCCION DE CERCA PERIMETRAL CENTRO EDUCATIVO DELICIAS PILAS	150,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	150,000.00
001-	CONSTRUCCION DE CERCA PERIMETRAL CENTRO EDUCATIVO DELICIAS PILAS	150,000.00
11 01 008 000 001 47110 15-013-01 20 0711 4	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Privado	200,000.00
009-	MEJORAMIENTO DE INSTITUTO DEPARTAMENTAL ALVARO CONTRERAS	200,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	200,000.00
001-	MEJORAMIENTO DE INSTITUTO DEPARTAMENTAL ALVARO CONTRERAS	200,000.00
11 01 009 000 001 47110 15-013-01 20 0712 324	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Privado	
		2400,000.00
02-	SALUD	
		1800,000.00
000-	SIN PROYECTO	1800,000.00
001-	TRANSFERENCIAS DEL SECTOR SALUD EN EL MUNICIPIO	1800,000.00
000-	SIN OBRA	900,000.00
11 02 000 001 000 54200 11-001-01 20 0690	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	900,000.00
11 02 000 001 000 54200 15-013-01 20 0690	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	200,000.00
001-	MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD LA ROCA	200,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	200,000.00
001-	MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD LA ROCA	200,000.00
11 02 001 000 001 47110 15-013-01 20 0610 274	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Privado	300,000.00
002-	CLINICA DE ATENCION AL DIABETICO SRC	300,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	300,000.00
001-	CLINICA DE ATENCION AL DIABETICO SRC	300,000.00
11 02 002 000 001 47110 15-013-01 20 0610 263	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Privado	100,000.00
003-	MEJORAMIENTO DE CENTRO DE SALUD OROMILACA	100,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	100,000.00
001-	MEJORAMIENTO DE CENTRO DE SALUD OROMILACA	100,000.00
11 02 003 000 001 47110 15-013-01 20 0610 1	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Privado	
		23260,293.77
03-	PROGRAMA DE SERVICIOS BÁSICOS	
		1400,000.00
000-	SIN PROYECTO	100,000.00
001-	PROGRAMA DE RECICLAJE COMUNITARIO	100,000.00
000-	SIN OBRA	100,000.00
11 03 000 001 000 54200 15-013-01 20 0411	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	500,000.00
002-	PROGRAMA DE PROTECCION AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO	500,000.00
000-	SIN OBRA	500,000.00
11 03 000 002 000 54200 15-013-01 20 0490	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	200,000.00
003-	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS DE UNIDAD Y CONTROL LOCAL DEL AGUA	200,000.00
000-	SIN OBRA	200,000.00
11 03 000 003 000 54200 15-013-01 20 0530	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	600,000.00
004-	PLAN DE GOBERNANZA AMBIENTAL	600,000.00
000-	SIN OBRA	600,000.00
11 03 000 004 000 54200 15-013-01 20 0490	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	
		977,550.40
001-	CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO COLONIA SAN MARTIN	977,550.40
000-	SIN ACTIVIDAD	977,550.40
001-	CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO COLONIA SAN MARTIN	977,550.40
11 03 001 000 001 47210 15-013-01 20 0412 277	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	126,124.60
002-	ALCANTARILLADO SANITARIO COLONIA MEJIA CALLE AL SUR DEL GIMNASIO	126,124.60
000-	SIN ACTIVIDAD	126,124.60

FOLIO No.29

001-	ALCANTARILLADO SANITARIO COLONIA MEJIA CALLE AL SUR DEL GIMNASIO	126,124.60
11 03 002 000 001 47210 15-013-01 20 0412 276	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	290,000.00
003-	ALCANTARILLADO SANITARIO EN BARRIO MERCEDES	290,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	290,000.00
001-	ALCANTARILLADO SANITARIO EN BARRIO MERCEDES	290,000.00
11 03 003 000 001 47210 15-013-01 20 0412 351	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	549,000.99
004-	REPARACIÓN DE BOMBAS DE RIO HIGUITO	549,000.99
000-	SIN ACTIVIDAD	549,000.99
001-	REPARACIÓN DE BOMBAS DE RIO HIGUITO	299,000.99
11 03 004 000 001 47210 15-013-01 20 0530 42	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	250,000.00
11 03 005 000 001 47210 15-013-01 20 0530 42	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	185,700.00
006-	ACTUALIZACIÓN DE CATASTRO DE USUARIOS	185,700.00
000-	SIN ACTIVIDAD	185,700.00
001-	ACTUALIZACIÓN DE CATASTRO DE USUARIOS	185,700.00
11 03 006 000 001 24200 15-013-01 20 0530 96	Estudios, Investigaciones y Analisis de Factibilidad	229,447.59
007-	ADQUISICIÓN DE VÁLVULAS SINGER PARA LÍNEAS DE BOMBEO DOLORES HACIA CUCHILLA Y LÍNEA HIGUITO	229,447.59
000-	SIN ACTIVIDAD	229,447.59
001-	ADQUISICIÓN DE VÁLVULAS SINGER PARA LÍNEAS DE BOMBEO DOLORES HACIA CUCHILLA Y LÍNEA HIGUITO	229,447.59
11 03 007 000 001 47210 15-013-01 20 0530 116	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	190,111.00
008-	CONTROL DE ANALÍTICAS DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	190,111.00
000-	SIN ACTIVIDAD	190,111.00
001-	CONTROL DE ANALÍTICAS DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	190,111.00
11 03 008 000 001 47210 15-013-01 20 0412 43	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	355,945.00
009-	ACTIVIDADES VARIAS DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y ALCANTARILLADO, AGUAS PLUVIALES Y PLANTA DE TRATAMIENTO	355,945.00
000-	SIN ACTIVIDAD	355,945.00
001-	ACTIVIDADES VARIAS DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y ALCANTARILLADO, AGUAS PLUVIALES Y PLANTA DE TRATAMIENTO	355,945.00
11 03 009 000 001 47210 15-013-01 20 0412 43	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	259,500.00
010-	MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO EN ESTACIÓN DE BOMBEO EN MICROCUENCA LA HONDURA Y PLANTA JUAN CARLOS ELVIR	259,500.00
000-	SIN ACTIVIDAD	259,500.00
001-	MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO EN ESTACIÓN DE BOMBEO EN MICROCUENCA LA HONDURA Y PLANTA JUAN CARLOS ELVIR	259,500.00
11 03 010 000 001 47210 15-013-01 20 0530 42	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	107,500.00
011-	MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO EN ESTACIÓN DE BOMBEO LA CUCHILLA	107,500.00
000-	SIN ACTIVIDAD	107,500.00
001-	MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO EN ESTACIÓN DE BOMBEO LA CUCHILLA	107,500.00
11 03 011 000 001 47210 15-013-01 20 0530 42	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	185,000.00
012-	REPARACIÓN DE FALLA EN TRANSFORMADOR, ACOMETIDA Y MEJORAS AL CONTROL DEL POZO BARRIO DOLORES	185,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	185,000.00
001-	REPARACIÓN DE FALLA EN TRANSFORMADOR, ACOMETIDA Y MEJORAS AL CONTROL DEL POZO BARRIO DOLORES	185,000.00
11 03 012 000 001 47210 15-013-01 20 0530 259	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	165,700.00
013-	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN BARRIO MERCEDES Y AVENIDA ALVARO CONTRERAS	165,700.00
000-	SIN ACTIVIDAD	165,700.00
001-	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN BARRIO MERCEDES Y AVENIDA ALVARO CONTRERAS	165,700.00
11 03 013 000 001 47210 15-013-01 20 0412 43	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	237,750.00
014-	ACTIVIDADES DE EMERGENCIA CAUSADA POR LAS TORMENTAS ETA E IOTA EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA ESTACIÓN #1 DE RIO HIGUITO	237,750.00
000-	SIN ACTIVIDAD	237,750.00
001-	ACTIVIDADES DE EMERGENCIA CAUSADA POR LAS TORMENTAS ETA E IOTA EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA ESTACIÓN #1 DE RIO HIGUITO	237,750.00

FOLIO No.30

11 03 014 000 001 47210 15-013-01 20 0530 259	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	190,000.00
015-	MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL ACCESO DAÑADO DE LA MICROCUENCA LA HONDURA	190,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	190,000.00
001-	MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL ACCESO DAÑADO DE LA MICROCUENCA LA HONDURA	190,000.00
11 03 015 000 001 47210 15-013-01 20 0530 73	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	230,000.00
016-	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES DEL CASCO URBANO	230,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	230,000.00
001-	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES DEL CASCO URBANO	230,000.00
11 03 016 000 001 47210 15-013-01 20 0520 76	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	180,000.00
017-	ESTUDIO DE DOS NUEVAS FUENTES DE AGUA PARA LA CIUDAD DE SANTA ROSA DE COPAN	180,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	180,000.00
001-	ESTUDIO DE DOS NUEVAS FUENTES DE AGUA PARA LA CIUDAD DE SANTA ROSA DE COPAN	180,000.00
11 03 017 000 001 24200 15-013-01 20 0530 317	Estudios, Investigaciones y Analisis de Factibilidad	943,000.00
018-	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO, CONSTRUCCIÓN DE CUBÍCULO PARA AGENCIA BANCARIA DENTRO DE EMASAR	943,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	943,000.00
001-	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO, CONSTRUCCIÓN DE CUBÍCULO PARA AGENCIA BANCARIA DENTRO DE EMASAR	943,000.00
11 03 018 000 001 47110 15-013-01 20 0530 42	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Privado	230,000.00
019-	MEJORAMIENTO DE ACCESOS A LAS PLANTAS Y ESTACIONES DE BOMBEO DEL SISTEMA DE AGUA	230,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	230,000.00
001-	MEJORAMIENTO DE ACCESOS A LAS PLANTAS Y ESTACIONES DE BOMBEO DEL SISTEMA DE AGUA	230,000.00
11 03 019 000 001 47210 15-013-01 20 0530 73	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	180,000.00
020-	ESTUDIOS TÉCNICOS PARA RENOVAR LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO, ESTUDIOS HIDROLÓGICOS PARA LA CONTRATA DE LOS POZOS MUNICIPALES	180,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	180,000.00
001-	ESTUDIOS TÉCNICOS PARA RENOVAR LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO, ESTUDIOS HIDROLÓGICOS PARA LA CONTRATA DE LOS POZOS MUNICIPALES	180,000.00
11 03 020 000 001 24200 15-013-01 20 0530 317	Estudios, Investigaciones y Analisis de Factibilidad	100,000.00
021-	MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA EN VARIAS COMUNIDADES	100,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	100,000.00
001-	MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA EN VARIAS COMUNIDADES	100,000.00
11 03 021 000 001 47210 15-013-01 20 0530 107	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	200,000.00
022-	PROYECTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y AGUA POTABLE BARRIO SAN MARTIN	200,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	200,000.00
001-	PROYECTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y AGUA POTABLE BARRIO SAN MARTIN	200,000.00
11 03 022 000 001 47210 15-013-01 20 0412 277	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	150,000.00
023-	SISTEMA DE ENERGIA ELECTRICA COLONIA FLORES SAAVEDRA	150,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	150,000.00
001-	SISTEMA DE ENERGIA ELECTRICA COLONIA FLORES SAAVEDRA	150,000.00
11 03 023 000 001 47210 15-013-01 20 0540 47	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	500,000.00
024-	ALCANTARILLADO SANITARIO VILLA BELEN	500,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	500,000.00
001-	ALCANTARILLADO SANITARIO VILLA BELEN	500,000.00
11 03 024 000 001 47210 15-013-01 20 0412 352	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	1000,000.00
025-	CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO	1000,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	1000,000.00
001-	CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO	1000,000.00
11 03 025 000 001 47210 15-013-01 20 0412 119	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	1000,000.00
026-	ALCANTARILLADO SANITARIO ALDEA EL ROSARIO	1000,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	1000,000.00
001-	ALCANTARILLADO SANITARIO ALDEA EL ROSARIO	1000,000.00
11 03 026 000 001 47210 15-013-01 20 0412 172	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	4000,000.00

FOLIO No.31

027-	MEJORAMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD	4000,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	4000,000.00
001-	MEJORAMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD	2090,485.45
11 03 027 000 001 47210 11-001-01 20 0520 42	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	1909,514.55
11 03 027 000 001 47210 15-013-01 20 0530 42	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	1500,000.00
028-	MEJORAMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA CIUDAD	1500,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	1500,000.00
001-	MEJORAMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA CIUDAD	1500,000.00
11 03 028 000 001 47210 15-013-01 20 0412 43	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	500,000.00
029-	MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	500,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	500,000.00
001-	MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	500,000.00
11 03 029 000 001 47210 15-013-01 20 0540 47	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	1500,000.00
030-	MEJORAMIENTO PREVENTIVO DEL RELLENO SANITARIO	1500,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	1500,000.00
001-	MEJORAMIENTO PREVENTIVO DEL RELLENO SANITARIO	800,000.00
11 03 030 000 001 47210 11-001-01 20 0411 177	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	700,000.00
11 03 030 000 001 47210 15-013-01 20 0411 177	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	671,623.84
031-	MEJORAMIENTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CENTRO HISTÓRICO	671,623.84
000-	SIN ACTIVIDAD	671,623.84
001-	MEJORAMIENTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CENTRO HISTÓRICO	671,623.84
11 03 031 000 001 47210 15-013-01 20 0412 43	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	100,000.00
032-	MEJORAS AL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO ZONA ALTA DE LA CIUDAD	100,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	100,000.00
001-	MEJORAS AL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO ZONA ALTA DE LA CIUDAD	100,000.00
11 03 032 000 001 47210 15-013-01 20 0530 42	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	100,000.00
033-	MEJORAS AL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO ZONA MEDIA DE LA CIUDAD	100,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	100,000.00
001-	MEJORAS AL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO ZONA MEDIA DE LA CIUDAD	100,000.00
11 03 033 000 001 47210 15-013-01 20 0530 42	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	100,000.00
034-	MEJORAS AL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO ZONA BAJA DE LA CIUDAD	100,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	100,000.00
001-	MEJORAS AL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO ZONA BAJA DE LA CIUDAD	100,000.00
11 03 034 000 001 47210 15-013-01 20 0530 42	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	180,000.00
035-	CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE EN PASO DE LA ESTACION # 2 REPARACIÓN DE CALLES, CUNETAS, PASOS DE AGUAS LLUVIAS, REPARACION DEPORTONES.	180,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	180,000.00
001-	CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE EN PASO DE LA ESTACION # 2 REPARACIÓN DE CALLES, CUNETAS, PASOS DE AGUAS LLUVIAS, REPARACION DEPORTONES.	180,000.00
11 03 035 000 001 47210 15-013-01 20 0530 73	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	800,000.00
036-	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y ACCESOS A LAS ESTACIONES DEL RIO HIGUITO 1,2 Y 3	800,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	800,000.00
001-	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y ACCESOS A LAS ESTACIONES DEL RIO HIGUITO 1,2 Y 3	800,000.00
11 03 036 000 001 47210 15-013-01 20 0530 73	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	200,000.00
037-	ADQUSICION DE EQUIPO PARA CONTROL DE FUGAS GEOFONO Y VARILLAS ACUSTICAS	200,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	200,000.00
001-	ADQUSICION DE EQUIPO PARA CONTROL DE FUGAS GEOFONO Y VARILLAS ACUSTICAS	200,000.00
11 03 037 000 001 47210 15-013-01 20 0530 42	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	446,340.35

FOLIO No.32

038-	MEJORAS A LA INFRAESTRUCTURA, RED ELECTRICA, COMPONENTES ELECTROMECANICOS DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO: LA CUCHILLA, CERRITO Y MICROENCA LA HONDURAS	446,340.35
000-	SIN ACTIVIDAD	446,340.35
001-	MEJORAS A LA INFRAESTRUCTURA, RED ELECTRICA, COMPONENTES ELECTROMECANICOS DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO: LA CUCHILLA, CERRITO Y MICROENCA LA HONDURAS	446,340.35
11 03 038 000 001 47210 15-013-01 20 0530 259	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	200,000.00
039-	MEJORAS A LA INFRAESTRUCTURA, RED ELECTRICA, ELECTROMECANICA DE LOS POZOS MUNICIPALES.	200,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	200,000.00
001-	MEJORAS A LA INFRAESTRUCTURA, RED ELECTRICA, ELECTROMECANICA DE LOS POZOS MUNICIPALES.	200,000.00
11 03 039 000 001 47210 15-013-01 20 0530 259	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	200,000.00
040-	MITIGAR FALLA GEOLOGICA EN EL SISTEMA DE RIO HIGUITO EN ESTACIONES DE BOMBEO #1,#2 CONSTRUCCION DE GAVIONES Y CONFORMACION DEL TERRENO, CONSTRUCCION DE CANAL DE AGUAS LLUVIAS, REPARACION DE CUNETAS EMPEDRADAS TIPO "V"	200,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	200,000.00
001-	MITIGAR FALLA GEOLOGICA EN EL SISTEMA DE RIO HIGUITO EN ESTACIONES DE BOMBEO #1,#2 CONSTRUCCION DE GAVIONES Y CONFORMACION DEL TERRENO, CONSTRUCCION DE CANAL DE AGUAS LLUVIAS, REPARACION DE CUNETAS EMPEDRADAS TIPO "V"	200,000.00
11 03 040 000 001 47210 15-013-01 20 0530 73	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	600,000.00
041-	MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL ACCESO DAÑADO A LA MICROCUENCA LA HONDURAS Y TANQUES DE ZONA BAJA.	600,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	600,000.00
001-	MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL ACCESO DAÑADO A LA MICROCUENCA LA HONDURAS Y TANQUES DE ZONA BAJA	600,000.00
11 03 041 000 001 47210 15-013-01 20 0530 73	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	1000,000.00
042-	REPARACION DE BOMBAS DEL SISTEMA DE RIO HIGUITO, LA CUCHILLA, PLANTA DOLORES, LA HONDURAS.	1000,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	1000,000.00
001-	REPARACION DE BOMBAS DEL SISTEMA DE RIO HIGUITO, LA CUCHILLA, PLANTA DOLORES, LA HONDURAS.	1000,000.00
11 03 042 000 001 47210 15-013-01 20 0530 42	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	500,000.00
043-	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES DE LA CIUDAD	500,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	500,000.00
001-	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES DE LA CIUDAD	500,000.00
11 03 043 000 001 47210 15-013-01 20 0520 76	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	400,000.00
044-	ALCANTARILLADO SANITARIO COMUNIDAD DE EL RODEO	400,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	400,000.00
001-	ALCANTARILLADO SANITARIO COMUNIDAD DE EL RODEO	400,000.00
11 03 044 000 001 47210 15-013-01 20 0412 337	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	100,000.00
045-	ELECTRIFICACION LAS SIDRAS SECTOR LAS DELICIAS	100,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	100,000.00
001-	ELECTRIFICACION LAS SIDRAS SECTOR LAS DELICIAS	100,000.00
11 03 045 000 001 47210 15-013-01 20 0540 47	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	
		5000,000.00
04-	VIVIENDA	
		1000,000.00
001-	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA SOCIAL EN EL MUNICIPIO	1000,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	1000,000.00
001-	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA SOCIAL EN EL MUNICIPIO	500,000.00
11 04 001 000 001 41230 11-001-01 20 0510 77	Viviendas Populares	500,000.00
11 04 001 000 001 41230 15-013-01 20 0510 77	Viviendas Populares	1000,000.00
002-	MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO	1000,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	1000,000.00
001-	MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO	500,000.00
11 04 002 000 001 41230 11-001-01 20 0510 78	Viviendas Populares	500,000.00
11 04 002 000 001 41230 15-013-01 20 0590 78	Viviendas Populares	2000,000.00

FOLIO No.33

003-	MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN URBANIZACIÓN MUNICIPAL	2000,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	2000,000.00
001-	MEJORAS DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN URBANIZACIÓN MUNICIPAL	2000,000.00
11 04 003 000 001 41230 15-013-01 20 0590 133	Viviendas Populares	1000,000.00
004-	ADQUISICION DE TERRENO PARA PROYECTO DE VIVIENDA SOCIAL	1000,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	1000,000.00
001-	ADQUISICION DE TERRENO PARA PROYECTO DE VIVIENDA SOCIAL	1000,000.00
11 04 004 000 001 41130 15-013-01 20 0590 343	Tierras, Predios y Solares	
		1060,000.00
05-	PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL	
		1060,000.00
000-	SIN PROYECTO	360,000.00
001-	DESARROLLO ECONOMICO	360,000.00
000-	SIN OBRA	360,000.00
11 05 000 001 000 54200 11-001-01 20 0390	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	
		300,000.00
002-	ATENCION A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	
		300,000.00
000-	SIN OBRA	300,000.00
11 05 000 002 000 54200 11-001-01 20 0890	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	
		400,000.00
003-	ATENCION AL ADULTO MAYOR	
		400,000.00
000-	SIN OBRA	400,000.00
11 05 000 003 000 54200 11-001-01 20 0890	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	
		1050,069.35
06-	PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA MUJER	1050,069.35
000-	SIN PROYECTO	210,013.87
001-	EJE DE PREVENCION DE VIOLENCIA. 20.0%	210,013.87
000-	SIN OBRA	210,013.87
11 06 000 001 000 54200 11-001-01 20 0890	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	315,020.81
002-	EJE DE ECONOMIA. 30.0%	315,020.81
000-	SIN OBRA	315,020.81
11 06 000 002 000 54200 11-001-01 20 0890	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	105,006.94
003-	EJE PARTICIPACION SOCIAL Y POLITICA, 10%	105,006.94
000-	SIN OBRA	105,006.94
11 06 000 003 000 54200 11-001-01 20 0890	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	210,013.87
004-	EJE DE SALUD, 20.0%	210,013.87
000-	SIN OBRA	210,013.87
11 06 000 004 000 54200 11-001-01 20 0890	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	105,006.93
005-	EJE DE EDUCACION, 10.0%	105,006.93
000-	SIN OBRA	105,006.93
11 06 000 005 000 54200 11-001-01 20 0890	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	105,006.93
006-	EJE AMBIENTE 10 . 0 %	105,006.93
000-	SIN OBRA	105,006.93
11 06 000 006 000 54200 11-001-01 20 0890	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	
		1600,000.00
07-	SERVICIOS FUNERARIOS MUNICIPALES	100,000.00
000-	SIN PROYECTO	100,000.00
001-	SERVICIOS FUNERARIOS MUNICIPALES	100,000.00
000-	SIN OBRA	100,000.00

FOLIO No.34

11 07 000 001 000 54200 11-001-01 20 0890	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	1000,000.00
001-	CONSTRUCCIÓN DE MAUSOLEOS COMUNITARIOS EN CEMENTERIO GENERAL	1000,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	1000,000.00
001-	CONSTRUCCIÓN DE MAUSOLEOS COMUNITARIOS EN CEMENTERIO GENERAL	1000,000.00
11 07 001 000 001 47210 11-001-01 20 0810 80	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	400,000.00
002-	MEJORAMIENTO DEL CEMENTERIO GENERAL MUNICIPAL	400,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	400,000.00
001-	MEJORAMIENTO DEL CEMENTERIO GENERAL MUNICIPAL	400,000.00
11 07 002 000 001 47210 15-013-01 20 0590 81	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	100,000.00
003-	MEJORAMIENTO CEMENTERIO EN EL SALITRILLO	100,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	100,000.00
001-	MEJORAMIENTO CEMENTERIO EN EL SALITRILLO	100,000.00
11 07 003 000 001 47210 15-013-01 20 0590 81	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	
		5621,205.51
12-	PROGRAMA MUNICIPAL TODOS POR LA PAZ	
		3222,118.68
01-	SEGURIDAD CIUDADANA	1922,118.68
000-	SIN PROYECTO	472,118.68
001-	TRANSFERENCIAS DEL SECTOR SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO	472,118.68
000-	SIN OBRA	472,118.68
12 01 000 001 000 54200 11-001-01 20 0290	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	100,000.00
002-	FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO CODEM	100,000.00
000-	SIN OBRA	29,071.89
12 01 000 002 000 54200 11-001-01 20 0290	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	70,928.11
12 01 000 002 000 54200 15-013-01 20 0290	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	1350,000.00
003-	TRANSFERENCIAS AL CUERPO DE BOMBEROS	1350,000.00
000-	SIN OBRA	1350,000.00
12 01 000 003 000 55130 15-013-01 20 0222	Transferencias de Capital a Instituciones de la Seguridad Social	800,000.00
001-	MEJORAMIENTO DE PARQUES Y BULEVARES	800,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	800,000.00
001-	MEJORAMIENTO DE PARQUES Y BULEVARES	800,000.00
12 01 001 000 001 47210 11-001-01 20 0520 20	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	500,000.00
002-	FORTALECIMIENTO DE LOS VALORES ETICOS, MORALES Y ESPIRITUALES	500,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	500,000.00
001-	FORTALECIMIENTO DE LOS VALORES ETICOS, MORALES Y ESPIRITUALES	500,000.00
12 01 002 000 001 47210 11-001-01 20 0730 319	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	1662,486.83
02-	DEPORTES	300,000.00
000-	SIN PROYECTO	300,000.00
001-	TRANSFERENCIAS AL SECTOR DEPORTIVO DEL MUNICIPIO	300,000.00
000-	SIN OBRA	300,000.00
12 02 000 001 000 54200 11-001-01 20 0750	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	0.00
12 02 000 001 000 54200 15-013-01 20 0750	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	373,253.91
001-	MEJORAMIENTO DE CANCHAS PUBLICAS MONUMENTO A LA MADRE Y EMBAULADO BARRIO DOLORES	373,253.91
000-	SIN ACTIVIDAD	373,253.91
001-	MEJORAMIENTO DE CANCHAS PUBLICAS MONUMENTO A LA MADRE Y EMBAULADO BARRIO DOLORES	373,253.91
12 02 001 000 001 47210 11-001-01 20 0750 302	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	540,000.00
002-	MEJORAMIENTO DE CANCHA DEPORTIVA OLIMPIA ALVARADO	540,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	540,000.00
001-	MEJORAMIENTO DE CANCHA DEPORTIVA OLIMPIA ALVARADO	540,000.00
12 02 002 000 001 47210 11-001-01 20 0750 302	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	200,000.00
003-	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA COLONIA DIAZ VALENZUELA	200,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	200,000.00
001-	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA COLONIA DIAZ VALENZUELA	200,000.00
12 02 003 000 001 47210 11-001-01 20 0750 303	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	150,000.00

FOLIO No.35

004-	MEJORAMIENTO DE CANCHA MULTIUSOS ALDEA AGUA ESCONDIDA	150,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	150,000.00
001-	MEJORAMIENTO DE CANCHA MULTIUSOS ALDEA AGUA ESCONDIDA	150,000.00
12 02 004 000 001 47210 11-001-01 20 0750 302	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	99,232.92
005-	CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRAL CANCHA SANTA EDUVIGES	99,232.92
000-	SIN ACTIVIDAD	99,232.92
001-	CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRAL CANCHA SANTA EDUVIGES	99,232.92
12 02 005 000 001 47210 11-001-01 20 0750 302	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	310,000.00
03-	CULTURA	310,000.00
000-	SIN PROYECTO	310,000.00
001-	TRANSFERENCIAS AL SECTOR CULTURA DEL MUNICIPIO	310,000.00
000-	SIN OBRA	310,000.00
12 03 000 001 000 54200 11-001-01 20 0730	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	426,600.00
04-	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	426,600.00
000-	SIN PROYECTO	426,600.00
001-	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO	426,600.00
000-	SIN OBRA	426,600.00
12 04 000 001 000 54200 11-001-01 20 0390	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	
		3600,000.00
13-	PROGRAMA MUNICIPAL PRO HONDURAS	
		3600,000.00
01-	DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO DEL MUNICIPIO	700,000.00
000-	SIN PROYECTO	500,000.00
001-	TRANSFERENCIAS DEL SECTOR PRODUCTIVO DEL MUNICIPIO	500,000.00
000-	SIN OBRA	250,000.00
13 01 000 001 000 54200 11-001-01 20 0390	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	250,000.00
13 01 000 001 000 54200 15-013-01 20 0390	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	200,000.00
002-	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y REACTIVACION ECONOMICA MUNICIPAL	200,000.00
000-	SIN OBRA	200,000.00
13 01 000 002 000 54200 11-001-01 20 0390	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	300,000.00
001-	PROYECTO DE AGUA EN TRINCHERAS	300,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	300,000.00
001-	PROYECTO DE AGUA EN TRINCHERAS	300,000.00
13 01 001 000 001 47210 15-013-01 20 0530 29	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	50,000.00
002-	CONSTRUCCIÓN DE OFICINA Y BODEGA DE CAJA RURAL GUACHIPILIN	50,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	50,000.00
001-	CONSTRUCCIÓN DE OFICINA Y BODEGA DE CAJA RURAL GUACHIPILIN	50,000.00
13 01 002 000 001 47110 15-013-01 20 0790 87	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Privado	1500,000.00
003-	MEJORAMIENTO DE CALLES RURALES	1500,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	1500,000.00
001-	MEJORAMIENTO DE CALLES RURALES	1200,000.00
13 01 003 000 001 47210 11-001-01 20 0520 73	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	300,000.00
13 01 003 000 001 47210 15-013-01 20 0520 73	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	350,000.00
004-	PAVIMENTACIÓN DE CALLES LA ESPERANCITA	350,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	350,000.00
001-	PAVIMENTACIÓN DE CALLES LA ESPERANCITA	250,138.70
13 01 004 000 001 47210 11-001-01 20 0520 344	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	99,861.30
13 01 004 000 001 47210 15-013-01 20 0520 344	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	250,000.00
005-	PAVIMENTACIÓN DE CALLES EL PINALITO	250,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	250,000.00
001-	PAVIMENTACIÓN DE CALLES EL PINALITO	250,000.00
13 01 005 000 001 47210 15-013-01 20 0520 345	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	150,000.00
006-	CONSTRUCCIÓN DE ACCESO DE CALLE HIRAYOLO	150,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	150,000.00
001-	CONSTRUCCIÓN DE ACCESO DE CALLE HIRAYOLO	150,000.00
13 01 006 000 001 47210 15-013-01 20 0520 346	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	200,000.00

FOLIO No.36

007-	PAVIMENTO DE CALLE ALDEA EL CALLEJÓN	200,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	200,000.00
001-	PAVIMENTO DE CALLE ALDEA EL CALLEJÓN	200,000.00
13 01 007 000 001 47210 11-001-01 20 0520 347	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	100,000.00
008-	ELECTRIFICACION AGUA SUCIA	100,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	100,000.00
001-	ELECTRIFICACION AGUA SUCIA	100,000.00
13 01 008 000 001 47210 15-013-01 20 0540 348	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	
		28605,369.88
14-	PROGRAMA MUNICIPAL DE INVERSIÓN MUNICIPAL EN INFRAESTRUCTURA	
		1299,320.73
00-	SIN SUBPROGRAMA	1299,320.73
000-	SIN PROYECTO	1299,320.73
001-	TRANSFERENCIAS DE INVERSION MUNICIPAL	
		1299,320.73
000-	SIN OBRA	1299,320.73
14 00 000 001 000 54200 11-001-01 20 0160	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	
		20506,049.15
01-	INFRAESTRUCTURA VIAL	843,012.00
001-	PAVIMENTACIÓN DE CALLE COLONIA MEJÍA GARCÍA SUPERMERCADO LA COLONIA A FABRICA LA FLOR DE COPAN	843,012.00
000-	SIN ACTIVIDAD	843,012.00
001-	PAVIMENTACIÓN DE CALLE COLONIA MEJÍA GARCÍA SUPERMERCADO LA COLONIA A FABRICA LA FLOR DE COPAN	843,012.00
14 01 001 000 001 47210 15-013-01 20 0520 329	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	1190,854.45
002-	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO WAITTOPPING COLONIA MEJIA GARCIA	1190,854.45
000-	SIN ACTIVIDAD	1190,854.45
001-	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO WAITTOPPING COLONIA MEJIA GARCIA	1190,854.45
14 01 002 000 001 47210 15-013-01 20 0520 132	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	796,000.00
003-	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO Y CONSTRUCCIÓN DE EMBAULADO EN COLONIA OSORIO SECTOR MAYALAND	796,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	796,000.00
001-	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO Y CONSTRUCCIÓN DE EMBAULADO EN COLONIA OSORIO SECTOR MAYALAND	796,000.00
14 01 003 000 001 47210 15-013-01 20 0520 224	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	681,182.70
004-	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO COLONIA GALEANO SANDOVAL 2DA CALLE	681,182.70
000-	SIN ACTIVIDAD	681,182.70
001-	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO COLONIA GALEANO SANDOVAL 2DA CALLE	681,182.70
14 01 004 000 001 47210 15-013-01 20 0520 147	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	350,000.00
005-	PAVIMENTACIÓN DE CALLE COLONIA PRADO ALTO	350,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	350,000.00
001-	PAVIMENTACIÓN DE CALLE COLONIA PRADO ALTO	350,000.00
14 01 005 000 001 47210 15-013-01 20 0520 146	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	400,000.00
006-	PAVIMENTACIÓN DE CALLE ZONA ALTA COLONIA SANTA EDUVIGES	400,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	400,000.00
001-	PAVIMENTACIÓN DE CALLE ZONA ALTA COLONIA SANTA EDUVIGES	400,000.00
14 01 006 000 001 47210 15-013-01 20 0520 54	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	300,000.00
007-	PAVIMENTACIÓN DE DOS CALLES COLONIA OSORIO LA ROCA	300,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	300,000.00
001-	PAVIMENTACIÓN DE DOS CALLES COLONIA OSORIO LA ROCA	300,000.00
14 01 007 000 001 47210 15-013-01 20 0520 239	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	220,000.00
008-	PAVIMENTACIÓN DE CALLE BARRIO MERCEDES SECTOR PROGRESO	220,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	220,000.00
001-	PAVIMENTACIÓN DE CALLE BARRIO MERCEDES SECTOR PROGRESO	220,000.00
14 01 008 000 001 47210 15-013-01 20 0520 136	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	500,000.00

FOLIO No.37

009-	PAVIMENTACIÓN DE CALLE COLONIA LAS JUNTAS	500,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	500,000.00
001-	PAVIMENTACIÓN DE CALLE COLONIA LAS JUNTAS	500,000.00
14 01 009 000 001 47210 15-013-01 20 0520 61	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	1000,000.00
010-	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRÁULICO BARRIO LOS ANGELES	1000,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	1000,000.00
001-	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO BARRIO LOS ANGELES	1000,000.00
14 01 010 000 001 47210 15-013-01 20 0520 211	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	350,000.00
011-	PAVIMENTO DE CALLE COLONIA CENTENARIO FRENTE AL CERRITO	350,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	350,000.00
001-	PAVIMENTO DE CALLE COLONIA CENTENARIO FRENTE AL CERRITO	350,000.00
14 01 011 000 001 47210 15-013-01 20 0520 128	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	400,000.00
012-	PAVIMENTACION DE CALLE COLONIAS DIAZ VALENZUELA SECTOR 1	400,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	400,000.00
001-	PAVIMENTACION DE CALLE COLONIAS DIAZ VALENZUELA SECTOR 1	400,000.00
14 01 012 000 001 47210 15-013-01 20 0520 55	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	400,000.00
013-	PAVIMENTACION DE CALLE COLONIAS DIAZ VALENZUELA SECTOR 2	400,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	400,000.00
001-	PAVIMENTACIÓN DE CALLE COLONIAS DIAZ VALENZUELA SECTOR 2	400,000.00
14 01 013 000 001 47210 15-013-01 20 0520 55	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	500,000.00
014-	PAVIMENTO DE CALLE PARTE ALTA COLONIA FLORES SAAVEDRA	500,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	500,000.00
001-	PAVIMENTO DE CALLE PARTE ALTA COLONIA FLORES SAAVEDRA	500,000.00
14 01 014 000 001 47210 15-013-01 20 0520 62	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	300,000.00
015-	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO FLORES SAAVEDRA POR CHORRITO	300,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	300,000.00
001-	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLORES SAAVEDRA POR CHORRITO	300,000.00
14 01 015 000 001 47210 15-013-01 20 0520 62	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	1500,000.00
017-	MEJORAMIENTO DE CALLES URBANAS	1500,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	1500,000.00
001-	MEJORAMIENTO DE CALLES URBANAS	400,817.97
14 01 017 000 001 47210 11-001-01 20 0520 72	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	1099,182.03
14 01 017 000 001 47210 15-013-01 20 0520 72	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	325,000.00
018-	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENSIÓN COLONIA LOMA LINDA	325,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	325,000.00
001-	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENSIÓN COLONIA LOMA LINDA	325,000.00
14 01 018 000 001 47210 15-013-01 20 0520 219	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	1000,000.00
019-	OBRAS DE MITIGACION Y DRENAJE PLUVIAL	1000,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	1000,000.00
001-	OBRAS DE MITIGACION Y DRENAJE PLUVIAL	400,000.00
14 01 019 000 001 47210 11-001-01 20 0520 76	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	600,000.00
14 01 019 000 001 47210 15-013-01 20 0520 76	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	400,000.00
020-	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ZONA MEDIA DE COLONIA SANTA EDUVIGES	400,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	400,000.00
001-	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ZONA MEDIA DE COLONIA SANTA EDUVIGES	400,000.00
14 01 020 000 001 47210 15-013-01 20 0520 54	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	400,000.00
021-	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO COLONIA SANTA EDUVIGES	400,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	400,000.00
001-	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO COLONIA SANTA EDUVIGES	400,000.00
14 01 021 000 001 47210 15-013-01 20 0520 54	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	250,000.00
022-	PAVIMENTACIÓN DE CALLE COLONIA SAN MARTÍN PARTE BAJA POR INAGINSA	250,000.00

000-	SIN ACTIVIDAD	250,000.00
001-	PAVIMENTACIÓN DE CALLE COLONIA SAN MARTÍN PARTE BAJA POR INAGINSA	250,000.00
14 01 022 000 001 47210 15-013-01 20 0520 148	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	1000,000.00
023-	PAVIMENTACIÓN DE CALLE COLONIA SAN MARTIN CONTIGUO A SEL STORE	1000,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	1000,000.00
001-	PAVIMENTACIÓN DE CALLE COLONIA SAN MARTÍN CONTIGUO A SEL STORE	1000,000.00
14 01 023 000 001 47210 15-013-01 20 0520 199	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	150,000.00
024-	PAVIMENTACIÓN DE CALLES COLONIA GALEANO SECTOR PULPERÍA DUBÓN	150,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	150,000.00
001-	PAVIMENTACIÓN DE CALLES COLONIA GALEANO SECTOR PULPERÍA DUBÓN	150,000.00
14 01 024 000 001 47210 15-013-01 20 0520 147	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	150,000.00
025-	PAVIMENTACIÓN DE CALLE COLONIA ELDER ROMERO POR CENTRO COMUNAL	150,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	150,000.00
001-	PAVIMENTACIÓN DE CALLE COLONIA ELDER ROMERO POR CENTRO COMUNAL	150,000.00
14 01 025 000 001 47210 15-013-01 20 0520 125	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	300,000.00
026-	PAVIMENTACIÓN DE CALLE BARRIO EL CARMEN SECTOR JULIO MEJÍA	300,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	300,000.00
001-	PAVIMENTACIÓN DE CALLE BARRIO EL CARMEN SECTOR JULIO MEJÍA	300,000.00
14 01 026 000 001 47210 15-013-01 20 0520 217	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	300,000.00
027-	PAVIMENTACIÓN DE CALLE COLONIA SANTA ROSA POR TALLER LAZZER	300,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	300,000.00
001-	PAVIMENTACIÓN DE CALLE COLONIA SANTA ROSA POR TALLER LAZZER	300,000.00
14 01 027 000 001 47210 15-013-01 20 0520 212	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	300,000.00
028-	PAVIMENTACIÓN DE CALLE COL. LOMA LINDA A MARÍA AUXILIADORA	300,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	300,000.00
001-	PAVIMENTACIÓN DE CALLE COL. LOMA LINDA A MARÍA AUXILIADORA	300,000.00
14 01 028 000 001 47210 15-013-01 20 0520 66	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	300,000.00
029-	PAVIMENTACIÓN DE CALLE COLONIA DIVINA PROVIDENCIA CALLE PRINCIPAL	300,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	300,000.00
001-	PAVIMENTACIÓN DE CALLE COLONIA DIVINA PROVIDENCIA CALLE PRINCIPAL	300,000.00
14 01 029 000 001 47210 15-013-01 20 0520 57	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	500,000.00
030-	PAVIMENTACIÓN DE CALLE BARRIO SANTA TERESA SECTOR LA CUCHILLA	500,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	500,000.00
001-	PAVIMENTACIÓN DE CALLE BARRIO SANTA TERESA SECTOR LA CUCHILLA	500,000.00
14 01 030 000 001 47210 15-013-01 20 0520 235	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	450,000.00
031-	PAVIMENTACIÓN DE CALLE EN BARRIO EL PROGRESO	450,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	450,000.00
001-	PAVIMENTACIÓN DE CALLE EN BARRIO EL PROGRESO	450,000.00
14 01 031 000 001 47210 15-013-01 20 0520 67	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	350,000.00
032-	PAVIMENTACIÓN DE CALLE COLONIA MEJÍA GARCÍA HACIA GUARDERIA	350,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	350,000.00
001-	PAVIMENTACIÓN DE CALLE COLONIA MEJÍA GARCÍA HACIA GUARDERÍA	350,000.00
14 01 032 000 001 47210 15-013-01 20 0520 64	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	300,000.00
033-	PAVIMENTACIÓN DE CALLE BARRIO DOLORES SECTOR EL BOSQUE ZONA ALTA	300,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	300,000.00
001-	PAVIMENTACIÓN DE CALLE BARRIO DOLORES SECTOR EL BOSQUE ZONA ALTA	300,000.00
14 01 033 000 001 47210 15-013-01 20 0520 58	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	300,000.00
034-	MEJORAMIENTO DE ZONA VIAL Y PEATONAL SECTOR LOS BUENOS	300,000.00

FOLIO No.39

000-	SIN ACTIVIDAD	300,000.00
001-	MEJORAMIENTO DE ZONA VIAL Y PEATONAL SECTOR LOS BUENOS	300,000.00
14 01 034 000 001 47210 15-013-01 20 0520 70	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	500,000.00
035-	PAVIMENTACION DE CALLE BARRIO SANTA TERESA ATRÁS DE UNIVERSIDAD METROPOLITANA	500,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	500,000.00
001-	PAVIMENTACIÓN DE CALLE BARRIO SANTA TERESA ATRÁS DE UNIVERSIDAD METROPOLITANA	500,000.00
14 01 035 000 001 47210 15-013-01 20 0520 213	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	400,000.00
036-	MEJORAMIENTO DE BULEVAR COLONIA ALTOS DE SANTA ROSA CONTIGUO A ESTACION DE AERONAUTICA	400,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	400,000.00
001-	MEJORAMIENTO DE BULEVAR COLONIA ALTOS DE SANTA ROSA CONTIGUO A ESTACIÓN DE AERONÁUTICA	400,000.00
14 01 036 000 001 47210 15-013-01 20 0520 207	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	750,000.00
037-	CONSTRUCCION DE CONCRETO ESTAMPADO EN EL CENTRO HISTORICO	750,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	750,000.00
001-	CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO ESTAMPADO EN EL CENTRO HISTÓRICO	750,000.00
14 01 037 000 001 47210 15-013-01 20 0520 131	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	150,000.00
038-	PAVIMENTACION DE CALLE BARRIO DOLORES SECTOR EL BOSQUE ZONA BAJA	150,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	150,000.00
001-	PAVIMENTACIÓN DE CALLE BARRIO DOLORES SECTOR EL BOSQUE ZONA BAJA	150,000.00
14 01 038 000 001 47210 15-013-01 20 0520 58	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	1000,000.00
039-	PAVIMENTACION DE CALLE BARRIO EL CARMEN FRENTE AL ALVARO CONTRERAS	1000,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	1000,000.00
001-	PAVIMENTACIÓN DE CALLE BARRIO EL CARMEN FRENTE AL ALVARO CONTRERAS	1000,000.00
14 01 039 000 001 47210 15-013-01 20 0520 124	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	400,000.00
040-	PROYECTO DE HABILITACION VIAL 3RA CALLE COLONIA LOS MAESTROS	400,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	400,000.00
001-	PROYECTO DE HABILITACIÓN VIAL 3RA CALLE COLONIA LOS MAESTROS	400,000.00
14 01 040 000 001 47210 15-013-01 20 0520 350	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	200,000.00
041-	PAVIMENTACION DE CALLE COLONIA MEJIA GARCIA CONTIGUO A PARQUE INFANTIL Y CANCHA DE GIMNACIO MUNICIPAL	200,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	200,000.00
001-	PAVIMENTACIÓN DE CALLE COLONIA MEJÍA GARCÍA CONTIGUO A PARQUE INFANTIL Y CANCHA DE GIMNASIO MUNICIPAL	200,000.00
14 01 041 000 001 47210 15-013-01 20 0520 64	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	200,000.00
042-	ESTUDIOS TECNICOS Y DISEÑO DE OBRAS VIALES DE LA CIUDAD	200,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	200,000.00
001-	ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑO DE OBRAS VIALES DE LA CIUDAD	200,000.00
14 01 042 000 001 24200 15-013-01 20 0520 349	Estudios, Investigaciones y Analisis de Factibilidad	400,000.00
043-	PAVIMENTACION COL MANO A MANO PARTE ALTA FRENTE AL PARQUE	400,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	400,000.00
001-	PAVIMENTACIÓN COL MANO A MANO PARTE ALTA FRENTE AL PARQUE	400,000.00
14 01 043 000 001 47210 15-013-01 20 0520 204	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	6800,000.00
02-	EDIFICACIONES MUNICIPALES	800,000.00
001-	MEJORAMIENTO DE MERCADO SANTA TERESA	800,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	800,000.00
001-	MEJORAMIENTO DE MERCADO SANTA TERESA	800,000.00
14 02 001 000 001 47110 15-013-01 20 0520 229	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Privado	2000,000.00
002-	MEJORAMIENTO DEL MERCADO CENTRAL	2000,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	2000,000.00
001-	MEJORAMIENTO DEL MERCADO CENTRAL	2000,000.00
14 02 002 000 001 47110 15-013-01 20 0590 230	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Privado	3000,000.00
003-	CONSTRUCCIÓN DE TERMINAL DE TRANSPORTE	3000,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	3000,000.00
001-	CONSTRUCCIÓN DE TERMINAL DE TRANSPORTE	3000,000.00

FOLIO No.40

14 02 003 000 001 47110 15-013-01 20 0590 134	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Privado	1000,000.00
004-	MEJORAMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES	1000,000.00
000-	SIN ACTIVIDAD	1000,000.00
001-	MEJORAMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES	1000,000.00
14 02 004 000 001 47110 15-013-01 20 0590 137	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Privado	
TOTAL FORMULACION DE EGRESOS:		132466,160.00

No.2.- NOTA DE TECNICOS MUNICIPALES SOBRE RATIFICACION DEL PLAN DE ARBITRIOS-2021.- El Alcalde Municipal dio lectura a la nota presentada por el equipo municipal integrado por el Alcalde Municipal, Gerencia General, Gerencia de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa (EMASAR), Gerencia División de Infraestructura, Gerencia Financiera, Secretaría Municipal, Departamento de Planificación Urbana, Departamento Control Tributario, Departamento de Catastro, Unidad Ambiental Municipal, Departamento Municipal de Justicia, Departamento de Desechos Sólidos. en la que establecen que no presentaran propuestas de reforma al Plan de Arbitrios para el periodo fiscal 2021. **VISTO Y CONOCIDO LO ANTERIOR Y EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 148 PÁRRAFO TERCERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES LA CORPORACION MUNICIPAL POR UNANIMIDAD ACUERDA:** A) Admitir la nota que antecede.- B) **RATIFICAR** el Plan de Arbitrios Vigente para el ejercicio fiscal del Año 2021.

No.3.- PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA (EMASAR). Se realizó la presentación del Presupuesto de ingresos y Egresos de EMASAR correspondiente al Periodo Fiscal 2021. **VISTO, CONOCIDO Y DISCUTIDO LO ANTERIOR, LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE COPÁN: CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde entre otras facultades la de aprobar anualmente el Presupuesto de Ingresos y Egresos de conformidad a la ley.- **CONSIDERANDO:** Que el presupuesto de ingresos y egresos de 2018 se formuló bajo el Pacto de Vida Mejor; **POR TANTO** en uso de las facultades de que está investida, en aplicación de los artículos 12 numeral 5; 25 numeral 3 y 95 de la Ley de Municipalidades, 168, 169, 172, 173, 174, 175, 176, 178 y 180 del Reglamento General de la misma Ley de **EJECUCIÓN INMEDIATA ACUERDA: APROBAR POR UNANIMIDAD EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y**

EGRESOS PARA EL AÑO FISCAL 2021 POR UN MONTO DE VEINTISIETE MILLONES, DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 27,216,830.98), el cual se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA (EMASAR) PARA EL PERIODO FISCAL 2021.

Presupuesto Año 2021

Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa

FOLIO No.42

INGRESOS

Codigo SAMI	Descripción	Presupuesto Definitivo 2020	Recaudado a oct/20	% Ejecutado	Promedio mensual	Propuesta Presupuesto 2021	Variación
12	INGRESOS NO TRIBUTARIOS						
12.5	NO TRIBUTARIOS						
12.5.1	TASAS						
12.5.2	DERECHOS MUNICIPALES						
12.5.2.07	Permisos	L. 128,769.12	L. 57,196.00	L. 1.19	L. 5,719.60	L. 128,769.12	L. 0.00
12.5.99.02.31.00	Permiso de Rotura de Calles	104,769.12	37,196.00	36%	3,719.60	104,769.12	0.00
12.5.99.02.42.00	Permiso de Perforacion de Pozos	24,000.00	20,000.00	83%	2,000.00	24,000.00	0.00
12.5.4	MULTAS MUNICIPALES						
12.5.4.11	Multas por pegues de aguas clandestinas	L. 129,600.00	L. 63,000.00	L. 0.55	L. 6,300.00	L. 129,600.00	L. 0.00
12.5.99.03.11.00	Multas por Pegues de Aguas	114,600.00	63,000.00	55%	6,300.00	114,600.00	0.00
12.5.99.03.12.00	Multas por Conexión Clandestina de Alcant.	15,000.00	0.00	0%	0.00	15,000.00	0.00
15	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DEL GOB. CENTRAL						
15.2	VENTA DE SERVICIOS	L. 8,484.80	L. 248.00	L. 0.03	L. 24.80	L. 8,484.80	L. 0.00
15.2.19.01.01.01	Impresiones	8,484.80	248.00	3%	24.80	8,484.80	0.00
15.2.9	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES						
15.2.90.0	Agua Potable	L. 25,222,496.06	L. 17,542,857.96	70%	1,754,285.80	L. 25,231,496.06	-9,000.00
15.2.19.02.01.01	Agua Potable	22,578,288.16	15,657,602.72	69%	1,565,760.27	22,578,288.16	0.00
15.2.19.02.01.02	Analisis Bacterologicos de Agua	77,280.00	3,600.00	5%	360.00	77,280.00	0.00
15.2.19.02.01.03	Conexión del Servicio de Agua	96,228.00	52,320.00	54%	5,232.00	96,228.00	0.00
15.2.19.02.01.04	Venta de Medidor de Agua Potable	26,640.00	0.00	0%	0.00	26,640.00	0.00

FOLIO No.43

15.2.19.02.01.05	Venta de Caja y Valvulas	13,248.00	11,120.00	84%	1,112.00	13,248.00	0.00
15.2.19.02.01.06	Materiales y Accesorios de Instalación	312,849.60	158,750.00	51%	15,875.00	312,849.60	0.00
15.2.19.02.01.07	Reconexión del Servicio de Agua	40,740.00	34,500.00	85%	3,450.00	40,740.00	0.00
15.2.19.02.01.08	Analisis fisico - quimico de agua	26,400.00	8,150.00	31%	815.00	26,400.00	0.00
15.2.19.98.01.00	Recuperacion de Mora Agua Potable	1,761,968.99	1,410,125.71	80%	141,012.57	1,761,968.99	0.00
15.2.19.96.01.00	Recargos del Servicio de Agua Potable	287,853.31	202,045.31	0%	20,204.53	287,853.31	0.00
15.2.19.97.01.00	Intereses del Servicio de Agua Potable	1,000.00	4,644.22	464%	464.42	10,000.00	-9,000.00
	Alcantarillado sanitario	L. 1,717,481.00	L. 1,171,083.63	68%	117,108.36	L. 1,718,481.00	-1,000.00
15.2.19.02.02.01	Alcantarillado Sanitario	1,309,031.12	940,520.32	72%	94,052.03	1,309,031.12	0.00
15.2.19.02.02.02	Conexión del Servicio de Alcantarillado	100,248.00	43,500.00	43%	4,350.00	100,248.00	0.00
15.2.19.02.02.03	Materiales y accesorios de instalacion	113,879.32	51,709.92	45%	5,170.99	113,879.32	0.00
15.2.19.98.02.00	Recuperacion de Mora de Alcantarillado	168,412.96	116,571.12	69%	11,657.11	168,412.96	0.00
15.2.19.96.02.00	Recargo del Servicio de Alcantarillado	25,909.60	18,782.27	0%	1,878.23	25,909.60	0.00
15.2.19.97.02.00	Intereses del Servicio de Alcantarillado	0.00	0.00	0%	0.00	1,000.00	-1,000.00
GRAN TOTAL DE INGRESOS		L. 27,206,830.98	L. 18,834,385.59		L. 1,883,438.56	L. 27,216,830.98	L. -10,000.00

Ingresos por Rubro	Presupuesto Aprobado 2020	Recaudado a OCT/20	%	Promedio	Propuesta 2021	Variación
Ingresos de reales de EMASAR	27,206,830.98	18,834,385.59	0.00	1,883,438.56	27,216,830.98	-
Totales	L. 27,206,830.98	L. 18,834,385.59		L. 1,883,438.56	L. 27,216,830.98	10,000.00

EGRESOS

Codigo	Descripción	Presupuesto Aprobado 2020 Definitivo	Ejecutado a nov/20	% Ejecutado	Propuesta Presupuesto 2021	Variacion
	GERENCIA	4,758,200.00	2,793,578.31	58.71%	2,975,349.86	1,782,850.14
07 00 000 001 000 12100 15-013-01-10 0190	Sueldos Basicos (Contratos)	583,260.00	692,489.34	118.73%	447,360.00	135,900.00
07 00 000 001 000 12100 15-013-01-10 0530	Sueldos Basicos (Quincena)	120,000.00		0.00%	0.00	120,000.00
07 00 000 001 000 12410 15-013-01-10 0530	Decimotercer Mes (dic)	58,605.00	0.00	0.00%	37,280.00	21,325.00
07 00 000 001 000 12420 15-013-01-10 0530	Decimocuarto Mes (Jun)	58,605.00	54,310.55	92.67%	37,280.00	21,325.00
07 00 000 001 000 12550 15-013-01-10 0530	Contribuciones para el Seguro Social (IHSS patronal)	7,813.20	7,487.50	95.83%	0.00	7,813.20
07 00 000 001 000 12560 15-013-01-10 0530	Contribuciones Infop	7,032.60	6,914.05	98.31%	4,473.60	2,559.00
07 00 000 001 000 14100 15-013-01-10 0530	Horas Extraordinarias	3,501.26	1,385.15	39.56%	3,501.26	-
07 00 000 001 000 16200 15-013-01-10 0530	Compensaciones	12,000.00	5,372.00	44.77%	12,000.00	-
07 00 000 001 000 21420 15-013-01-10 0530	Telefonia Fija	40,000.00	23,547.25	58.87%	25,000.00	15,000.00
07 00 000 001 000 22270 15-013-01-10 0530	Alquiler de equipos de comunicación	122,820.00	122,820.00	100.00%	143,290.00	20,470.00
07 00 000 001 000 23100 15-013-01-10 0530	Mantenimiento y Reparacion de Edificios y Locales	20,000.00	0.00	0.00%	220,000.00	200,000.00
07 00 000 001 000 23320 15-013-01-10 0530	Mantenimiento y Reparacion de Equipo de Traccion y Elevacion	900,000.00	803,777.38	89.31%	900,000.00	-
07 00 000 001 000 23350 15-013-01-10 0530	Manten. y Reparación de Equipos de Computación	1,500.00	0.00	0.00%	0.00	1,500.00
07 00 000 001 000 23370 15-013-01-10 0530	Manten. y Reparación de Equipos de Comunicación	10,000.00	0.00	0.00%	10,000.00	-
07 00 000 001 000 23390 15-013-01-10 0530	Mantenimientos Y Reparación Otros Equipos	50,000.00	26,870.43	53.74%	50,000.00	-
07 00 000 001 000 24600 15-013-01-10 0530	Servicios de Informatica Y Sistemas Computarizados	50,000.00	23,829.80	47.66%	0.00	50,000.00
07 00 000 001 000 25100 15-013-01-10 0530	Servicios De Transporte	1,000.00	0.00	0.00%	0.00	1,000.00
07 00 000 001 000 25300 15-013-01-10 0530	Servicio de Imprenta, Publicaciones Y Reproducciones	35,000.00	0.00	0.00%	35,000.00	-
07 00 000 001 000 25500 15-013-01-10 0530	Comisiones Y Gastos Bancarios	372,600.00	269,705.90	72.38%	0.00	372,600.00
07 00 000 001 000 25600 15-013-01-10 0530	Publicidad Y Propaganda	25,000.00	5,500.00	22.00%	80,000.00	55,000.00
07 00 000 001 000 25700 15-013-01-10 0530	Servicio de Internet	387,797.94	337,892.61	87.13%	446,000.00	58,202.06
07 00 000 001 000 26210 15-013-01-10 0530	Viaticos Nacionales	25,000.00	17,843.78	71.38%	60,000.00	35,000.00

FOLIO No.45

07 00 000 001 000 27210 15-013-01-10 0530	Tasas (matriculas)	35,000.00	5,900.00	16.86%	35,000.00	-
07 00 000 001 000 29100 15-013-01-10 0530	Ceremonial Y Protocolo	27,165.00	17,412.25	64.10%	27,165.00	-
07 00 000 001 000 31110 15-013-01-10 0530	Alimentos Y Bebidas Para Personas	80,000.00	30,512.74	38.14%	50,000.00	30,000.00
07 00 000 001 000 32310 15-013-01-10 0530	Prendas De Vestir	50,000.00	25,042.50	50.09%	50,000.00	-
07 00 000 001 000 33100 15-013-01-10 0530	Papel De Escritorio	4,500.00	4,500.00	100.00%	4,500.00	-
07 00 000 001 000 33300 15-013-01-10 0530	Productos De Artes Graficas	25,000.00	4,255.00	17.02%	10,000.00	15,000.00
07 00 000 001 000 33400 15-013-01-10 0530	Productos De Papel Y Carton	0.00	0.00	0.00%	1,500.00	1,500.00
07 00 000 001 000 34400 15-013-01-10 0530	Llantas para Vehiculos Livianos y Terrestres	80,000.00	70,184.00	87.73%	80,000.00	-
07 00 000 001 000 35610 15-013-01-10 0530	Gasolina	120,000.00	112,118.20	93.43%	120,000.00	-
07 00 000 001 000 36930 15-013-01-10 0530	Elementos de Ferreteria	4,000.00	0.00	0.00%	4,000.00	-
07 00 000 001 000 39100 15-013-01-10 0530	Elementos De Limpieza y Aseo Personal	19,000.00	17,702.86	93.17%	0.00	19,000.00
07 00 000 001 000 39210 15-013-01-10 0530	Utiles De Escritorio, Oficina Y Enseñanza	70,000.00	40,704.91	58.15%	20,000.00	50,000.00
07 00 000 001 000 39300 15-013-01-10 0530	Utiles Y Materiales Electricos	2,000.00	0.00	0.00%	2,000.00	-
07 00 000 001 000 39600 15-013-01-20 0530	Repuestos Y Accesorios	30,000.00	24,437.50	81.46%	10,000.00	20,000.00
07 00 000 001 000 42110 15-013-01-20 0530	Muebles de alojamiento colectivo	5,000.00	0.00	0.00%	5,000.00	-
07 00 000 001 000 42120 15-013-01-20 0530	Equipos Varios de Oficina	70,000.00	1,042.61	1.49%	0.00	70,000.00
07 00 000 001 000 42350 15-013-01-20 0530	Equipos y medios de transporte auxiliar	1,200,000.00	0.00	0.00%	0.00	1,200,000.00
07 00 000 001 000 42500 15-013-01-20 0530	Equipo de Comunicación y señalamiento	0.00	0.00	0.00%	0.00	-
07 00 000 001 000 42510 15-013-01-20 0530	Equipo de Comunicacion	45,000.00	40,020.00	0.00%	45,000.00	-
	AGUA POTABLE	11,671,401.24	9,806,179.07	84.02%	11,505,157.70	166,243.54
07 00 000 002 000 11100 15-013-01-10 0530	Sueldos Basicos	624,651.60	582,177.37	93.20%	624,651.60	-
07 00 000 002 000 11510 15-013-01-10 0530	Decimo Tercer mes (aguinaldo dic)	52,054.30	0.00	0.00%	52,054.30	-
07 00 000 002 000 11520 15-013-01-10 0530	Décimo Cuarto Mes (Jun)	52,054.30	52,054.30	100.00%	52,054.30	-
07 00 000 002 000 11610 15-013-01-10 0530	Complementos (vacaciones)	52,054.30	52,054.30	100.00%	52,054.30	-
07 00 000 002 000 11750 15-013-01-10 0530	Contribuciones para el Seguro Social (IHSS patronal)	39,066.00	37,437.50	95.83%	41,018.40	1,952.40
07 00 000 002 000 11760 15-013-01-10 0530	Contribuciones Infop	6,246.52	5,725.94	91.67%	6,246.52	-0.00

FOLIO No.46

07 00 000 002 000 12100 15-013-01-10 0530	Sueldos Basicos (Contrato)	2,366,117.51	2,738,844.26	115.75%	2,426,352.96	60,235.45
07 00 000 002 000 12100 15-013-01-10 0590	Sueldos Basicos (Quincena)	580,677.12		0.00%	414,947.52	165,729.60
07 00 000 002 000 12410 15-013-01-10 0530	Decimo Tercer mes (aguinaldo dic)	245,566.22	0.00	0.00%	236,775.04	8,791.18
07 00 000 002 000 12420 15-013-01-10 0530	Décimo Cuarto Mes (Jun)	245,566.22	233,539.31	95.10%	236,775.04	8,791.18
07 00 000 002 000 12550 15-013-01-10 0530	Contribuciones para el Seguro Social (IHSS patronal)	46,879.20	38,772.24	82.71%	32,814.72	14,064.48
07 00 000 002 000 12560 15-013-01-10 0530	Contribuciones Infop	29,467.95	26,953.38	91.47%	28,413.00	1,054.95
07 00 000 002 000 14100 15-013-01-10 0530	Horas Extraordinarias	300,000.00	77,428.28	25.81%	100,000.00	200,000.00
07 00 000 002 000 21110 15-013-01-10 0530	Suministro de Energia Electrica	7,000,000.00	5,959,184.19	85.13%	7,000,000.00	-
07 00 000 002 000 33100 15-013-01-10 0530	Papel De Escritorio	1,000.00	1,000.00	100.00%	1,000.00	-
07 00 000 002 000 39200 15-013-01-10 0530	Utiles De Escritorio, Oficina Y Enseñanza	30,000.00	1,008.00	3.36%	30,000.00	-
07 00 000 002 000 42800 15-013-01-20 0530	Herramientas mayores	-	0.00	0.00%	120,000.00	120,000.00
07 00 000 002 000 42510 15-013-01-20 0530	Equipo de Comunicacion	0.00	0.00	0.00%	50,000.00	50,000.00
	ALCANTARILLADO SANITARIO	547,380.04	456,076.49	7.68	1,876,695.75	1,329,315.71
07 00 000 003 000 11100 15-013-01-10 0530	Sueldos Basicos	191,353.20	155,430.88	81.23%	94,739.40	96,613.80
07 00 000 003 000 11510 15-013-01-10 0530	Decimo Tercer mes (aguinaldo dic)	15,946.10	0.00	0.00%	7,894.95	8,051.15
07 00 000 003 000 11520 15-013-01-10 0530	Décimo Cuarto Mes (Jun)	15,946.10	15,946.10	100.00%	7,894.95	8,051.15
07 00 000 003 000 11610 15-013-01-10 0530	Complementos (vacaciones)	15,946.10	15,946.10	100.00%	7,894.95	8,051.15
07 00 000 003 000 11750 15-013-01-10 0530	Contribuciones para el Seguro Social (IHSS patronal)	15,626.40	12,924.08	82.71%	8,203.68	7,422.72
07 00 000 003 000 11760 15-013-01-10 0530	Contribuciones Infop	1,913.53	1,633.30	85.36%	947.39	966.14
07 00 000 003 000 12100 15-013-01-10 0530	Sueldos Basicos (Contratos)	241,911.00	229,680.00	94.94%	1,483,955.04	1,242,044.04
07 00 000 003 000 12410 15-013-01-10 0530	Decimo Tercer mes (aguinaldo dic)	20,159.25	0.00	0.00%	123,662.92	103,503.67
07 00 000 003 000 12420 15-013-01-10 0530	Décimo Cuarto Mes (Jun)	20,159.25	20,159.25	100.00%	123,662.92	103,503.67
07 00 000 003 000 12560 15-013-01-10 0530	Contribuciones Infop	2,419.11	2,085.90	86.23%	14,839.55	12,420.44
07 00 000 003 000 14100 15-013-01-10 0530	Horas extraordinarias	6,000.00	2,270.88	37.85%	3,000.00	3,000.00
	PLANTAS POTABILIZADORAS	4,816,206.70	3,046,457.87	63.25%	3,809,787.66	1,006,419.04
07 00 000 004 000 12100 15-013-01-10 0530	Sueldos Basicos (Contrato)	216,802.56	1,064,694.26	491.09%	1,032,727.44	815,924.88

FOLIO No.47

07 00 000 004 000 12100 15-013-01-10 0590	Sueldos Basicos (Quincena)	852,727.44		0.00%	216,802.56	635,924.88
07 00 000 004 000 12410 15-013-01-10 0530	Decimo Tercer mes (aguinaldo dic)	89,127.50	0.00	0.00%	104,127.50	15,000.00
07 00 000 004 000 12420 15-013-01-10 0530	Décimo Cuarto Mes (Jun)	89,127.50	89,127.50	100.00%	104,127.50	15,000.00
07 00 000 004 000 12550 15-013-01-10 0530	Contribuciones para el Seguro Social (IHSS patronal)	15,626.40	17,709.56	113.33%	16,407.36	780.96
07 00 000 004 000 12560 15-013-01-10 0530	Contribuciones Infop	10,695.30	10,344.08	96.72%	12,495.30	1,800.00
07 00 000 004 000 14100 15-013-01-10 0530	Horas extraordinarias	100,000.00	53,666.71	53.67%	70,000.00	30,000.00
07 00 000 004 000 21110 15-013-01-10 0530	Suministro de Energia Electrica	1,200,000.00	746,493.74	62.21%	1,000,000.00	200,000.00
07 00 000 004 000 21420 15-013-01-10 0530	Telefonia Fija	4,000.00	1,895.11	47.38%	3,000.00	1,000.00
07 00 000 004 000 23100 15-013-01-10 0530	Manto y Reparación de Edificios y Locales	4,600.00	0.00	0.00%	4,600.00	-
07 00 000 004 000 23310 15-013-01-10 0530	Manto Y Reparación de Equipo y Maquinarias de Produccion	1,000.00	0.00	0.00%	1,000.00	-
07 00 000 004 000 23370 15-013-01-10 0530	Manto Y Reparación De Equipos De Comunicación	5,000.00	0.00	0.00%	5,000.00	-
07 00 000 004 000 23390 15-013-01-10 0530	Manto Y Reparación De Otros Equipos	500.00	0.00	0.00%	500.00	-
07 00 000 004 000 24900 15-013-01-10 0530	Otros Servicios Técnicos Y Profesionales	1,000.00	0.00	0.00%	1,000.00	-
07 00 000 004 000 25700 15-013-01-10 0530	Servicio de Internet	16,800.00	0.00	0.00%	0.00	16,800.00
07 00 000 004 000 26210 15-013-01-10 0530	Viaticos Nacionales	4,000.00	1,006.26	25.16%	4,000.00	-
07 00 000 004 000 33100 15-013-01-10 0530	Papel De Escritorio	500.00	434.78	86.96%	500.00	-
07 00 000 004 000 34400 15-013-01-10 0530	Llantas para Vehiculos Livianos y Terrestres	1,200.00	0.00	0.00%	0.00	1,200.00
07 00 000 004 000 35100 15-013-01-10 0530	Productos Quimicos	2,100,000.00	1,038,055.43	49.43%	1,220,000.00	880,000.00
07 00 000 004 000 35610 15-013-01-10 0530	Gasolina	8,000.00	0.00	0.00%	8,000.00	-
07 00 000 004 000 36930 15-013-01-10 0530	Elementos de ferreteria	500.00	0.00	0.00%	500.00	-
07 00 000 004 000 39100 15-013-01-10 0530	Elementos De Limpieza y Aseo Personal	500.00	130.44	26.09%	500.00	-
07 00 000 004 000 39200 15-013-01-10 0530	Utiles De Escritorio, Oficina Y Enseñanza	1,000.00	0.00	0.00%	1,000.00	-
07 00 000 004 000 39510 15-013-01-10 0530	Instrumental Medico Quirurgico Menor	2,500.00	2,200.00	88.00%	2,500.00	-
07 00 000 004 000 39600 15-013-01-10 0530	Repuestos Y Accesorios	1,000.00	0.00	0.00%	1,000.00	-
07 00 000 004 000 42120 15-013-01-20 0530	Equipos varios de Oficina	15,000.00	0.00	0.00%	0.00	15,000.00
07 00 000 004 000 42210 15-013-01-20 0530	Maquinaria Y Equipos de Construccion	60,000.00	20,700.00	34.50%	0.00	60,000.00
07 00 000 004 000 42600 15-013-01-20 0530	Equipos para Computación	15,000.00	0.00	0.00%	0.00	15,000.00

FOLIO No.48

	AREA COMERCIAL	1,530,135.87	1,352,063.32	88.36%	1,658,314.13	128,178.26
07 00 000 005 000 11100 15-013-01 10 0530	Sueldos Basicos	356,004.60	333,785.85	93.76%	356,004.60	-
07 00 000 005 000 11510 15-013-01 10 0530	Decimo Tercer mes (aguinaldo dic)	29,667.05	0.00	0.00%	29,667.05	-
07 00 000 005 000 11520 15-013-01 10 0530	Décimo Cuarto Mes (Jun)	29,667.05	29,667.05	100.00%	29,667.05	-
07 00 000 005 000 11610 15-013-01 10 0530	Complementos (vacaciones)	29,667.05	29,667.05	100.00%	29,667.05	-
07 00 000 005 000 11750 15-013-01 10 0530	Contribuciones para el Seguro Social (IHSS patronal)	23,439.60	22,462.50	95.83%	24,611.04	1,171.44
07 00 000 005 000 11760 15-013-01 10 0530	Contribuciones Infop	3,560.05	3,263.37	91.67%	3,560.05	-0.00
07 00 000 005 000 12100 15-013-01 10 0530	Sueldos Basicos (contrato)	788,659.20	776,606.81	98.47%	859,203.24	70,544.04
07 00 000 005 000 12410 15-013-01 10 0530	Decimo Tercer mes (aguinaldo dic)	65,721.60	0.00	0.00%	71,600.27	5,878.67
07 00 000 005 000 12420 15-013-01 10 0530	Décimo Cuarto Mes (Jun)	65,721.60	63,996.60	97.38%	71,600.27	5,878.67
07 00 000 005 000 12560 15-013-01 10 0530	Contribuciones Infop	7,886.59	7,695.23	97.57%	8,592.03	705.44
07 00 000 005 000 14100 15-013-01 10 0530	Horas Extraordinarias	20,000.00	7,762.55	38.81%	15,000.00	5,000.00
07 00 000 005 000 24600 15-013-01 10 0530	Servicios de informativa y sistemas Computarizado	31,000.00	18,000.00	58.06%	80,000.00	49,000.00
07 00 000 005 000 33100 15-013-01 10 0530	Papel De Escritorio	2,000.00	2,000.00	100.00%	2,000.00	-
07 00 000 005 000 33300 15-013-01 10 0530	Productos De Artes Graficas	50,000.00	36,225.00	72.45%	50,000.00	-
07 00 000 005 000 39200 15-013-01 10 0530	Utiles De Escritorio, Oficina Y Enseñanza	25,141.48	20,931.31	83.25%	25,141.48	-
07 00 000 005 000 42120 15-013-01 20 0530	Equipos Varios de Oficina	2,000.00	0.00	0.00%	2,000.00	-
07 00 000 005 000 42600 15-013-01-20 0530	Equipos para Computación	0.00	0.00	0.00%	0.00	-
	UNIDAD EJE. SERVICIOS PUBLICOS (Agua)	3,586,241.19	3,636,227.92	101.39%	3,625,333.12	39,091.93
07 00 000 006 000 12100 15-013-01 10 0530	Sueldos Basicos (Contrato)	1,072,629.36	1,302,058.77	121.39%	1,297,941.36	225,312.00
07 00 000 006 000 12100 15-013-01 10 0530	Sueldos Basicos (Quincena)	102,269.52		0.00%	102,269.52	-
07 00 000 006 000 12410 15-013-01 10 0530	Decimo Tercer mes (aguinaldo dic)	97,908.24	0.00	0.00%	116,684.24	18,776.00
07 00 000 006 000 12420 15-013-01 10 0530	Décimo Cuarto Mes (Jun)	97,908.24	95,993.37	98.04%	116,684.24	18,776.00
07 00 000 006 000 12550 15-013-01 10 0530	Contribuciones para el Seguro Social (IHSS patronal)	7,813.20	7,487.50	95.83%	8,203.68	390.48
07 00 000 006 000 12560 15-013-01 10 0530	Contribuciones Infop	11,748.99	12,405.67	105.59%	14,002.11	2,253.12

FOLIO No.49

07 00 000 006 000 14100 15-013-01 10 0530	Horas Extraordinarias	350,000.00	323,706.28	92.49%	300,000.00	50,000.00
07 00 000 006 000 16100 15-013-01 10 0530	Beneficios	1,250,000.00	1,362,162.85	108.97%	1,066,047.97	183,952.03
07 00 000 006 000 33100 15-013-01 10 0530	Papel De Escritorio	500.00	434.78	86.96%	500.00	-
07 00 000 006 000 35620 15-013-01 10 0530	Diesel	506,166.38	528,978.70	104.51%	600,000.00	93,833.62
07 00 000 006 000 39200 15-013-01 10 0530	Utiles De Escritorio, Oficina Y Enseñanza	3,000.00	3,000.00	100.00%	3,000.00	-
07 00 000 006 000 39300 15-013-01 10 0530	Utiles Y Materiales Electricos	86,297.26	0.00	0.00%	0.00	86,297.26
	RECURSOS HUMANOS	-	-	-	190,550.88	190,550.88
07 00 000 007 000 11100 15-013-01 10 0190	Sueldos Basicos	0.00	0.00	0.00%	144,720.00	144,720.00
07 00 000 007 000 11510 15-013-01 10 0190	Decimo Tercer mes (aguinaldo dic)	0.00	0.00	0.00%	12,060.00	12,060.00
07 00 000 007 000 11520 15-013-01 10 0190	Décimo Cuarto Mes (Jun)	0.00	0.00	0.00%	12,060.00	12,060.00
07 00 000 007 000 11610 15-013-01 10 0190	Complementos (vacaciones)	0.00	0.00	0.00%	12,060.00	12,060.00
07 00 000 007 000 11750 15-013-01 10 0190	Contribuciones para el seguro social (IHSS)	0.00	0.00	0.00%	8,203.68	8,203.68
07 00 000 007 000 11760 15-013-01 10 0190	Contribuciones patronales (INFOP)	0.00	0.00	0.00%	1,447.20	1,447.20
	CONTABILIDAD	-	-	-	318,243.68	318,243.68
07 00 000 008 000 12100 15-013-01 10 0190	Sueldos Basicos (Contrato)	0.00	0.00	0.00%	84,000.00	84,000.00
07 00 000 008 000 12100 15-013-01 10 0530	Sueldos Basicos (Quincenal)	0.00	0.00	0.00%	120,000.00	120,000.00
07 00 000 008 000 12410 15-013-01 10 0190	Decimo Tercer mes (aguinaldo dic)	0.00	0.00	0.00%	17,000.00	17,000.00
07 00 000 008 000 12420 15-013-01 10 0190	Décimo Cuarto Mes (Jun)	0.00	0.00	0.00%	17,000.00	17,000.00
07 00 000 008 000 12550 15-013-01 10 0530	Contribuciones para el Seguro Social (IHSS patronal)	0.00	0.00	0.00%	8,203.68	8,203.68
07 00 000 008 000 12560 15-013-01 10 0190	Contribuciones patronales (Infop)	0.00	0.00	0.00%	2,040.00	2,040.00
07 00 000 008 000 24600 15-013-01-10 0530	Servicios de Informatica Y Sistemas Computarizados	0.00	0.00	0.00%	70,000.00	70,000.00
	ADMINISTRACION	-	-	-	1,257,398.20	1,257,398.20
07 00 000 009 000 11100 15-013-01 10 0190	Sueldos Basicos	0.00	0.00	0.00%	277,656.00	277,656.00
07 00 000 009 000 11510 15-013-01 10 0190	Decimo Tercer mes (aguinaldo dic)	0.00	0.00	0.00%	23,138.00	23,138.00
07 00 000 009 000 11520 15-013-01 10 0190	Décimo Cuarto Mes (Jun)	0.00	0.00	0.00%	23,138.00	23,138.00

FOLIO No.50

07 00 000 009 000 11610 15-013-01 10 0190	Complementos (vacaciones)	0.00	0.00	0.00%	23,138.00	23,138.00
07 00 000 009 000 11750 15-013-01 10 0190	Contribuciones para el seguro social (IHSS)	0.00	0.00	0.00%	16,407.36	16,407.36
07 00 000 009 000 11760 15-013-01 10 0190	Contribuciones patronales (INFOP)	0.00	0.00	0.00%	2,776.56	2,776.56
07 00 000 009 000 12100 15-013-01-10 0530	Sueldos Basicos (Contratos)	0.00	0.00	0.00%	207,828.00	207,828.00
07 00 000 009 000 12410 15-013-01-10 0530	Decimo Tercer mes (aguinaldo dic)	0.00	0.00	0.00%	17,319.00	17,319.00
07 00 000 009 000 12420 15-013-01-10 0530	Décimo Cuarto Mes (Jun)	0.00	0.00	0.00%	17,319.00	17,319.00
07 00 000 009 000 12560 15-013-01-10 0530	Contribuciones Infop	0.00	0.00	0.00%	2,078.28	2,078.28
07 00 000 009 000 24600 15-013-01-10 0530	Servicios de Informatica Y Sistemas Computarizados	0.00	0.00	0.00%	211,000.00	211,000.00
07 00 000 009 000 25500 15-013-01-10 0530	Comisiones Y Gastos Bancarios	0.00	0.00	0.00%	372,600.00	372,600.00
07 00 000 009 000 33300 15-013-01-10 0530	Productos De Artes Graficas	0.00	0.00	0.00%	5,000.00	5,000.00
07 00 000 009 000 39100 15-013-01-10 0530	Elementos De Limpieza y Aseo Personal	0.00	0.00	0.00%	19,000.00	19,000.00
07 00 000 009 000 39210 15-013-01-10 0530	Utiles De Escritorio, Oficina Y Enseñanza	0.00	0.00	0.00%	20,000.00	20,000.00
07 00 000 009 000 42600 15-013-01-20 0530	Equipos para Computación	0.00	0.00	0.00%	19,000.00	19,000.00
TOTAL PROGRAMA 07		26,909,565.04	21,090,582.98	11.64	27,216,830.98	-1,458,926.82

INGRESOS REALES EMASAR 2021	27,216,830.98
PUNTO DE EQUILIBRIO (INGR-EGRESOS 2021)	0.00

INFORMES DEL SEÑOR ALCALDE

No.1.- NOTA DE INFRAESTRUCTURA PROGRAMA HND-017-B/AUTORIZACIÓN INICIO DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR PRIMERA AUDITORÍA.- Se dio lectura a la nota que **LITERALMENTE DICE:** Santa Rosa de Copán, 11 de diciembre de 2020.**Señores: HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL. Municipalidad de Santa Rosa de Copán. Atención: Abog. Jhony M. Fuentes Secretario Mpal.** Estimados Señores (as): En el marco del programa HND-017-B “Mejora al Acceso del Agua Potable y Gestión del Recurso Hídrico en la Ciudad de Santa Rosa de Copán, Fase II”, y en cumplimiento al Convenio de Financiación suscrito entre el Instituto de Crédito Oficial (ICO) y la Municipalidad de Santa Rosa de Copán y de acuerdo al numeral II.4.3 “Informes de Auditoría” del Reglamento Operativo del Programa (ROP) que literalmente dice “La Municipalidad realizará una auditoría externa como mínimo una vez al año, estas auditorías externas deberán encargarse a un auditor externo, censor jurado de cuentas, miembro de una asociación de supervisión y control legal de cuentas reconocida internacionalmente, que deberá comprobar si los aportes, ingresos y gastos consignados en la contabilidad del Programa se recibieron, comprometieron, liquidaron y pagaron con arreglo a los Planes Operativos y Presupuestos debidamente aprobados por la AECID o su representante, a los procedimientos de adjudicación de contratos, al Convenio de Financiación y demás normas y procedimientos de este ROP. Por lo antes expuesto, se solicita con carácter de ejecución inmediata su autorización para dar inicio a este proceso de consultoría para realizar la primera “Auditoría Externa” del Programa HND-017-B que abarcaría desde la llegada de los fondos a Honduras (año 2015) y los años fiscales 2018, 2019 y 2020, tal y como lo establece la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y el Instructivo de Procedimientos para las Compras y Adquisiciones de los Programas del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento (FCAS) en Honduras. (Se adjunta: No Objeción de OTC para realizar dicha Auditoría Externa.).Agradeciendo su valioso apoyo, les saludo. Atentamente, **Ing. David A. Enamorado. Infraestructura Programa HND-017-B.** **VISTO Y CONOCIDO LO ANTERIOR LA CORPORACION MUNICIPAL DE EJECUCION INMEDIATA ACUERDA:** A) Admitir la solicitud que antecede. B) Aprobar y Autorizar el inicio de Consultoría para realizar la primera Auditoría Externa del Programa HND-017-B correspondiente al año 2015 y los años fiscales 2018, 2019 y 2020, tal como se describe anteriormente.

No.2.-NOTA DE INFRAESTRUCTURA PROGRAMA HND-017-B/COMISIÓN EVALUADORA DE LA ACTIVIDAD SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA. Se dio lectura a la nota que **LITERALMENTE DICE:** Santa Rosa de Copán, 11 de diciembre de 2020. **Señores: HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL. Municipalidad de Santa Rosa de Copán. Atención: Abog. Jhony M. Fuentes. Secretario Mpal.** Estimados Señores (as): En el marco del programa HND-017-B “Mejora al Acceso del Agua Potable y Gestión del Recurso Hídrico en la ciudad de Santa Rosa de Copán, Fase II (HND-017-B)”, financiado por la AECID a través del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento (FCAS) y de acuerdo a lo establecido en el Plan Operativo Anual POA 2 (Enero 2020 a Diciembre 2020), La Municipalidad de Santa Rosa de Copán a través del Equipo de Gestión del Programa HND-017-B Fase II, realizará un (1) proceso de consultoría para la contratación de un Auditor Externo que realice la actividad siguiente: **Servicios de Auditoría Externa para el Programa HND-017-B.** Por lo que, muy respetuosamente se somete a su consideración y aprobación con

carácter de ejecución inmediata la propuesta de nombres de las siguientes personas que integrarán la Comisión de Evaluación de dicho proceso según Art. 53 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado:

No.	Nombre	Cargo
1	Reina Pérez	Observadora
2	Rosa Bonilla	Evaluadora
3	Dulce Quezada	Evaluadora y coordinadora del proceso
4	David Enamorado	Evaluador
5	Irma Rodríguez	Observadora

Cualquier modificación que ustedes nos sugieran será tomada en consideración. Saludos cordiales, **Ing. David A. Enamorado. Infraestructura Programa HND-017-B. VISTO Y CONOCIDO LO ANTERIOR LA CORPORACION MUNICIPAL DE EJECUCION INMEDIATA ACUERDA:** A) Admitir la solicitud que antecede. B) Aprobar y Autorizar la Comisión de Evaluación para el proceso de consultoría de la actividad Servicios de Auditoría Externa para el Programa HND-017-B, tal como se describe anteriormente.

No.3.- INFORME DE AUDITORÍA INTERNA/NOVIEMBRE 2020.-El Alcalde Municipal dio lectura al Informe de Auditoría Interna Municipal correspondiente al mes de Noviembre de 2020. **VISTO Y CONOCIDO LO ANTERIOR LA CORPORACION MUNICIPAL ACUERDA:** A) Dar por recibido el Informe del mes de Noviembre de 2020 del Departamento de Auditoría Interna. Dicho Informe contiene: Actividades Realizadas y Anexos. El Informe queda en guarda y custodia en la Secretaría Municipal.

No.4.- NOTA DE GERENCIA FINANCIERA/MODIFICACION PRESUPUESTARIA POR L. 2,048,226.38 Y TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA POR L. 4,271,264.74.- El Alcalde dio lectura a la nota que LITERALMENTE DICE: 18 de diciembre 2020. **Honorable Corporación Municipal.** Su oficina. Apreciables: Reciban en la presente un saludo cordial y nuestros mejores deseos para este fin de año, esperando que DIOS les siga protegiendo. Además, en seguimiento a la ejecución de presupuesto 2020 y a los movimientos de ingresos y egresos del periodo, de cara a la presentación de informes financieros de fin de año ante la Secretaria de Gobernación se solicita lo siguiente: Es necesario dar ingreso a los intereses de las cuentas de proyectos de Cooperación Española además del ingreso de valores extra en las recaudaciones, por tanto, se solicita una **Ampliación** por **L. 2,048,226.38.** Además, como parte del proceso de Cierre trimestral las Unidades de Tesorería y Presupuesto han detectado la precisión de modificar varias de las estructuras presupuestarias las contribuciones para el **IHSS y el INFOP** que tuvieron variaciones durante el ejercicio 2020 por tanto se solicita **Transferencia** presupuestaria por **L. 4,271,264.74.** Sin otro particular, nada más agradeciendo profundamente su apoyo para la gestión presupuestaria y se solicita su aprobación inmediata para proceder al registro en sistema y proceder con las demás actividades del cierre del periodo fiscal 2020. Atentamente; **Ing. Edgar Maldonado.** Gerente de Finanzas..Cc/Archivo.- **VISTO Y CONOCIDO LO ANTERIOR LA CORPORACION MUNICIPAL POR UNANIMIDAD DE EJECUCION INMEDIATA ACUERDA:** A) Admitir la solicitud que antecede.- B) Aprobar y Autorizar en el presupuesto de Ingresos y Egresos

del período 2020, una **ampliación presupuestaria** por un monto de **L. 2,048,226.38** y una **transferencia presupuestaria** por un monto de **L. 4,271,264.74**.

No.5.-NOTA DE LA TESORERA MUNICIPAL/TRAMITES APERTURA DE UNA VENTANILLA MUNICIPAL.- El Alcalde dio lectura a la nota que LITERALMENTE DICE: 15 de diciembre 2020. **Honorables Miembros. CORPORACION MUNICIPAL. Presente.** Distinguidos Señores: Como es de su conocimiento ha raíz de la pandemia originada por el covid19, Banco LAFISE a partir del 13 de marzo 2020 determinó cerrar la ventanilla que ha mantenido en el Edificio Municipal; donde se podía brindar una atención personalizada a nuestros contribuyentes y en vista que se han hecho todas las gestiones necesarias para buscar nuevas alternativas y habiendo agotado los medios y negociaciones con los diferentes Bancos de la localidad incluyendo la Cooperativa Nueva Vida Limitada, de lo que a la fecha no hemos tenido respuesta positiva a nuestra solicitud y considerando que debido a la pandemia los bancos tienen congelado la apertura de nuevas ventanillas, lo que ha imposibilitado aperturar nuevamente una ventanilla de Banco en el edificio Municipal. Por todo lo antes expuesto y considerando que se avecina el mes de enero donde la afluencia de contribuyentes es en mayores escalas, solicito a ustedes muy respetuosamente y de no mediar ningún inconveniente se nos pueda autorizar hacer todos los trámites pertinentes de apertura de una Ventanilla Municipal con toda la normativa establecida para la atención a nuestros contribuyentes. Quedando en la mejor disposición de ampliar detalles si acaso fuere necesario. Muy Atentamente, **Lic. SUSAN ALEYDA GONZALES. Tesorera Municipal.** Cc/Archivo. sag.-**VISTO Y CONOCIDO LO ANTERIOR LA CORPORACION POR UNANIMIDAD DE EJECUCION INMEDIATA ACUERDA:** A) Admitir la nota que antecede. B) Autorizar a La Tesorera Municipal para que realice los trámites pertinentes de apertura de una Ventanilla Municipal con toda la normativa establecida para atención a los contribuyentes y los requisitos conforme a ley para tal apertura.

No.6.- NOTA DE GERENCIA FINANCIERA/AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA POR L.30,314.00.- El Alcalde dio lectura a la nota que LITERALMENTE DICE: 10 de diciembre 2020. **Honorable Corporación Municipal.** Su oficina. Apreciables: Reciban en la presente un saludo cordial y nuestros mejores deseos su vida y labores. Además, se les notifica que se ha recibido el oficio de la transferencia aprobada para el 2020 por parte de la Secretaria de Gobernación y se tenía pendiente modificar el valor aprobado.

El detalle de la transferencia es el siguiente:

Transferencia aprobada 2020 según oficio DFM N° 005-2020	21001,387.00
Transferencia presupuestada 2020	20971,073.00
Diferencia a modificar	30,314.00

El documento que respalda esta operación DFM N° 005-2020 y según los valores se debe ajustar la transferencia según sea el caso ampliar por el valor de la diferencia según se detalla a continuación:

AMPLIACION DE INGRESOS

DETALLE	MONTO
20% Funcionamiento	6,062.80
80% Inversión	24,251.20
TOTAL	30,314.00

AMPLIACION DE EGRESOS

DETALLE	MONTO
20% Funcionamiento	6,062.80
35% Vida Mejor	10,609.90
5% Mujer	1,515.70
20% Todo por la Paz	6,062.80
10% Pro-Honduras	3,031.40
10% (9% Infraestructura, 1% FTM)	3,031.40
TOTAL	30,314.00

Por lo anterior se solicita su aprobación de ejecución inmediata para dar ingreso mediante **AMPLIACION PRESUPUESTARIA** por un monto de **L. 30,314.00** y así ajustar el valor aprobado de la transferencia del gobierno central y realizar su registro en la herramienta SAMI. Atentamente; **Ing. Edgar Maldonado**. Gerente de Finanzas.Cc/Archivo. **VISTO Y CONOCIDO LO ANTERIOR LA CORPORACION MUNICIPAL DE EJECUCION INMEDIATA ACUERDA:** A) Admitir la solicitud que antecede. B) Aprobar y Autorizar en el presupuesto de Ingresos y Egresos del período 2020, una **ampliación presupuestaria** por un monto de **L. 30,314.00**.

No.7.- NOTA DE GERENCIA FINANCIERA/NOTIFICACION DICTAMEN FINANCIERO III TRIMESTRE 2020.- El Alcalde dio lectura a tal nota la que LITERALMENTE DICE: **Honorable Corporación Municipal de Santa Rosa de Copan. Ciudad. Respetables:** *Reciban un saludo muy respetuoso. Además, se les informa que en el proceso Gestión de Transferencia 2020 el 30 de noviembre de 2020 se realizó la entrega de los documentos del primer trimestre en la DGFM de Gobernación en Tegucigalpa, vale resaltar que esta Municipalidad fue la primera en realizar la entrega de informes del tercer trimestre, la emisión del Dictamen final quedó sujeta a la respuesta al dictamen de la dirección General de Fortalecimiento Municipal. A la fecha la Dirección De Fortalecimiento Municipal ha brindado su apoyo para la revisión de los Documentos y emisión de dictamen, por tal razón se les **NOTIFICA** la recepción del Dictamen del tercer trimestre del ejercicio 2020 vía correo electrónico oficial. El dictamen se ha remitido por la misma vía a Secretaria Municipal y demás oficinas pertinentes también se adjunta a la presente. Por lo anterior se les solicita muy respetuosamente su autorización para proceder a realizar las acciones pertinentes a fin de subsanar ante la DGFM según los mecanismos establecidos previo a la entrega de los documentos en físico para obtención de la constancia de subsanación o dictamen final. Con lo anterior y de ser recibida la subsanación se daría por finalizada la gestión de transferencia 2020.Sin otro particular, se*

agradezco mucho su atención a la presente. Atentamente, Ing. Edgar Jovany Maldonado. Gerente de Finanzas. Cc/Archivo. **VISTO Y CONOCIDO LO ANTERIOR LA CORPORACION MUNICIPAL DE EJECUCION INMEDIATA ACUERDA:** A) Admitió la nota que antecede. B) Autorizar al Gerente de Finanzas para realizar los trámites de subsanación del Dictamen del III Trimestre ante la Secretaria de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. C) Que el Gerente de Finanzas posteriormente proceda a informar a la Corporación Municipal sobre la subsanación realizada.

VI

DICTAMENES VARIOS

No.1.- DICTAMEN SOBRE DONACIÓN DE SOLARES A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS/LA SABANA SECTOR EL CHORRITO Y LA COLONIA EL PEDREGAL. Una vez discutido el dictamen, y en aras de fortalecer el núcleo familiar a personas de escasos recursos económicos. **VISTO Y CONOCIDO LO ANTERIOR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR UNANIMIDAD ACUERDA:** Otorgar la donación de un lote de terreno ubicado en la Colonia **FLORES SAAVEDRA, SECTOR EL CHORRITO Y COLONIA EL PEDREGAL**, a las siguientes personas:

LOTE No. 42.- DONACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO EN LA SABANA SECTOR EL CHORRITO A FAVOR DE ADELA MARTÍNEZ, identidad No.0407-1972-00092, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: Del Punto 0 al Punto 1 con rumbo Este 11.50 metros con calle, del Punto 1 al Punto 2 con rumbo Sur 6.50 metros con Pasaje, del Punto 2 al Punto 3 con rumbo Oeste 11.50 metros con Area Municipal, del Punto 3 al Cierre del Polígono con Rumbo Norte 6.50 metros con Lote Municipal. Area Total : 74.75 Metros igual a 107.21 Varas. **EL INMUEBLE ANTES DESCRITO NO PODRÁ SER GRAVADO NI ENAJENADO A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS, ÚNICAMENTE A SUS FAMILIARES SEGÚN EL ORDEN DE SUCESIÓN QUE ESTABLECE LA LEY.**

LOTE No. 43.- DONACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO EN LA SABANA SECTOR EL CHORRITO A FAVOR DE LUIS RAMOS RAMÍREZ, con identidad No.0401-1995-00707, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: Del Punto 0 al Punto 1 con rumbo Este 11.50 metros con calle, del Punto 1 al Punto 2 con rumbo Sur 6.50 metros con Pasaje, del Punto 2 al Punto 3 con rumbo Oeste 11.50 metros con Area Municipal, del Punto 3 al Cierre del Polígono con Rumbo Norte 6.50 metros con Lote Municipal. Area Total : 74.75 Metros igual a 107.21 Varas. **EL INMUEBLE ANTES DESCRITO NO PODRÁ SER GRAVADO NI**

ENAJENADO A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS, ÚNICAMENTE A SUS FAMILIARES SEGÚN EL ORDEN DE SUCESIÓN QUE ESTABLECE LA LEY.

LOTE No. 44.- DONACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO EN LA SABANA SECTOR EL CHORRITO A FAVOR DE SANTOS ESMERALDA MADRID, con identidad No.0401-1988-00996, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: Del Punto 0 al Punto 1 con rumbo Este 11.50 metros con calle, del Punto 1 al Punto 2 con rumbo Sur 6.50 metros con Pasaje, del Punto 2 al Punto 3 con rumbo Oeste 11.50 metros con Area Municipal, del Punto 3 al Cierre del Polígono con Rumbo Norte 6.50 metros con Lote Municipal. Area Total : 74.75 Metros igual a 107.21 Varas. EL INMUEBLE ANTES DESCRITO NO PODRÁ SER GRAVADO NI ENAJENADO A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS, ÚNICAMENTE A SUS FAMILIARES SEGÚN EL ORDEN DE SUCESIÓN QUE ESTABLECE LA LEY.

LOTE No. 45.- DONACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO EN LA SABANA SECTOR EL CHORRITO A FAVOR DE FRANCISCA HERNÁNDEZ CONTRERAS, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: Del Punto 0 al Punto 1 con rumbo Este 11.50 metros con calle, del Punto 1 al Punto 2 con rumbo Sur 6.50 metros con Pasaje, del Punto 2 al Punto 3 con rumbo Oeste 11.50 metros con Area Municipal, del Punto 3 al Cierre del Polígono con Rumbo Norte 6.50 metros con Pasaje. Area Total : 74.75 Metros igual a 107.21 Varas. EL INMUEBLE ANTES DESCRITO NO PODRÁ SER GRAVADO NI ENAJENADO A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS, ÚNICAMENTE A SUS FAMILIARES SEGÚN EL ORDEN DE SUCESIÓN QUE ESTABLECE LA LEY.

LOTE No. 46.- DONACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO EN LA SABANA SECTOR EL CHORRITO A FAVOR DE MARÍA CRISTINA TREJO, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: Del Punto 0 al Punto 1 con rumbo Este 11.50 metros con Area Municipal, del Punto 1 al Punto 2 con rumbo Sur 6.50 metros con Calle, del Punto 2 al Punto 3 con rumbo Oeste 11.50 metros con Area Municipal, del Punto 3 al Cierre del Polígono con Rumbo Norte 6.50 metros con Pasaje. Area Total : 74.75 Metros igual a 107.21 Varas. EL INMUEBLE ANTES DESCRITO NO PODRÁ SER GRAVADO NI ENAJENADO A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS, ÚNICAMENTE A SUS FAMILIARES SEGÚN EL ORDEN DE SUCESIÓN QUE ESTABLECE LA LEY.

LOTE No. 47.- DONACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO EN LA SABANA SECTOR EL CHORRITO A FAVOR DE MARIO OSCAR

TÁBORA ZELAYA, con identidad No.0401-1946-00505, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: Del Punto 0 al Punto 1 con rumbo Este 11.50 metros con Area Municipal, del Punto 1 al Punto 2 con rumbo Sur 6.50 metros con Calle, del Punto 2 al Punto 3 con rumbo Oeste 11.50 metros con Area Municipal, del Punto 3 al Cierre del Polígono con Rumbo Norte 6.50 metros con Pasaje. Area Total : 74.75 Metros igual a 107.21 Varas. **EL INMUEBLE ANTES DESCRITO NO PODRÁ SER GRAVADO NI ENAJENADO A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS, ÚNICAMENTE A SUS FAMILIARES SEGÚN EL ORDEN DE SUCESIÓN QUE ESTABLECE LA LEY.**

LOTE No. 48.- DONACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO EN LA SABANA SECTOR EL CHORRITO A FAVOR DE ELISANDRO MADRID PERDOMO, con identidad No.1310-1987-00059, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: Del Punto 0 al Punto 1 con rumbo Este 12.00 metros con Area Municipal, del Punto 1 al Punto 2 con rumbo Sur 7.00 metros con Area Municipal, del Punto 2 al Punto 3 con rumbo Oeste 12.00 metros con Calle de Por Medio, del Punto 3 al Cierre del Polígono con Rumbo Norte 7.00 metros con Calle de Por Medio. Area Total: 84.00 Metros igual a 120.48 Varas. **EL INMUEBLE ANTES DESCRITO NO PODRÁ SER GRAVADO NI ENAJENADO A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS, ÚNICAMENTE A SUS FAMILIARES SEGÚN EL ORDEN DE SUCESIÓN QUE ESTABLECE LA LEY.**

LOTE No. 49.- DONACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO EN LA SABANA SECTOR EL CHORRITO A FAVOR DE MARÍA ARGENTINA REYES RAMÍREZ, con identidad No.1614-1956-00085, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: Del Punto 0 al Punto 1 con rumbo Este 12.00 metros con Area Municipal, del Punto 1 al Punto 2 con rumbo Sur 7.00 metros con Area Municipal, del Punto 2 al Punto 3 con rumbo Oeste 12.00 metros con Calle de Por Medio, del Punto 3 al Cierre del Polígono con Rumbo Norte 7.00 metros con Calle de Por Medio. Area Total: 84.00 Metros igual a 120.48 Varas. **EL INMUEBLE ANTES DESCRITO NO PODRÁ SER GRAVADO NI ENAJENADO A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS, ÚNICAMENTE A SUS FAMILIARES SEGÚN EL ORDEN DE SUCESIÓN QUE ESTABLECE LA LEY.**

LOTE No. 50.- DONACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO EN LA SABANA SECTOR EL CHORRITO A FAVOR DE BLANCA PATRICIA MORENO, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: Del Punto 0 al Punto 1 con rumbo Este 12.00 metros con Area Municipal, del Punto 1 al Punto 2 con rumbo Sur 7.00 metros con Area Municipal, del Punto 2 al Punto 3 con rumbo Oeste 12.00 metros con Calle de Por Medio, del Punto 3 al Cierre del Polígono con Rumbo Norte 7.00 metros con Calle de Por

Medio. Area Total: 84.00 Metros igual a 120.48 Varas. **EL INMUEBLE ANTES DESCRITO NO PODRÁ SER GRAVADO NI ENAJENADO A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS, ÚNICAMENTE A SUS FAMILIARES SEGÚN EL ORDEN DE SUCESIÓN QUE ESTABLECE LA LEY.**

LOTE No. 51.- DONACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO EN LA SABANA SECTOR EL CHORRITO A FAVOR DE REINA MARGARITA CONTRERAS RODRÍGUEZ, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: Del Punto 0 al Punto 1 con rumbo Este 12.00 metros con Area Municipal, del Punto 1 al Punto 2 con rumbo Sur 7.00 metros con Area Municipal, del Punto 2 al Punto 3 con rumbo Oeste 12.00 metros con Calle de Por Medio, del Punto 3 al Cierre del Polígono con Rumbo Norte 7.00 metros con Calle de Por Medio. Area Total: 84.00 Metros igual a 120.48 Varas. **EL INMUEBLE ANTES DESCRITO NO PODRÁ SER GRAVADO NI ENAJENADO A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS, ÚNICAMENTE A SUS FAMILIARES SEGÚN EL ORDEN DE SUCESIÓN QUE ESTABLECE LA LEY.**

LOTE No. 52.- DONACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO EN LA SABANA SECTOR EL CHORRITO A FAVOR DE MIRZA ISABEL MEJÍA PERDOMO, con identidad No.0401-1956-00017, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: Del Punto 0 al Punto 1 con rumbo Este 12.00 metros con Area Municipal, del Punto 1 al Punto 2 con rumbo Sur 7.00 metros con Area Municipal, del Punto 2 al Punto 3 con rumbo Oeste 12.00 metros con Calle de Por Medio, del Punto 3 al Cierre del Polígono con Rumbo Norte 7.00 metros con Calle de Por Medio. Area Total: 84.00 Metros igual a 120.48 Varas. **EL INMUEBLE ANTES DESCRITO NO PODRÁ SER GRAVADO NI ENAJENADO A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS, ÚNICAMENTE A SUS FAMILIARES SEGÚN EL ORDEN DE SUCESIÓN QUE ESTABLECE LA LEY.**

LOTE No. 53.- DONACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO EN LA SABANA SECTOR EL CHORRITO A FAVOR DE JUAN MANUEL NÚÑEZ, con identidad No.0401-1967-00198, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: Del Punto 0 al Punto 1 con rumbo Este 12.00 metros con Area Municipal, del Punto 1 al Punto 2 con rumbo Sur 7.00 metros con Area Municipal, del Punto 2 al Punto 3 con rumbo Oeste 12.00 metros con Calle de Por Medio, del Punto 3 al Cierre del Polígono con Rumbo Norte 7.00 metros con Calle de Por Medio. Area Total: 84.00 Metros igual a 120.48 Varas. **EL INMUEBLE ANTES DESCRITO NO PODRÁ SER GRAVADO NI ENAJENADO A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS, ÚNICAMENTE A SUS FAMILIARES SEGÚN EL ORDEN DE SUCESIÓN QUE ESTABLECE LA LEY.**

LOTE No. 54.- DONACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO EN LA SABANA SECTOR EL CHORRITO A FAVOR DE CARMEN JULIA LARA GARCÍA, con identidad No.0401-1970-00509, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: Del Punto 0 al Punto 1 con rumbo Este 12.00 metros con Area Municipal, del Punto 1 al Punto 2 con rumbo Sur 7.00 metros con Area Municipal, del Punto 2 al Punto 3 con rumbo Oeste 12.00 metros con Calle de Por Medio, del Punto 3 al Cierre del Polígono con Rumbo Norte 7.00 metros con Calle de Por Medio. Area Total: 84.00 Metros igual a 120.48 Varas. **EL INMUEBLE ANTES DESCRITO NO PODRÁ SER GRAVADO NI ENAJENADO A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS, ÚNICAMENTE A SUS FAMILIARES SEGÚN EL ORDEN DE SUCESIÓN QUE ESTABLECE LA LEY.**

LOTE No. 55.- DONACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO EN LA SABANA SECTOR EL CHORRITO A FAVOR DE EDWIN ALEXANDER TURCIOS, con identidad No.0401-1979-02478, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: Del Punto 0 al Punto 1 con rumbo Este 12.00 metros con Area Municipal, del Punto 1 al Punto 2 con rumbo Sur 7.00 metros con Area Municipal, del Punto 2 al Punto 3 con rumbo Oeste 12.00 metros con Calle de Por Medio, del Punto 3 al Cierre del Polígono con Rumbo Norte 7.00 metros con Calle de Por Medio. Area Total: 84.00 Metros igual a 120.48 Varas. **EL INMUEBLE ANTES DESCRITO NO PODRÁ SER GRAVADO NI ENAJENADO A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS, ÚNICAMENTE A SUS FAMILIARES SEGÚN EL ORDEN DE SUCESIÓN QUE ESTABLECE LA LEY.**

LOTE No. 56.- DONACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO EN LA SABANA SECTOR EL CHORRITO A FAVOR DE VITALINO GÓMEZ, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: Del Punto 0 al Punto 1 con rumbo Este 11.50 metros con calle, del Punto 1 al Punto 2 con rumbo Sur 6.50 metros con Pasaje, del Punto 2 al Punto 3 con rumbo Oeste 11.50 metros con Area Municipal, del Punto 3 al Cierre del Polígono con Rumbo Norte 6.50 metros con Lote Municipal. Area Total : 74.75 Metros igual a 107.21 Varas. **EL INMUEBLE ANTES DESCRITO NO PODRÁ SER GRAVADO NI ENAJENADO A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS, ÚNICAMENTE A SUS FAMILIARES SEGÚN EL ORDEN DE SUCESIÓN QUE ESTABLECE LA LEY.**

LOTE 1.A.- DONACION DE UN LOTE DE TERRENO EN LA COLONIA EL PEDREGAL A FAVOR DE DUDIE MAGALI CASTAÑEDA CHACÓN, CON IDENTIDAD NO.0415-1971-00165, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: Del Punto 0 al Punto 1 con rumbo Este 10.00 metros con calle, del Punto 1 al Punto 2 con rumbo Sur

20.00 metros con Area Municipal, del Punto 2 al Punto 3 con rumbo Oeste
10.00 metros con Area Municipal, del Punto 3 al Cierre del Polígono con
Rumbo Norte 20.00 metros con Area Municipal. Area Total: .200.00 Metros.
**EL INMUEBLE ANTES DESCRITO NO PODRÁ SER GRAVADO NI
ENAJENADO A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS,
ÚNICAMENTE A SUS FAMILIARES SEGÚN EL ORDEN DE
SUCESIÓN QUE ESTABLECE LA LEY.**

No.2.- OPINIÓN LEGAL SOBRE SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS/COOPERATIVA SAGRADA FAMILIA. Se dio lectura a la opinión legal que LITERALMENTE DICE OPINION LEGAL. Conforme consulta que se me formulo por parte de La Corporación Municipal, en relación con **La Solicitud de Exoneración de Impuestos Municipales de Industria, Comercio y Servicios** presentada en Veintisiete de Enero del año 2020, por el Apoderado Legal de la **Cooperativa de Ahorro y Crédito Sagrada Familia Limitada**; me permito brindar mi opinión o criterio legal al respecto, el cual se basa en lo que a continuación expongo: **PRIMERO**: Conforme establece el artículo 25 numerales 7, 11 y 21 de la Ley de Municipalidades, La Municipalidad como máxima autoridad dentro del término Municipal, tiene la facultad plena de Aprobar anualmente el Plan de Arbitrios, Igualmente goza de la facultad de aprobar o improbar todo tipo de solicitudes sometidas a su consideración, como es el caso de la Presentada por parte de la **Cooperativa de Ahorro y Crédito Sagrada Familia Limitada**. **SEGUNDO**: Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 74 y 75 de la Ley de Municipalidades en relación con los artículos 75, 76, 147 del Reglamento General de La Ley de Municipalidades. Compete a las municipalidades crear, reformar o derogar tasas por prestación de servicios municipales directos o indirectos y a razón de utilización de bienes municipales o ejidales, dentro del término municipal, y mediante la aprobación del respectivo Plan de Arbitrios. **TERCERO**: La Autonomía Municipal que establece La Constitución de la Republica como Ley Primaria, asimismo La Ley de Municipalidades y su Reglamento en sus artículos 12, 12 A-3 de la Ley de Municipalidades, derecho que se ampara en el Principio de Subsidiariedad, otorga facultades para recaudar sus propios recursos e invertirlos en beneficio del Municipio, Recursos estos que se hicieron efectivos en la circunscripción nacional sobre la cual tiene plena autoridad la Municipalidad de Santa Rosa de Copan. **CUARTO**: El artículo 78 de la Ley de Municipalidades, le da Potestad a La Municipalidad para aplicar impuestos, como lo es el caso del impuesto que se esgrime y que se solicita su Exoneración. Si bien es cierto que según el artículo 4 de la Ley de Cooperativas, en relación con la Certificación del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas de Honduras según Opinión Legal 17-2013 esboza que las Cooperativas son una Empresa Social sin fines de Lucro, no es menos cierto que el único impuesto que conforme dispone el artículo 76 de la Ley de Municipalidades, puede ser objeto de alguna exención, es el impuesto de Bienes Inmuebles, lo cual no es el que se solicita en el caso de marras. Aunado a lo anterior el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Municipalidades establece claramente que Las Municipalidades no pueden ni están autorizadas para modificar, exonerar, dispensar, rebajar o condonar

los tributos, sus multas, las normas o cualquier otro recargo, salvo en los casos que las respectivas leyes lo permitan. **POR TANTO:** A razón de lo antes señalado es que considero que emitir **Opinión Desfavorable a la Petición**, Opinión esta que puede o no ser tomada en cuenta por la Corporación Municipal en su decisión en Sesión de Corporación. **VISTO Y CONOCIDO LO ANTERIOR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR UNANIMIDAD DE EJECUCIÓN INMEDIATA ACUERDA:** A) Admitir la Opinión Legal que antecede. B) **DENEGAR** la solicitud presentada por el abogado **OLMAN EDWIN LEMUS LEMUS**, apoderado legal de **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAGRADA FAMILIA LIMITADA**, referente a la solicitud de Exoneración al Pago del Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicio, correspondiente al año 2020, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, el cual establece claramente que “Las Municipalidades no pueden ni están autorizadas para modificar, exonerar, dispensar, rebajar o condonar los tributos, sus multas, las normas o cualquier otro recargo, salvo en los casos que las respectivas leyes lo permitan”.

No.3.- OPINIÓN LEGAL SOBRE SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS/ASOCIACION WORLD RELIEF DE HONDURAS O AUXILIO MUNDIAL DE HONDURAS. Se dio lectura a la opinión legal que LITERALMENTE DICE: **OPINION LEGAL.** Conforme consulta que se me formulo por parte de La Corporación Municipal, asimismo por parte de departamentos de Control Tributario, en relación con La Solicitud de Exoneración de Impuestos Municipales de Industria, Comercio y Servicios presentada en fecha 30 de Enero del Corriente año 2020, por el Apoderado Legal de la **Asociación WORLD RELIEF DE HONDURAS**, también conocida como **AUXILIO MUNDIAL DE HONDURAS**, respecto a la Solicitud de Exoneración de Impuesto de Industria y Comercio y Servicios; me permito brindar mi opinión o criterio legal al respecto, el cual se basa en lo que a continuación expongo: **PRIMERO:** Conforme establece el artículo 25 numerales 7, 11 y 21 de la Ley de Municipalidades, La Municipalidad como máxima autoridad dentro del término Municipal, tiene la facultad plena de Aprobar anualmente el Plan de Arbitrios, Igualmente goza de la facultad de aprobar o improbar todo tipo de solicitudes sometidas a su consideración, como es el caso de la Presentada por parte de la **Asociación WORLD RELIEF DE HONDURAS**, también conocida como **AUXILIO MUNDIAL DE HONDURAS**. **SEGUNDO:** Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 74 y 75 de la Ley de Municipalidades en relación con los artículos 75, 76, 147 del Reglamento General de La Ley de Municipalidades. Compete a las municipalidades crear, reformar o derogar tasas por prestación de servicios municipales directos o indirectos y a razón de utilización de bienes municipales o ejidales, dentro del término municipal, y mediante la aprobación del respectivo Plan de Arbitrios. **TERCERO:** La Autonomía Municipal que establece La Constitución de la Republica como Ley Primaria,

asimismo La Ley de Municipalidades y su Reglamento en sus artículos 12, 12 A-3 de la Ley de Municipalidades, derecho que se ampara en el Principio de Subsidiariedad, otorga facultades para recaudar sus propios recursos e invertirlos en beneficio del Municipio, Recursos estos que se hicieron efectivos en la circunscripción nacional sobre la cual tiene plena autoridad la Municipalidad de Santa Rosa de Copan. **CUARTO:** El artículo 78 de la Ley de Municipalidades, le da Potestad a La Municipalidad para aplicar impuestos, como lo es el caso del impuesto que se esgrime y que se solicita su Exoneración. En dicho artículo en uno de sus apartados refiere a actividades Lucrativas. Si bien es cierto el Apoderado Legal señala que su representada es sin fines de Lucro, no es menos cierto que la documentación que me fue remitida no incluye entre otras cosas la Personería Jurídica un la Constancia que señala; en consecuencia no me es suficiente la documentación para determinar si dicha Asociación se enmarca o no en lo señalado en al artículo 109 del Reglamento de la Ley de Municipalidades; pero aunado a ello, es necesario señalar que el único impuesto que conforme dispone el artículo 76 de la Ley de Municipalidades, puede ser objeto de alguna exención, es el impuesto de Bienes Inmuebles, lo cual no es el que se solicita en el caso de marras. Aunado a lo anterior el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Municipalidades establece claramente que Las Municipalidades no pueden ni están autorizadas para modificar, exonerar, dispensar, rebajar o condonar los tributos, sus multas, las normas o cualquier otro recargo, salvo en los casos que las respectivas leyes lo permitan. **POR TANTO:** A razón de lo antes señalado, en virtud de lo establecido, considero emitir **Opinión Desfavorable a la Petición**, Opinión esta que puede o no ser tomada en cuenta por la Corporación Municipal en su decisión en Sesión de Corporación, o en su caso si lo prefiere solicitar alguna otra documentación adicional que considere pertinente. **VISTO Y CONOCIDO LO ANTERIOR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR UNANIMIDAD DE EJECUCIÓN INMEDIATA ACUERDA:** A) Admitir la Opinión Legal que antecede. B) **DENEGAR** la solicitud presentada por el abogado **THILSON RAPHAEL ROBLES SUAREZ**, apoderado legal de la Organización No Gubernamental Asociación **WORLD RELIEF DE HONDURAS, también conocida como AUXILIO MUNDIAL DE HONDURAS**, referente a la solicitud de Exoneración al Pago del Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicio, correspondiente al año 2020, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, el cual establece claramente que “Las Municipalidades no pueden ni están autorizadas para modificar, exonerar, dispensar, rebajar o condonar los tributos, sus multas, las normas o cualquier otro recargo, salvo en los casos que las respectivas leyes lo permitan”.

No.4.- OPINIÓN LEGAL SOBRE SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA UNIVERSIDAD UCENM. Se

dio lectura a la opinión legal que LITERALMENTE DICE: **OPINION LEGAL.** Conforme consulta que se me formulo por parte de La Corporación Municipal, asimismo por parte de departamentos de Control Tributario, en relación con La Solicitud de Exoneración de Impuestos Municipales de Industria, Comercio y Servicios correspondiente al año 2020, presentada por el Apoderado Legal de la **Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio (UCENM)**; respecto a la Exoneración de Impuesto de Industria y Comercio y Servicios; me permito brindar mi opinión o criterio legal al respecto, el cual se basa en lo que a continuación expongo: **PRIMERO:** Conforme establece el artículo 25 numerales 7, 11 y 21 de la Ley de Municipalidades, La Municipalidad como máxima autoridad dentro del término Municipal, tiene la facultad plena de Aprobar anualmente el Plan de Arbitrios, Igualmente goza de la facultad de aprobar o improbar todo tipo de solicitudes sometidas a su consideración, como es el caso de la Presentada por parte de la **Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio (UCENM)**. **SEGUNDO:** Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 74 y 75 de la Ley de Municipalidades en relación con los artículos 75, 76, 147 del Reglamento General de La Ley de Municipalidades. Compete a las municipalidades crear, reformar o derogar tasas por prestación de servicios municipales directos o indirectos y a razón de utilización de bienes municipales o ejidales, dentro del término municipal, y mediante la aprobación del respectivo Plan de Arbitrios. **TERCERO:** La Autonomía Municipal que establece La Constitución de la Republica como Ley Primaria, asimismo La Ley de Municipalidades y su Reglamento en sus artículos 12, 12 A-3 de la Ley de Municipalidades, derecho que se ampara en el Principio de Subsidiariedad, otorga facultades para recaudar sus propios recursos e invertirlos en beneficio del Municipio, Recursos estos que se hicieron efectivos en la circunscripción nacional sobre la cual tiene plena autoridad la Municipalidad de Santa Rosa de Copan. **CUARTO:** El artículo 78 de la Ley de Municipalidades, le da Potestad a La Municipalidad para aplicar impuestos, como lo es el caso del impuesto que se esgrime y que se solicita su Exoneración. Si bien es cierto que el artículo 43 de la Ley de La Ley de Educación Superior otorga a los Centros de Educación estatales y Privados sin fines de Lucro, exención de impuestos, no es menos cierto que el único impuesto que conforme dispone el artículo 76 de la Ley de Municipalidades, puede ser objeto de alguna exención, es el impuesto de Bienes Inmuebles, lo cual no es el que se solicita en el caso de marras. Aunado a lo anterior el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Municipalidades establece claramente que Las Municipalidades no pueden ni están autorizadas para modificar, exonerar, dispensar, rebajar o condonar los tributos, sus multas, las normas o cualquier otro recargo, salvo en los casos que las respectivas leyes lo permitan. **POR TANTO:** A razón de lo antes señalado es que considero que emitir **Opinión Desfavorable a la Petición**, Opinión esta que puede o no ser tomada en cuenta por la Corporación Municipal en su decisión en Sesión de Corporación. **VISTO Y CONOCIDO LO ANTERIOR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR UNANIMIDAD DE EJECUCIÓN INMEDIATA ACUERDA:** A) Admitir la Opinión Legal que antecede. B) **DENEGAR** la solicitud presentada por el abogado **NELSON BAUDILIO LOPEZ LAZO** representante de **LA UNIVERSIDAD CRISTIANA EVANGÉLICA NUEVO MILENIO**

(UCENM), referente a la solicitud de Exoneración al Pago del Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicio, correspondiente al año 2020, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, el cual establece claramente que “Las Municipalidades no pueden ni están autorizadas para modificar, exonerar, dispensar, rebajar o condonar los tributos, sus multas, las normas o cualquier otro recargo, salvo en los casos que las respectivas leyes lo permitan”.

No.5.- OPINIÓN LEGAL SOBRE SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE PAGO DE BIENES INMUEBLES/CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE COPAN. Se dio lectura a la opinión legal que LITERALMENTE DICE: **OPINION LEGAL.** Conforme consulta que se me formulo por parte de La Corporación Municipal, en relación con **La Solicitud de Exoneración de Pago de Impuesto de Bienes Inmuebles** presentada en fecha 10 de Diciembre del año 2019, por el Vicepresidente de la Junta Directiva de **La Cámara de Comercio e Industrias de Copan Ing. Walter Dunaway**; me permito brindar mi opinión o criterio legal al respecto, el cual se basa en lo que a continuación expongo: **PRIMERO:** Conforme establece el artículo 25 numerales 7, 11 y 21 de la Ley de Municipalidades, La Municipalidad como máxima autoridad dentro del término Municipal, tiene la facultad plena de Aprobar anualmente el Plan de Arbitrios, Igualmente goza de la facultad de aprobar o improbar todo tipo de solicitudes sometidas a su consideración, como es el caso de la Presentada por parte de **La Cámara de Comercio e Industrias de Copan.** **SEGUNDO:** Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 74 y 75 de la Ley de Municipalidades en relación con los artículos 75, 76, 147 del Reglamento General de La Ley de Municipalidades. Compete a las municipalidades crear, reformar o derogar tasas por prestación de servicios municipales directos o indirectos y a razón de utilización de bienes municipales o ejidales, dentro del término municipal, y mediante la aprobación del respectivo Plan de Arbitrios. **TERCERO:** La Autonomía Municipal que establece La Constitución de la Republica como Ley Primaria, asimismo La Ley de Municipalidades y su Reglamento en sus artículos 12, 12 A-3 de la Ley de Municipalidades, derecho que se ampara en el Principio de Subsidiariedad, otorga facultades para recaudar sus propios recursos e invertirlos en beneficio del Municipio. **CUARTO:** El artículo 76 de la Ley de Municipalidades en su Literal C, le da Potestad a La Municipalidad para Exonerar impuestos, como lo es el caso del impuesto Sobre Bienes Inmuebles. Y el cual es el que otras corporaciones municipales anteriores ha exonerado, en virtud que dicha Asociación acredita con la Personería Jurídica y demás documentación que presento ante la Secretaria de la Municipalidad, ser una asociación sin fines de Lucro, por ende enmarcada en lo que dispone dicho artículo ya citado. **POR TANTO:** A razón de lo antes señalado es que considero que mi **Criterio Legal es favorable a la Petición** de Exoneración de Impuesto de Bienes Inmuebles, Opinión esta que queda a discreción tomar en cuenta o no por parte de La Corporación Municipal. **VISTO Y CONOCIDO LO ANTERIOR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR UNANIMIDAD DE EJECUCIÓN INMEDIATA ACUERDA:** A) Admitir la Opinión Legal

que antecede. B) **DENEGAR** la solicitud presentada por el Vicepresidente de la Junta Directiva de **La Cámara de Comercio e Industrias de Copan Ing. Walter Robert Dunaway**, referente a la solicitud de Exoneración al Pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 numerales 7, y 11 de la Ley de Municipalidades, que establece que la Municipalidad como máxima autoridad dentro del término Municipal, tiene la facultad plena de Aprobar anualmente el Plan de Arbitrios, Igualmente goza de la facultad de aprobar o improbar todo tipo de solicitudes sometidas a su consideración.

No.6.- OPINIÓN LEGAL SOBRE SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE PAGO DE CUALQUIER CLASE DE IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y ARBITRIOS DE ORIGEN MUNICIPAL Y FISCAL/LA ARMERIA. Se dio lectura a la opinión legal que LITERALMENTE DICE: **OPINION LEGAL.** Conforme consulta que se me formulo por parte de La Corporación Municipal, en relación con **Solicitud de Exoneración de Pago de Cualquier Clase de Impuestos, Derechos, Tasas, Contribuciones y arbitrios de Origen Municipal y Fiscal** presentada en fecha 22 de Enero del 2020, por el Apoderado Legal de **LA ARMERIA dependiente del Instituto de Previsión Militar (IPM), Ab. Marco Aníbal Santos;** me permito brindar mi opinión o criterio legal al respecto, el cual se basa en lo que a continuación expongo: **PRIMERO:** Conforme establece el artículo 25 numerales 7, 11 y 21 de la Ley de Municipalidades, La Municipalidad como máxima autoridad dentro del término Municipal, tiene la facultad plena de Aprobar anualmente el Plan de Arbitrios, Igualmente goza de la facultad de aprobar o improbar todo tipo de solicitudes sometidas a su consideración, como es el caso de la Presentada por **LA ARMERIA dependiente del Instituto de Previsión Militar (I.P.M.).** **SEGUNDO:** Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 74 y 75 de la Ley de Municipalidades en relación con los artículos 75, 76, 147 del Reglamento General de La Ley de Municipalidades. Compete a las municipalidades crear, reformar o derogar tasas por prestación de servicios municipales directos o indirectos y a razón de utilización de bienes municipales o ejidales, dentro del término municipal, y mediante la aprobación del respectivo Plan de Arbitrios. **TERCERO:** La Autonomía Municipal que establece La Constitución de la Republica como Ley Primaria, asimismo La Ley de Municipalidades y su Reglamento en sus artículos 12, 12 A-3 de la Ley de Municipalidades, derecho que se ampara en el Principio de Subsidiariedad, otorga facultades para recaudar sus propios recursos e invertirlos en beneficio del Municipio. **CUARTO:** El artículo 76 de la Ley de Municipalidades en su Literal C, da Potestad a La Municipalidad para Exonerar impuestos, como es el impuesto Sobre Bienes Inmuebles, asimismo según Resolución Numero **G.D.F.M.-005-2016** emitida en fecha 20 de Julio de 2016 según recurso de Apelación resuelto por parte de la Gobernación Departamental de Francisco Morazán; acreditándose igualmente con la Personería Jurídica y demás documentación presentada ante la Secretaria de la Municipalidad, ser una asociación sin fines de Lucro, por ende enmarcada en lo que dispone dicho artículo ya citado. **POR TANTO:** A razón de lo

antes señalado es que considero que mi **Criterio Legal es favorable** a la Petición de Pago de Cualquier Clase de Impuestos, Derechos, Tasas, Contribuciones y arbitrios de Origen Municipal y Fiscal, Opinión esta que queda a discreción tomar en cuenta o no por parte de La Corporación Municipal. . **VISTO Y CONOCIDO LO ANTERIOR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR UNANIMIDAD DE EJECUCIÓN INMEDIATA ACUERDA:** A) Admitir la Opinión Legal que antecede. B) **DENEGAR** la solicitud presentada por el abogado **MARCO ANIBAL SANTOS LOPEZ**, apoderado legal **LA ARMERIA**, referente a la Exoneración de Pago de Cualquier Clase de Impuestos, Derechos, Tasas, Contribuciones y arbitrios de Origen Municipal y Fiscal correspondiente a los años 2019 y 2020, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, el cual establece claramente que “Las Municipalidades no pueden ni están autorizadas para modificar, exonerar, dispensar, rebajar o condonar los tributos, sus multas, las normas o cualquier otro recargo, salvo en los casos que las respectivas leyes lo permitan”. Igualmente a lo establecido en el artículo 25 numerales 7, y 11 de la Ley de Municipalidades, que establece que la Municipalidad como máxima autoridad dentro del término Municipal, tiene la facultad plena de Aprobar anualmente el Plan de Arbitrios, Igualmente goza de la facultad de aprobar o improbar todo tipo de solicitudes sometidas a su consideración.

No.7.- OPINIÓN LEGAL SOBRE SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE PAGO DE IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES/COLPROSUMAH. Se dio lectura a la opinión legal que LITERALMENTE DICE: **OPINION LEGAL.** Conforme consulta que se me formulo por parte de La Corporación Municipal, en relación con **La Solicitud de Exoneración de Pago de Impuesto de Bienes Inmuebles** presentada en fecha 02 de Diciembre del año 2019, por el Apoderado Legal del **Colegio Profesional Superación Magisterial Hondureño (COLPROSUMAH) Ab. Raúl Enrique Salgado Zelaya;** me permito brindar mi opinión o criterio legal al respecto, el cual se basa en lo que a continuación expongo: **PRIMERO:** Conforme establece el artículo 25 numerales 7, 11 y 21 de la Ley de Municipalidades, La Municipalidad como máxima autoridad dentro del término Municipal, tiene la facultad plena de Aprobar anualmente el Plan de Arbitrios, Igualmente goza de la facultad de aprobar o improbar todo tipo de solicitudes sometidas a su consideración, como es el caso de la Presentada por parte del **Colegio Profesional Superación Magisterial Hondureño (COLPROSUMAH).** **SEGUNDO:** Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 74 y 75 de la Ley de Municipalidades en relación con los artículos 75, 76, 147 del Reglamento General de La Ley de Municipalidades. Compete a las municipalidades crear, reformar o derogar tasas por prestación de servicios municipales directos o indirectos y a razón de utilización de bienes municipales o ejidales, dentro del término municipal, y mediante la aprobación del respectivo Plan de Arbitrios. **TERCERO:** La Autonomía Municipal que establece La Constitución de la Republica como Ley Primaria, asimismo La Ley de Municipalidades y su Reglamento en sus artículos 12, 12 A-3 de la Ley de

Municipalidades, derecho que se ampara en el Principio de Subsidiariedad, otorga facultades para recaudar sus propios recursos e invertirlos en beneficio del Municipio. **CUARTO:** El artículo 76 de la Ley de Municipalidades en su Literal C, le da Potestad a La Municipalidad para Exonerar impuestos, como lo es el caso del impuesto Sobre Bienes Inmuebles, en virtud que dicha Asociación acredita con la Personería Jurídica y demás documentación que presento ante la Secretaria de la Municipalidad, ser una asociación sin fines de Lucro, por ende enmarcada en lo que dispone dicho artículo ya citado. **POR TANTO:** A razón de lo antes señalado es que considero que mi **Criterio Legal** es favorable a la Petición de Exoneración de Impuesto de Bienes Inmuebles, Opinión esta que queda a discreción tomar en cuenta o no por parte de La Corporación Municipal. . **VISTO Y CONOCIDO LO ANTERIOR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR UNANIMIDAD DE EJECUCIÓN INMEDIATA ACUERDA:** A) Admitir la Opinión Legal que antecede. B) **DENEGAR** la solicitud presentada por el abogado **RAUL ENRIQUE SALGADO ZELAYA**, apoderado legal de **del Colegio Profesional Superación Magisterial Hondureño (COLPROSUMAH)**, referente a la solicitud de Exoneración al Pago del Impuesto de Bienes Inmuebles correspondiente a los años 2019 y 2020, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 numerales 7, y 11 de la Ley de Municipalidades, que establece que la Municipalidad como máxima autoridad dentro del término Municipal, tiene la facultad plena de Aprobar anualmente el Plan de Arbitrios, Igualmente goza de la facultad de aprobar o improbar todo tipo de solicitudes sometidas a su consideración.

No.8.- OPINIÓN LEGAL SOBRE SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE LA UNIVERSIDAD UCENM. Se dio lectura a la opinión legal que LITERALMENTE DICE: **OPINION LEGAL.** Conforme consulta que se me formulo por parte de La Corporación Municipal, asimismo por parte de departamentos de Control Tributario, en relación con La Solicitud de Exoneración de Impuestos de bienes Inmuebles correspondiente al año 2020, presentada por el Apoderado Legal de la **Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio (UCENM)**; respecto a la Exoneración de Bienes Inmuebles; me permito brindar mi opinión o criterio legal al respecto, el cual se basa en lo que a continuación expongo: **PRIMERO:** Conforme establece el artículo 25 numerales 7, 11 y 21 de la Ley de Municipalidades, La Municipalidad como máxima autoridad dentro del término Municipal, tiene la facultad plena de Aprobar anualmente el Plan de Arbitrios, Igualmente goza de la facultad de aprobar o improbar todo tipo de solicitudes sometidas a su consideración, como es el caso de la Presentada por parte de la **Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio (UCENM)**. **SEGUNDO:** Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 74 y 75 de la Ley de Municipalidades en relación con los artículos 75, 76, 147 del Reglamento General de La Ley de Municipalidades. Compete a las municipalidades crear, reformar o derogar tasas por prestación de servicios municipales directos o indirectos y a razón de utilización de bienes municipales o ejidales, dentro del término municipal, y mediante la aprobación del respectivo Plan de Arbitrios. **TERCERO:** La Autonomía Municipal que establece La Constitución de la Republica como Ley Primaria, asimismo La Ley de Municipalidades y su Reglamento en sus artículos 12,

12 A-3 de la Ley de Municipalidades, derecho que se ampara en el Principio de Subsidiariedad, otorga facultades para recaudar sus propios recursos e invertirlos en beneficio del Municipio, Recursos estos que se hicieron efectivos en la circunscripción nacional sobre la cual tiene plena autoridad la Municipalidad de Santa Rosa de Copan. **CUARTO:** El artículo 76 de la Ley de Municipalidades, le da Potestad a La Municipalidad para aplicar impuestos, como lo es el caso del impuesto que se esgrime y que se solicita su Exoneración. Si bien es cierto que el artículo 43 de la Ley de La Ley de Educación Superior otorga a los Centros de Educación estatales y Privados sin fines de Lucro, exención de impuestos, asimismo el artículo 76 de la Ley de Municipalidades, en su literal ultimo ch, señala que puede ser objeto de exención el impuesto de Bienes Inmuebles, que es el que se solicita en el caso de marras. Los Centros de Educación Gratuita o sin fines de lujo, esto debe ser calificado por la Corporación, pudiendo en su caso solicitar documentación que acredite fehacientemente que no reciben pagos por sus servicios, pudiendo corroborar esto por parte del Departamento de Control Tributario, departamento que deberá en su caso de exigir o verificar ello de acuerdo a su experticia. Por lo que queda a criterio de la Corporación Municipal aceptar dicha exoneración o en su caso previo a tomar una decisión que dicho departamento realice las diligencias recomendadas. Aunado a lo anterior el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Municipalidades establece claramente que Las Municipalidades no pueden ni están autorizadas para modificar, exonerar, dispensar, rebajar o condonar los tributos, sus multas, las normas o cualquier otro recargo, salvo en los casos que las respectivas leyes lo permitan. **POR TANTO:** A razón de lo antes señalado es que considero que emitir **Opinión Desfavorable** a la Petición, Opinión esta que puede o no ser tomada en cuenta por la Corporación Municipal en su decisión en Sesión de Corporación. **VISTO Y CONOCIDO LO ANTERIOR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR UNANIMIDAD DE EJECUCIÓN INMEDIATA ACUERDA:** A) Admitir la Opinión Legal que antecede. B) **DENEGAR** la solicitud presentada por el abogado **NELSON BAUDILIO LOPEZ LAZO** representante de **LA UNIVERSIDAD CRISTIANA EVANGÉLICA NUEVO MILENIO (UCENM)**, referente a la solicitud de Exoneración al Pago del Impuesto de Bienes Inmuebles correspondiente al año 2020, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 numerales 7, y 11 de la Ley de Municipalidades, que establece que la Municipalidad como máxima autoridad dentro del término Municipal, tiene la facultad plena de Aprobar anualmente el Plan de Arbitrios, Igualmente goza de la facultad de aprobar o improbar todo tipo de solicitudes sometidas a su consideración.

VII

SOLICITUDES VARIAS

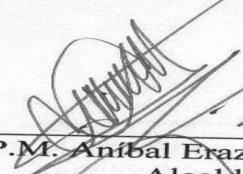
No.1.- SOLICITUD SOBRE DEROGACIÓN DE CLÁUSULA RESTRICTIVA/ESPERANZA MEDINA PEREZ.- Se dio lectura a nota de la Señora Esperanza Medina Pérez, persona discapacitada, quien solicita

se derogue la cláusula restrictiva en el dominio pleno, ya que ésta le impide poder hipotecar su casa para realizar unas mejoras y gastos médicos. **VISTO Y CONOCIDO LO ANTERIOR LA CORPORACION MUNICIPAL POR UNANIMIDAD ACUERDA:** A) Admitir la solicitud que antecede. B) **DEROGAR** el Inciso B.1 del Acta 26-2013, Punto VII, Numeral 11 de fecha 23 de Mayo de 2019 el que establece: “*El inmueble antes descrito no podrá ser enajenado, ni traspasado bajo cualquier título, únicamente a sus familiares en el orden del parentesco consanguíneo que establece la ley*”. C) Previo a tal derogación en el inciso anterior, deberá realizarse un estudio socioeconómico al núcleo familiar por parte de la Unidad de Desarrollo Social y Ambiente.

VIII

CIERRE DE LA SESION

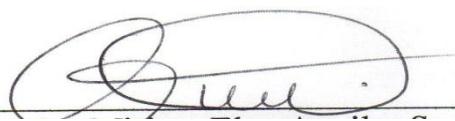
Una vez agotada la agenda oficial el Alcalde Municipal levantó y cerró la Sesión Pública Ordinaria siendo las **1:37 P.M.**

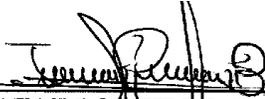


P.M. Anibal Erazo Alvarado
Alcalde

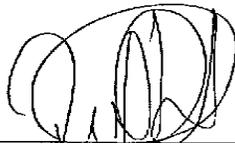

P.M. REINA CARMELINA PÉREZ CUELLAR
Vice - Alcaldesa


SR. NELSON OMAR CHACÓN
Regidor Municipal N°.1

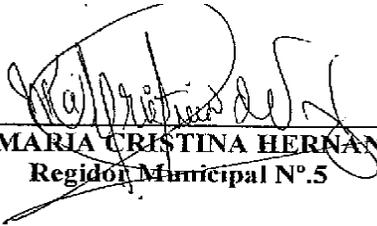

P.M. MIRIAM ELSY AGUILAR SORIANO
Regidor Municipal No.2



LIC. JOSAFAT PORTILLO BENÍTEZ
Regidor Municipal N°.3



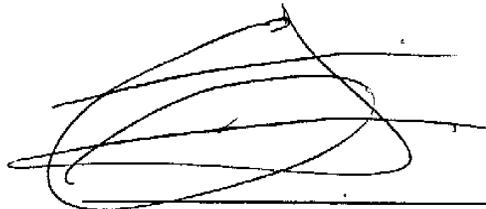
ING. FREDY DUBON DUBON
Regidor Municipal No.4



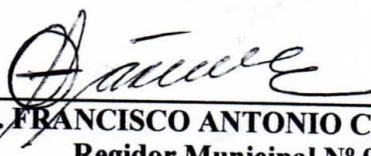
LIC. MARIA CRISTINA HERNANDEZ
Regidor Municipal N°.5



SR. ANGEL RENE ROMERO LEMUS
Regidor Municipal N°.6



LIC. EVIS ALEXANDER SANTOS TABORA
Regidor Municipal N°.7



SR. FRANCISCO ANTONIO CÁCERES
Regidor Municipal N°.9

UAFB

LIC. GLADYS MARILU AYALA BATRES
Regidor Municipal N°.10



JMF

Abog. Jhony Mauricio Fuentes Membreño
Secretario Municipal

====SIGUE ULTIMO FOLIO UTIL
DEL PRESENTE LIBRO====

Ultimo Folio Útil

Santa Rosa de Copán, 18 de Diciembre de 2020



P.M. Anibal Erazo Alvarado
Alcalde